INFORME DE MONITOREO DE PAÍS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

GUATEMALA

Esta publicación contó con la asistencia económica de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), La Fundación Oak e Irish Aid. Las opiniones aquí expresadas reflejan solamente el punto de vista de ECPAT International y no constituyen la opinión oficial de los donantes.

Esta publicacion ha sido compilada por ECPAT Guatemala, ONG Raíces y ONG Paicabí, los Grupos ECPAT en Chile; con el apoyo de Iria Retuerto Mendaña; y con la asistencia adicional de la investigadora de ECPAT International, Alfonso Sierra.

Extractos de esta publicación solo podrán ser reproducidos con la autorización de ECPAT International y se debe mencionar la fuente y a ECPAT International. Se debe hacer entrega a ECPAT de una copia de la publicación relevante con los extractos.

Derechos reservados © 2014, ECPAT International

Diseño de Manida Naebklang

ECPAT International
(Eliminemos la prostitución, la pornografía y la trata con propósitos sexuales de niños, niñas y adolescentes)
328/1 Phayathai Road, Ratchathewi, Bangkok 10400, Tailandia
www.ecpat.net
info@ecpat.net

INFORME DE MONITOREO DE PAÍS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

GUATEMALA

MENSAJE DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ECPAT INTERNACIONAL

Este año se cumple el 25 aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Este hito es una gran oportunidad no sólo para reconocer los numerosos logros que la Convención ha supuesto para las niñas, niños y adolescentes, sino también para llamar la atención sobre la urgente necesidad de contar con mecanismos de más eficaces para su protección. Mientras que los se han producido avances en el campo de la salud y la educación, existe una creciente evidencia de la asombrosa cantidad de niños que son víctimas de violencia, incluida la explotación sexual.

ECPAT, una red mundial de organizaciones de la sociedad civil, trabaja para poner fin a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). Esto incluye la utilización en pornografía (incluyendo material en línea de abusos sexuales), la utilización en prostitución, la trata con fines sexuales y el matrimonio a temprana edad, así como la ESCNNA en viajes y turismo.

Durante casi dos décadas, ECPAT ha monitoreado la implementación de la Agenda de Acción de Estocolmo, un compromiso asumido por los Estados y la sociedad civil en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (1996) que posteriormente fue reforzado y ampliado en su segunda versión en Yokohama en 2001, y posteriormente en Río de Janeiro en 2008. En esta función de monitoreo, ECPAT ha producido más de 140 informes de monitoreo en los últimos ocho años en todo el mundo.

El Informe de Monitoreo de Guatemala es uno de los doce preparados en 2014 para los países de América Latina. Cada informe ha sido elaborado por una organización nacional miembro de ECPAT. El Informe de Seguimiento de Guatemala fue preparado por ECPAT Guatemala, en alianza con ONG Raíces y ONG Paicabi, miembros de ECPAT en Chile. Este informe proporciona la descripción y el análisis de la ESCNNA en el país. Cubre las nuevas tendencias, la legislación de protección a la infancia y el acceso a la justicia de los niños víctimas, incluyendo el derecho a expresar sus opiniones y a que se tengan en cuenta

La información contenida en este Informe de Monitoreo será utilizada para promover de forma efectiva las acciones para mantener a niñas, niños y adolescentes a salvo de la explotación sexual comercial. También está destinada a ayudar en la toma de decisiones políticas, legislativas y de programas. ECPAT aspira a que el Informe contribuya a alcanzar el fin de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala.

Dorothy Rozga
Directora Ejecutiva
ECPAT Internacional

MENSAJE DE LA REPRESENTANTE POR AMERICA LATINA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECPAT INTERNACIONAL

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) es una problemática visible en nuestras calles, comunidades, pueblos y países, pero la cubre un manto de invisibilidad que deja perplejos a aquellos que logran verla.

En ella se vulneran derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes como la dignidad, la protección, los derechos sexuales y reproductivos y el desarrollo libre de su personalidad, entre otros. Sin embargo, la sociedad tiende a culpabilizar o ignorar a las víctimas, y los gobiernos no la priorizan en sus agendas por tener pocos datos estadísticos optando por diluirla en un enfoque general de protección de la niñez, sin la necesaria aproximación diferencial especializada que se requiere.

En América Latina vemos con preocupación que al mismo tiempo que se ha evidenciado un incremento de este flagelo permeado por unas dinámicas sociales, económicas y políticas bastantes complejas—como son el crecimiento de la pobreza y la desigualdad, la intensificación del conflicto interno y la delincuencia organizada y la apertura a mercados extractivos sin la protección de los recursos humanos y medio ambientales—los Estados han disminuido las acciones para combatir la ESCNNA.

Con la intención de ayudar a remover ese manto de invisibilidad que cubre los rostros y cuerpos de las víctimas de ESCNNA y movilizar la acción de todos y de todas para su protección, 12 grupos de la red ECPAT de América Latina prepararon en el 2014 los Informes de Monitoreo de País (IMPs) de forma simultánea para dar cuenta de las acciones que se han desarrollado en la lucha contra la ESCNNA, y también para brindar asistencia acerca de lo que se debe hacer para combatirla.

Todos los IMP coinciden en que la ESCNNA es una problemática que de manera particular profundiza la vulneración de los NNA, al distorsionar la percepción de éstos, pero también de toda la sociedad, de que un derecho inalienable como es la dignidad humana puede ser comprado.

Los IMPs, son entonces un llamado, a que de manera informada, todos y todas levantemos la voz y tomemos partido por la vida y los derechos de los NNA víctimas de la explotación sexual comercial y exijamos que ellos y ellas estén en las agendas públicas con recursos especiales para su atención y protección. Como dijo Elie Wiesel, *"ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo".*

Lesly Zambrano Moreno
Representante por América Latina ante la Junta Directiva de ECPAT Internacional
(enero-diciembre de 2014)

TABLA DE CONTENIDOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS 2

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS 6

PRÓLOGO 8

METODOLOGÍA 10

I. INTRODUCCIÓN 11

Contexto Socio-Económico y Cultural 11

Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 17

II. PLANES DE ACCIÓN NACIONAL 27

Política Pública de Protección Integral y Plan Nacional de Acción a favor de la Niñez y la Adolescencia 2004-2015 28

Política Pública Contra la Trata de Personas y de Protección Integral A Las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017 29

Planes y Políticas Complementarios 32

III. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN 34

Nivel Local y Nivel Nacional 34

Cooperación y Coordinación no Gubernamental 38

Coordinación a Nivel Regional e Internacional 40

IV. PREVENCIÓN 44

Sensibilización y Divulgación 45

Formación y Capacitación 47

Reducción de la Vulnerabilidad 48

Medidas de Disuasión 49

Investigación en ESCNNA 50

Prevención Desde el Sector Privado: El Código de Conducta (The Code) 51

Unidad de Prevención de la Trata de Personas de la Institución del Procurador de Los Derechos Humanos 52

V. PROTECCIÓN 54

Legislación 59

Jurisdicción Extraterritorial en Relación con Delitos Relacionados con ESCNNA 66

Protección de NNA en Procesos Judiciales 67

Unidades de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes 70

Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes 72

Capacitación Para Agentes Encargados de la Implementación de La Ley 77

VI. PARTICIPACIÓN DE NNA 79

VII. RECOMENDACIONES 81

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 84

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acceso a la justicia: El acceso a la justicia para las víctimas niños, niñas y adolescentes de explotación sexual comercial consiste en asegurarles el acceso a recursos efectivos. ECPAT Internacional define el concepto de derecho a los recursos efectivos en base a tres elementos: el derecho a la justicia penal, el derecho a la recuperación y la reintegración y el derecho a la compensación.

Compensación: El Art. 9 (4) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía establece que "los Estados Partes asegurarán que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener sin discriminación de las personas legalmente responsables, reparación por los daños sufridos." Por lo general, la compensación consiste en algún tipo de resarcimiento económico dictaminado por un tribunal o alcanzado a través de un arreglo legal. El dinero otorgado suele ser utilizado para pagar los gastos generados por los servicios psicosociales que la víctima necesita y puede haber, además, un componente agregado para compensarla por el dolor y el sufrimiento padecidos.

ECPAT: Eliminemos la prostitución, la pornografía y la trata con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes.

ESCNNA: La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una práctica criminal que menosprecia, degrada y amenaza la integridad física y psicosocial de niños, niñas y adolescentes. Existen cuatro modalidades primarias e interrelacionadas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: utilización de NNA en prostitución, utilización de NNA en pornografía, trata con fines sexuales y la explotación sexual de NNA en viajes y turismo. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes comprende el abuso sexual por parte del adulto/a y la remuneración en metálico o en especie para el niño, niña y adolescente o para una(s) tercera(s) persona(s).

Explotación sexual de NNA en viajes y turismo: para ECPAT Internacional, el turismo sexual infantil constituye "la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por una persona o por personas que viaja(n) desde su distrito, región geográfica o país de residencia habitual para tener contactos sexuales con niños, niñas y adolescentes." Los/as turistas involucrados/as en turismo sexual con niños, niñas y adolescentes pueden ser viajeros/as locales o turistas internacionales. El turismo sexual con niños, niñas y adolescentes suele involucrar servicios de alojamiento, transporte y otros servicios turísticos que facilitan el contacto con niñas, niños y adolescentes y permiten que el perpetrador/a pase relativamente desapercibido/a para la población y el entorno.

Matrimonio temprano/forzado: Según el Art. 16 (2) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, "no tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial." El Art. 24 (3) de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños." ECPAT Internacional considera al matrimonio temprano/forzado como una forma de explotación sexual comercial cuando "el niño o niña es recibido y utilizado con fines sexuales a cambio de bienes o un pago en metálico o en especie" y lo incluye como un factor asociado a la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes para ser explotados/as sexualmente. El matrimonio a temprana edad suele estar asociado, además, con situaciones de abandono hacia la mujer, situaciones de pobreza extrema para las niñas y con un incremento del riesgo de verse obligadas a ingresar en el comercio sexual para poder sobrevivir.

Niño: Según el Art. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Nube (Cloud): Los servicios basados en la nube son aquellos servicios que permiten el almacenamiento virtual y la posibilidad de compartir archivos y otros componentes colaborativos que son manejados por los proveedores de la nube distribuidos en diversas localidades y jurisdicciones. La información y las aplicaciones no se almacenan a nivel local en la computadora del usuario/a final.

Prostitución infantil: Según el Art. 2 (b) del Protocolo Facultativo, "por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución." Según el Art. 3 (1) (b), "todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal…la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución."

Proveedor de Servicios de Internet (PSI): entidad que provee servicios para acceder, usar o participar en Internet y en servicios en línea. Los casos en que existe obligación de denuncia obligatoria y reglamentada, requieren que los PSIs informen sobre los contenidos ilegales (de acuerdo con la legislación nacional del país en el PSI opera) a la fuerza pública o a cualquier otra autoridad designada en el país cuando se notifiquen de los mismos.

Recuperación y reintegración: Se reconoce el derecho a la recuperación y a la reintegración en el Art. 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso." También está previsto en el Art. 9(3) del Protocolo Facultativo que establece que "los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, así como su plena reintegración social y su plena

recuperación física y psicológica." La ayuda mencionada incluye servicios para atender la salud física, el apoyo psicosocial y la asistencia para la reintegración en aquellos casos en que los niños, niñas y adolescentes hayan sido separados/as de sus familias o comunidades.

Seducción *(grooming)* en línea: Es la búsqueda con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Pseudo-utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía: Consiste en la descripción de abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes sin involucrar a una persona menor de edad verdadera en la producción del material. Se realiza usando gráficos de computadora/herramientas de modelaje 3D, dibujos animados o dibujos que muestran a niños, niñas y adolescentes llevando a cabo actividades sexuales. Se pueden sobreimprimir formas o darle forma a cuerpos de adultos/as y agregar rostros de niños, niñas y adolescentes para generar efectos en estas imágenes y videos.

Sexting: Es la acción de enviar o recibir textos, imágenes o videos sexualmente explícitos a través de un teléfono celular, por lo general usando mensajes de texto. Es una conducta bastante frecuente en gente joven que intercambia estas imágenes o videos con personas con las que tienen relaciones muy cercanas o con sus pares muy cercanos.

Solo posesión: Consiste en la posesión simple de materiales de abuso sexual infantil y/o de niños, niñas y adolescentes utilizados/as en pornografía para consumo personal solamente sin intención de distribución.

Transmisión en vivo de la utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía: La transmisión en vivo de actos y abusos sexuales perpetrados contra niños, niñas y adolescentes (que puede incluir niños, niñas y adolescentes forzados a comportarse de maneras sexualmente sugerentes, en diversas situaciones de desnudez) que se hace generalmente a pedido de clientes que pagan para ver esos contenidos, mediante el uso de las tecnologías virtuales, siendo producidas utilizando herramientas muy sencillas tales como webcams y computadoras conectadas a Internet o cámaras de teléfonos celulares con acceso a Internet. En la mayoría de los casos, estas sesiones no quedan grabadas en el Proveedor de Servicios de Internet (PSI) y solo se puede obtener la prueba del abuso al momento en que la situación está ocurriendo en vivo. En la mayoría de los casos denunciados estas transmisiones se realizan a cambio de algún tipo de intercambio económico.

Trata de personas: Según el Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se considerará trata de personas a "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos." El Art. 3 (c) establece que "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior."

Utilización de niños en la pornografía: Según el Art. 2(c) del Protocolo Facultativo, "por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales." Según el Art. (3) (1) (c), "todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal… la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines [de explotación sexual de NNA], de pornografía infantil."

Venta de niños: Según el Art. 2 (a) del Protocolo Facultativo, por venta de niños se entiende "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución." Según el Art. 3 (1) (a) (i), "todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal… ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de: (a) explotación sexual del niño."

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CAMTUR: Cámara de Turismo

CEH: Comisión de Esclarecimiento Histórico

CEIPA: Centro Ecuménico de Integración Pastoral

CICIG: Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala

CIPRODENI: Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez

CIT: Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas

COCODES: Consejos Comunitarios de Desarrollo

COMUDES: Consejos Municipales de Desarrollo

CONACMI: Consejo Nacional Contra el Maltrato Infantil

CONALFA: Comité Nacional de Alfabetización

CONAPETI: Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

CVSETP: Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

DEIC: Unidad contra la Trata de Personas de la División Especializada en Investigación Criminal

DGM: Dirección General de Migración

DPI: Documento Personal de Identificación

FUNGUAT: Fundación de Hoteleros de Guatemala

ICE: Control de Migración y Aduanas

ILEA: Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley

INE: Instituto Nacional de Estadística

INGUAT: Instituto Guatemalteco de Turismo

Ley PINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Ley SETP: Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

MINEX: Ministerio de Relaciones Exteriores

MINGOB: Ministerio de Gobernación

MP: Ministerio Público

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OJ: Organismo Judicial

PASCA: Programa para Fortalecer la Respuesta Centroamericana al VIH

PDH: Procurador de los Derechos Humanos

PGN: Procuraduría General de la Nación

PNJ: Política Nacional de la Juventud

RENAP: Registro Nacional de Personas

SICA: Sistema de la Integración Centroamericana

SVET: Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

UDEFEGUA: Unidad de Protección de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en Guatemala

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

PRÓLOGO

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) es un crimen complejo, altamente invisibilizado, que se modifica constantemente con nuevas tendencias globales en el establecimiento de las relaciones sociales y los movimientos en la población. Al ser una problemática multicausal, los cambios socio-políticos que experimente un país inciden también en su prevalencia y las formas que adquiere. Por otra parte, son muchas las dimensiones del ser humano y de la sociedad que afecta, siendo un crimen que incide sobre aspectos físicos y psicológicos de la persona, así como sobre los vínculos sociales y las nociones culturales que sustentan a las distintas sociedades.

Considerando la complejidad en las dinámicas que adquiere esta vulneración de los derechos humanos, en los últimos quince años han ido aumentando los esfuerzos de las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los Estados por enfrentarlo adecuadamente. La comunidad internacional comenzó a aunar criterios en el Congreso Mundial contra la ESCNNA en Estocolmo (1996), dándole forma a éstos a través de la implementación de una Agenda para la Acción que diseñó un camino conjunto para enfrentar este crimen que alcanza dimensiones transnacionales.

Dicha Agenda, - fortalecida en el Segundo Congreso Mundial en Yokohama — recibió un nuevo impulso en el Tercer Congreso Mundial contra la ESCNNA en Río de Janeiro en el 2008. Junto con una importante presencia de niños, niñas y adolescentes (NNA), las más de 3.000 personas asistentes a dicho Congreso trabajaron intensamente en dimensionar los avances y proponer los desafíos en cuanto a la producción de conocimiento, la prevención y sensibilización, la investigación penal, el ajuste de la legislación de los países a los estándares internacionales, la protección adecuada de las víctimas.

Las cuatro manifestaciones internacionalmente reconocidas de la explotación sexual comercial recibieron especial atención, teniendo en cuenta las particularidades de la globalización especialmente en la utilización de niños/as en pornografía, la explotación sexual en el ámbito del turismo y los viajes y la trata de NNA con fines sexuales.

Los acuerdos que allí firmaron los 137 gobiernos y organizaciones participantes fueron expresados en el documento Declaración de Río y Llamado a la Acción.[1] En éste, uno de

1. Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (2008). *Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Párrafo 9. Consultado el 27 de septiembre de 2014. Disponible en: http:/ resources.ecpat.net/EI/Updates/SPWCIIIOutcome.pdf

los elementos en los que se hizo especial hincapié, fue en la necesidad de mantener un monitoreo constante de los avances. El seguimiento de la ruta común trazada, considerando la complejidad de esta problemática que afecta niños, niñas y adolescentes en todos los países, permite insistir en la importancia de dicho monitoreo, siendo las organizaciones de la sociedad civil aquellas llamadas a responder prioritariamente a esa necesidad.

El presente Informe de Monitoreo País forma parte de los compromisos adquiridos por ECPAT International y sus distintos grupos miembros, por mantener y comunicar el seguimiento que se realiza a los compromisos adquiridos por los Estados en relación a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Guatemala es uno de los países que ha confirmado dichos compromisos, siendo relevante para todos los actores involucrados en enfrentar la ESCNNA, conocer y evaluar el estado de avance y los desafíos pendientes.

El presente Informe se estructura de acuerdo a las siguientes áreas prioritarias en el abordaje de la ESCNNA:

- En primer lugar analiza los planes de acción para enfrentar la ESCNNA que están actualmente activos en Guatemala, los distintos actores involucrados, así como los aciertos y dificultades en su cumplimiento.
- Revisa la coordinación interinstitucional, tanto nacional como extranjera, comprendiendo que, ante la complejidad de los distintos delitos asociados a la ESCNNA, es fundamental el trabajo conjunto.
- Monitorea las acciones de prevención y sensibilización como áreas prioritarias, atendiendo a las causas culturales, socio-económicas y coyunturales que favorecen la ESCNNA en sus distintas dimensiones, así como la suma de nuevos actores y la capacitación de aquellos relacionados con el circuito de la víctima y el abordaje del delito.
- Hace seguimiento a los instrumentos de protección a las víctimas, comprendiendo por ésta tanto el acceso a la justicia como la reparación y reintegración social, así como la capacidad de persecución y sanción a los responsables que muestra el Estado.
- Identifica los esfuerzos generados por los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil por ampliar los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes, especialmente en relación a esta temática.

A partir del análisis del estado de cumplimiento de las políticas que conforman cada una de estas líneas de acción, el presente Informe de Monitoreo País ofrece una serie de recomendaciones al Estado de Guatemala para seguir avanzando en el combate a este complejo crimen a los derechos humanos, y cumplir con los compromisos adquiridos en los mencionados foros internacionales.

METODOLOGÍA

El Secretariado Internacional de ECPAT ha preparado periódicamente informes de país para monitorear la implementación de la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo (1996), en el marco del mandato otorgado en el primer Congreso Mundial contra la explotación sexual de niñas y niños.

La finalidad de los informes ha sido dotar de herramientas nacionales para promover el activismo basado en evidencia. A lo largo de los años se han elaborado numerosos informes de monitoreo de país, uno de ellos sobre la situación de la explotación sexual de menores de edad en el Perú. En esta labor la participación de las organizaciones afiliadas ha sido crucial para contar con informes útiles para la labor señalada.

Para el informe 2014, el Secretariado elaboró un Marco y Líneas Directrices para los informes de América Latina, concentrando la información en la descripción y análisis de los planes de acción de cada país, así como la coordinación y cooperación, prevención, protección, y participación de la niñez.

Siguiendo la estructura formal y rectora propuesta, se realizó una revisión minuciosa de la literatura disponible sobre la explotación sexual, tales como informes nacionales, investigaciones e información en medios de comunicación. La información ha sido cotejada con especialistas de diversas organizaciones.

El presente documento describe de forma organizada la situación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en Guatemala.

I. INTRODUCCIÓN

Contexto socio-económico y cultural

Breve descripción estadística del país	
Región	América Central
Población en 2012	15.073.373 habitantes[2]
PIB (2013)	53.80 mil millones de dólares[3]
Desempleo (octubre 2013)	3% de la población activa[4]
Llegada de turistas (2014)	2.000.000[5]
Usuarios de Internet (2013)	19,7% de la población[6]
Población por edad 0-18	7.174.000 habitantes[7]
Educación: gasto público (% del PIB) (2011)	2,92% del PIB[8]
Educación: tasa de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria (h/m por 100) (2012)	Tasa de escolaridad en primaria: 66,1[9] Tasa de escolaridad en secundaria: 22,2[10]
Cifras de matrimonio temprano/forzado (2009)	35% de la población[11]
Forma de gobierno	Estado republicano, democrático y representativo[12]

_____

2. En el último informe de Caracterización Estadística de la República de Guatemala 2012 (publicado en noviembre del 2013), el Instituto Nacional de Estadística (INE) entrega esta proyección de habitantes para dicho año, a partir del último Censo, implementado en el 2002. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf
3. Banco Mundial. *Guatemala: el país en datos*. Disponible en: http://www.bancomundial.org/es/country/guatemala
4. Baja la tasa de desempleo en Guatemala, área metropolitana reportó más puestos formales. Unión Latinoamericana de Agencia de Noticias, 3 de abril de 2014. Disponible en: http://agenciasulan.org/2014/04/baja-la-tasa-de-desempleo-en-guatemala-area-metropolitana-reporto-mas-puestos-formales/
5. Turismo en Guatemala crece 4,17 por ciento entre enero y julio de 2013. *Economía Terra.com*, 5 de septiembre de 2013. Disponible en: http://economia.terra.com.ar/turismo-en-guatemala-crece-417-entre-enero-y-julio-de-2013,1b38c661c5ab2410VgnCLD200000bbcceb0aRCRD.html
6. Banco Mundial. *Guatemala, Usuarios de Internet como porcentaje de la población*. Disponible en: https://www.google.es/?gws_rd=ssl#q=guatemala+usuarios+de+internet
7. UNICEF. *Panorama: Guatemala. Estadísticas*. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/guatemala_statistics.html
8. Datos Macro. *Guatemala - Gasto público Educación*. Disponible en: http://www.datosmacro.com/estado/gasto/educacion/guatemala
9. INE (2012). *Caracterización estadística de la República de Guatemala*. Página 23. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf
10. INE (2012). *Caracterización estadística de la República de Guatemala*. Página 23. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf
11. UNICEF y CIRMA (2011). *El matrimonio Infantil y las Uniones de Hecho forzadas en Adolescentes en Guatemala.* Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/Investigac_MatrimonioInfantilForzado%20CIRMA-UNICEF-2011.pdf
12. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 140. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf

Guatemala se define en su Constitución como un Estado republicano, democrático y representativo[13]. Ubicado en América Central, con una extensión territorial de 108.890 km², limita al oeste y norte con México, al noreste con Belice y golfo de Honduras (Mar Caribe), al este con Honduras, al sureste con El Salvador y al sur con el océano Pacífico. Cuenta con 22 departamentos y 333 municipios.

Con 15.073.373 habitantes en junio del 2012[14], Guatemala es el país más poblado de Centroamérica. Al menos 40% de la población declara ser indígenas, una cifra mayor que en Bolivia y casi igual que en Perú. Se hablan 22 idiomas Mayas, Xinca y Garífuna, siendo el español el idioma oficial. En 2012, el 51% de la población vivía en área rural[15]. La población menor de 18 años es de 7.174.000 individuos y representa el 47,5% del total. Es decir que, en Guatemala, casi la mitad del país son niños, niñas y adolescentes[16]. La cantidad de nacimientos ha crecido un 4% entre el 2011 y 2012, llegando a 388.440 en ese último año[17]. La tasa de mortalidad infantil ha tenido una disminución importante en los últimos 17 años, siendo en el 1990 de 60 y en el 2012 de 27 por 1.000 nacidos vivos[18].

Los indicadores de desarrollo social, tales como la mortalidad de niños menores de 1 año, la malnutrición crónica infantil y el analfabetismo, se sitúan por debajo del promedio de la región, ocupando el lugar 125 de 187 países, según el Índice de Desarrollo Humano en el 2014 (IDH)[19]. En su informe de 2013, UNICEF da cuenta de los alarmantes índices de desnutrición infantil en el país.[20] Según las cifras de la Encuesta de Salud Materno Infantil del 2008/09, el porcentaje de niños/as menores de cinco años que presentan baja talla como indicador de desnutrición crónica es de 49,8%. Esto convierte a Guatemala en el octavo país en el mundo con mayor incidencia de desnutrición crónica, presentando un promedio por encima del de África, Asia y Latinoamérica. En algunos departamentos, el porcentaje de niños/a desnutridos entre 3 meses y cinco años supera el 60%, como en Quiché (72,2%), Sololá (72,3%) y Totonicapán (82,8%)[21].

---

13. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 140. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf
14. En el último informe de Caracterización Estadística de la República de Guatemala 2012 (publicado en noviembre del 2013), el Instituto Nacional de Estadística (INE) entrega esta proyección de habitantes para dicho año, a partir del último Censo, implementado en el 2002. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf
15. INE (2012). *Caracterización Estadística de la República de Guatemala***.** Página 15. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf
16. UNICEF. *Panorama: Guatemala. Estadísticas*. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/guatemala_statistics.html
17. INE (2012). *Caracterización estadística de la República de Guatemala*. Página 15. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf
18. UNICEF. *Panorama: Guatemala. Estadísticas*. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/guatemala_statistics.html
19. United Nations Development Programme. *Human Development Reports*. Consultado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: http://hdr.undp.org/en/content/table-2-human-development-index-trends-1980-2013
20. UNICEF (2013). *Mejorar la Nutrición Infantil. El imperativo para el progreso mundial que es posible lograr*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Spanish_UNICEF-NutritionReport_low_res_10May2013.pdf
21. Banco Interamericano del Desarrollo (2012). *Intervenciones y Opciones de Políticas para Combatir la Desnutrición en Guatemala.* Páginas 3 y 11. Disponible en: http://www.iadb.org/es/publicaciones/detalle,7101.html?id=39166#.UmnuOvmVPfI

En materia de alfabetización, el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA) asegura que el índice de analfabetismo ha disminuido considerablemente en los últimos 14 años: de 31,67% en el año 2000 pasó a un 16,62% en 2012[22]. Sin embargo, el número de años promedio de escolaridad es el más bajo de la región centroamericana[23]. Según el reporte estadístico de 2012, la tasa de escolaridad fue de 66,1 en primaria, con una retención de 95,1. En la secundaria, la tasa de escolaridad fue de 22,2 con una tasa de retención de 93,1[24].

Durante 36 años, entre 1960 y la firma de los Acuerdos de Paz en diciembre de 1996, Guatemala se vio envuelta en un conflicto armado interno en que se perpetraron cientos de masacres a civiles y fueron asesinadas o desaparecidas más de 200.000 personas.[25] Según la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) fueron aproximadamente 160.000 las víctimas de ejecuciones y alrededor de 40.000 las de desapariciones. Según la misma Comisión, al menos el 20% de las personas ejecutadas, el 14% de las víctimas de tortura y tratos degradantes, el 11% de las víctimas de desaparición forzada, el 60% de los muertos por desplazamiento forzado, el 16% de los encarcelados y el 26% de los agredidos sexualmente eran menores de 18 años[26].

Fueron múltiples las causas del conflicto armado, con profundas raíces históricas, destacando, la CECH, el descontento con los gobiernos dictatoriales, la desigualdad arraigada, la injusticia estructural, el cierre de espacios políticos para la población, el racismo, una institucionalidad excluyente y antidemocrática, la renuncia a impulsar reformas sustantivas, entre otras[27]. Una más de las consecuencias nefastas del conflicto – que afectó de manera especialmente grave a la población maya – fue el gran número de niños y niñas que quedaron huérfanos. Por otra parte, según los testimonios recibidos por la CEH, una de cada cuatro mujeres fue víctima de violencia sexual.[28] La mayoría de los crímenes cometidos contra la población guatemalteca durante ese período, han quedado impunes.

Después de la firma de la paz, Guatemala experimentó un incremento en los índices de violencia social, haciéndose visible la presencia de organizaciones ligadas al tráfico de droga y al crimen organizado dentro del país, conocidas como “las Maras”. La prensa ha mencionado que las Maras, en distintos sectores de Guatemala, utilizan la trata de personas en modalidad de reclutamiento forzoso para ingresar a sus filas a niños, niñas y adolescentes e involucrarlos en actividades delictivas a través de distintas formas de coerción. Otros estudios corroboran

_____

22. CONALFA. *Estadísticas.* Página 8. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.conalfa.edu.gt/desc/Esta_Situac_Pro_Alf.pdf
23. PNUD (2013). Indicadores internacionales sobre desarrollo humano. *Guatemala, Perfil de País: Indicadores de Desarrollo Humano.* Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.conalfa.edu.gt/desc/Esta_Situac_Pro_Alf.pdf
24. INE (2012). *Caracterización estadística de la República de Guatemala*. Página 23. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf
25. Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH). *Guatemala: Memoria del silencio. Tzínil Na´Tab´Al*. Capítulo: Mandato y procedimiento de trabajo. Disponible en: https://web.archive.org/web/20130506054141/http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/mandato/m4.html
26. CEH. *Guatemala: Memoria del silencio. Tzínil Na´Tab´Al*. Capítulo II, volumen 3. La violencia contra la niñez, párrafo 143. Disponible en: https://web.archive.org/web/20130506054141/http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/mandato/m4.html
27. Associació d’Amistat amb el Poble de Guatemala. *Guatemala a grandes trazos.* Páginas 7-11. Consultado el 17 de julio de 2013. Disponible en: http: www.aapguatemala.org/05_brigades/descarregues/dossier1_historia.pdf
28. CEH. *Guatemala: Memoria del silencio. Tzínil Na´Tab´Al*. Capítulo II, volumen 3, La violencia sexual contra la mujer, párrafo 27. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: https://web.archive.org/web/20130506054141/http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/mandato/m4.html

la relación entre este tipo de crimen organizado, la trata de personas y otras formas de explotación sexual comercial.[29] Según informes de la Policía Nacional Civil, niños de distintas edades, prioritariamente menores de seis años han sido utilizados para transporte de drogas, armas y mensajes, y adolescentes entre 13 y 17 años para cometer homicidios. También se registra en la prensa, el reclutamiento de niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial, ofreciéndolas a clientes a los que después se les cobran extorsiones[30].

El grave problema de inseguridad, sumado a los altos índices de impunidad, refleja la debilidad de las instituciones públicas. La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) afirma que durante el año 2012 el nivel de impunidad en Guatemala superó el 72%[31] y que, si bien es una cifra alarmante, representa una mejoría considerable respecto años anteriores.

La vulnerabilidad extrema en la que viven los NNA se refleja también en las preocupantes cifras de embarazos de niñas y adolescentes, con cifras promedio superiores a 40.000 por año, llegando, en el 2012, a 59.000.[32] En diciembre de 2012, la Vicepresidenta Roxana Baldetti, en representación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas presentó 1.204 denuncias de violación con consecuencias de embarazo en niñas menores de 14 años[33]. Desafortunadamente, seis meses después únicamente se habían efectuado cinco capturas de presuntos responsables[34]. Hasta el 31 de julio de 2013 se registraron 3.923 violaciones. En 2012 la cifra ascendió a 4.373 casos[35].

La delicada situación que atraviesan los NNA en Guatemala se complejiza si se suma el importante número de desastres naturales que afectan al país, considerado como uno de los diez países más vulnerables en este ámbito. UNICEF advierte sobre la forma en que el cambio climático incide sobre la niñez y la adolescencia, provocando riesgos que, conjugados con la crisis económica, exponen a los NNA a todo tipo de explotación, incluyendo la explotación sexual comercial[36].

---

29. Save the Children (2012). *Violencia y trata de personas en Centroamérica. Oportunidades de intervención regional*. Pàgina. 44. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/543/Estudio_Regional_Violencia_y_Trata_2012.pdf

30. Guatemala: pandillas reclutan a niños de seis años. *Estrategia y negocios*, 2 de octubre de 2013. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en:http://www.estrategiaynegocios.net/csp/mediapool/sites/EN/CentroAmericayMundo/CentroAmerica/Guatemala/GTSociedad/story.csp?cid=473011&sid=1422&fid=330

    Denuncian reclutamiento de niños para delinquir en Guatemala. *El Espectador*, 30 de noviembre de 2008. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/articulo94848-denuncian-reclutamiento-de-ninos-delinquir-guatemala

31. CICIG. *Sexto informe de labores de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (Período septiembre 2012 – agosto 2013).* Página 6. Disponible en: http://cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=427&cntnt01returnid=511

32. Guatemala registra alarmante cifra de niñas y adolescentes embarazadas*. Prensa Libre*, 26 de septiembre de 2013. Consultado el 16 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/embarazos-adolescentes-violaciones_0_1000100152.html

33. Presentan denuncias por embarazos de menores*. La Hora*, 20 de diciembre de 2012. Consultado el 18 de julio de 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/170672-presentan-denuncias-por-embarazos-de-menores

34. Van cinco capturas en casos de violaciones. *La Hora*, 23 de mayo de 2013. Consultado el 25 de julio de 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/178143-van-cinco-capturas-en-casos-de-violaciones

35. Violaciones en el país suben a tres mil 932 este año. *La Prensa Libre.com*, 29 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Violaciones-suben-mil_0_983301684.html

36. UNICEF (2010). *Guatemala, La Tormenta Perfecta. Impacto del cambio climático y la crisis económica en la niñez y la adolescencia.* Consultado el 7 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/La%20tormenta%20perfecta%20Guatemala.pdf

Pese a la cantidad de situaciones de riesgo que afectan a los NNA en Guatemala, se destina solamente el 20% del presupuesto nacional a la protección de los mismos[37]. Así, por ejemplo, en materia de seguridad alimentaria y nutricional, solo se destinó el 7,8% del presupuesto nacional a enfrentar la desnutrición la cual como ya se señaló anteriormente, alcanza cifras alarmantes en niños y niñas menores de 5 años[38]. La distribución del presupuesto refleja escasa preocupación por el cuidado a los niños niñas y adolescentes.

Con un Producto Interno Bruto de 53.800 millones de dólares, Guatemala registra un crecimiento promedio de 3,5% desde 2000 al 2012. A pesar de ser considerado un país de ingreso medio, Guatemala es uno de los países más pobres y desiguales de América Latina, con un 51% de la población viviendo en la pobreza según cifras del 2006[39]. Más del 59% de los niños y adolescentes son pobres y el 19.2% de estos, vive en condiciones de pobreza extrema[40]. La pobreza y los indicadores sociales bajos son más preocupantes entre la población indígena, donde alcanza el alarmante nivel de 75% y de 22% en el caso de la pobreza extrema[41].

La tasa nacional de empleo en 2012 era de 65,4%, siendo de 95,1% en la población de 15 a 24 años y de 97,9% en mayores de 25. Sin embargo, llama la atención que el 74,5% del empleo nacional es de carácter informal y solo el 25,5% formal. La agricultura y el comercio son las áreas de mayor empleabilidad.

Entre las principales fuentes generadoras de divisas en Guatemala destacan el turismo y las remesas enviadas desde el extranjero, actividades económicas que impactan de diversa forma a los NNA. Durante el primer semestre del año 2013 el turismo en Guatemala experimentó un crecimiento de 4,17% respecto al mismo período del año anterior, con una expectativa – a principios de ese año – de contar con la visita de 2.000.000 de turistas[42]. Sin embargo, pese a que éste representa una actividad tan importante para la economía del Estado, la carencia de medidas destinadas a enfrentar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en la industria de viajes y turismo vulnera gravemente a la población infantil y adolescente.

_____

37. Informe presentado por la Coalición guatemalteca a favor del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia de Guatemala para la Revisión Periódica Universal. Guatemala 2012. Consultado el 17 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ciprodeni.org/observatorio/material/UPR-Guatemala.pdf

38. UNICEF (2012). ¡Contamos¡ Análisis del Presupuesto General del Estado de Guatemala aprobado para 2013. Enfocado en la niñez y adolescencia y en seguridad alimentaria y nutricional. Página 52. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/2012/Contamos12%20Presupuesto2013.pdf

39. Banco Mundial (2009). Departamento América Central. Unidad de reducción de la Pobreza y Gestión Económica. *Evaluación de la Pobreza*. Según este documento, entre el 200 y el 2006 mejoran los niveles de pobreza moderada pero empeoran los de pobreza extrema (Párrafo viii). Disponible en: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2009/07/09/000333038_20090709000311/Rendered/PDF/439200ESW0SPAN10Box338947B01PUBLIC1.pdf

40. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 4. Consultado el 30 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

41. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Corporación Financiera Internacional (2012). *Estrategia de alianza con el país para la república de Guatemala para el período AF 2013-2016*. Reporte NO. 69229-GT. Página 5. Consultado el 18 de julio de 2013 Disponible en: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2012/10/24/000333038_20121024014221/Rendered/PDF/692290SPANSH0b0PS0Spanish0102212pdf.pdf

42. Turismo en Guatemala crece 4,17 por ciento entre enero y julio de 2013. *Economia Terra.com*, 5 de septiembre de 2013. Disponible en: http://economia.terra.com.ar/turismo-en-guatemala-crece-417-entre-enero-y-julio-de-2013,1b38c661c5ab2410VgnCLD200000bbcceb0aRCRD.html

Las remesas enviadas por guatemaltecos desde el extranjero constituyen también una importante fuente nacional de ingresos, habiendo experimentado un crecimiento del 5% durante los primeros seis meses del 2013[43]. El impacto económico de las remesas es innegable y en el "Encuentro con el migrante 2013: remesas productivas" se informó sobre la creación de una cartera de créditos a los familiares de los emigrantes para que pudieran crear sus propias empresas[44]. Desafortunadamente, estos incentivos económicos tienden a olvidar los problemas vinculados a la emigración, tanto aquellos que la originan como los que la suceden. En Guatemala, se estima que 14 personas cada hora emprenden viaje hacia los Estados Unidos y más de 40 mil son deportados al año[45]. Algunos de estos riesgos afectan también a los NNA, como la desintegración del núcleo familiar o los peligros que supone el traslado migratorio. Se estima que, en el período comprendido entre 2001 y 2006, 306.357 personas de más de siete años de edad se desplazaron ya sea dentro o fuera del país[46].

La pobreza que afecta a gran parte de la población guatemalteca, la falta de oportunidades, las consecuencias del conflicto armado interno, los altos índices de violencia, la elevada tasa de impunidad, así como la falta de credibilidad en las instituciones estatales, aunadas a factores culturales, violencia de género atávica, machismo estructural, desequilibrios de poder adquisitivo, y carencias en el ámbito educacional, contribuyen o favorecen la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA). Si bien es cierto que se han realizado investigaciones sobre aspectos específicos de las distintas manifestaciones de ESCNNA, la falta de datos estadísticos uniformes que permitan comprender el alcance de este fenómeno contribuye a su invisibilización.

Según el Procurador de los Derechos Humanos (PDH) la violación de los derechos humanos por explotación sexual es generalizada en todo el país, y no existe ningún segmento de la niñez y de la juventud que no se encuentre expuesto gravemente a este riesgo. Sin embargo también afirma que ser mujer, niña, indígena y pobre es la condición que más expone a ser víctima de explotación sexual comercial[47].

---

43. Piden a familiares de migrantes guatemaltecos invertir en remesas. *Prensa Libre*, 14 de octubre de 2013. Consultado el 14 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/migrantes/Gobierno-Guatemala-Otto_Perez_Molina-inversion-migrantes-indocumentados_0_1010899160.html
44. Piden a familiares de migrantes guatemaltecos invertir en remesas. *Prensa Libre*, 14 de octubre de 2013. Consultado el 14 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/migrantes/Gobierno-Guatemala-Otto_Perez_Molina-inversion-migrantes-indocumentados_0_1010899160.html
45. La migración por necesidad que se convierte en pesadilla. *La Hora*, 22 de mayo de 2013. Consultado el 10 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/reportajes-y-entrevistas/178082-la-migracion-por-necesidad-que-se-convierte-en-pesadilla- y en https://twitter.com/lahoragt/status/337367638135164928
46. SEGEPLAN (2011). *Informe Anual. Política de Desarrollo Social y Población 2010-2011*. Página 31. Consultado el 26 de septiembre de 2013 Disponible en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/PDSP/InfPD2011.pdf
47. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página. 5. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html

El director del Consejo Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI), Haroldo Oquendo, comentó que, según un estudio llevado a cabo por el Consejo que dirige, 70% de la niñez guatemalteca habría vivido algún tipo de violencia: "De cada 10 familias en nuestro país en siete viven situaciones de violencia, los registros que tenemos de casos reportados de violencia a este sector son alrededor de 11 a 12 mil a nivel nacional, los departamentos con mayores índices de violencia son Zacapa, Jalapa, Izabal y Alta Verapaz"[48].

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Guatemala "considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad"[49].

Explotación Sexual Comercial De Niños, Niñas Y Adolescentes

Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)

Según la *Declaración y Agenda para la Acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes de Estocolmo*, la explotación sexual comercial de niños es "el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias." Las principales formas de la ESCNNA son la utilización del NNA en la prostitución, utilización del NNA en la pornografía/materiales de abuso sexual infantil, trata de NNA con propósitos sexuales, y explotación sexual de NNA en viajes y turismo.

a. Relaciones remuneradas con personas menores de 18 años

Según información entregada por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, Najat Maalla M'jid en el Informe sobre su segunda visita a Guatemala entre el 20 y el 29 de agosto del 2012, refirió haber recibido información de la existencia de relaciones sexual es remuneradas con NNA en Guatemala, con una alta prevalencia de víctimas varones, entre 15 y 17 años, en algunos municipios como Guatemala y Ayutla. Además, la Relatora visitó algunos lugares que cuentan con una trastienda para esconder a los NNA que están siendo explotados sexualmente[50].

48. El 70% de niñez en Guatemala ha vivido en violencia. *Diario de Centro América*, 21 de septiembre de 2012. Disponible en: http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/4201-el-70-de-niñez-en-guatemala-ha-vivido-en-violencia.html
49. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto No. 27-2003. Artículo 2. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf
50. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Páginas 6 y 7. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

Entre febrero 2009 y julio 2012, el Ministerio Público (MP) informó de 463 denuncias por el delito de "actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad" y el Organismo Judicial (OJ) reportó 123 casos judicializados. De éstos, solo se obtuvieron 6 sentencias condenatorias. Al respecto el Procurador de Derechos Humanos manifestó que el bajo número de sentencias obtenidas en tres años es de suma gravedad, "ya que mientras no se visualice una pena sancionatoria de estas prácticas hacia los "clientes", estas se realizarán a la vista de una sociedad que de alguna manera las acepta"[51]. En esta misma línea, manifestó que – según las informaciones obtenidas – los casos de prostitución infantil no se denuncian sistemáticamente e incluso cuando se denuncian, la lentitud y las deficiencias de las investigaciones, así como la impunidad y la corrupción, hacen posible que los propietarios de los establecimientos estén avisados antes de las redadas y oculten a las y los menores de edad[52].

La impunidad y corrupción son en extremo preocupantes. ECPAT Guatemala señala que adolescentes consultados en un estudio sobre la explotación sexual comercial en niños y adolescentes varones, refieren que en ocasiones es precisamente la policía quien les ha agredido verbal, física y hasta sexualmente[53]. La inoperancia de las autoridades se traduce en la falta de confianza en las mismas, teniendo una repercusión negativa directa en la persecución penal de los ilícitos. Las víctimas no denuncian por miedo a re victimización o a represalias en su contra y, por su parte, el Ministerio Público asegura que la ausencia de denuncias se ve reflejada en el bajo índice de investigaciones realizadas por dicho ente[54].

En Guatemala, la ESCNNA en su manifestación de relaciones sexuales remuneradas, precisa aún de mucha investigación para conocer el fenómeno en su complejidad y en sus particularidades locales. Así, por ejemplo, un estudio realizado por ECPAT Guatemala en 2010 en la ciudad de Guatemala y en el municipio de Ayutla, departamento de San Marcos, sobre la explotación sexual de niños y adolescentes varones, reveló que ésta es la principal forma de explotación sexual comercial en dichas localidades. Se identificaron, por lo menos 35 lugares donde se realizan estas prácticas y se estima que por cada adulto hombre que está ejerciendo la prostitución hay por lo menos dos niños y adolescentes varones que están siendo explotados sexualmente[55]. También se encuentran niños varones en zonas de prostitución de mujeres. Muchos de estos niños varones víctimas de ESC son hijos de inmigrantes de otros países centroamericanos y crecen en un ambiente de marginalidad ligado, en muchos casos, a la violencia, al crimen, al consumo de drogas y a extorsiones relacionadas con las pandillas[56].

---

51. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página 8. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html
52. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 6. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf
53. ECPAT Guatemala (2010). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes Varones en Guatemala*. Un estudio exploratorio de ECPAT Guatemala en colaboración con ECPAT International. Página 10. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Publications/Trafficking/Guatemala%20Reserach.pdf
54. ECPAT Guatemala (2010). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes Varones en Guatemala*. Un estudio exploratorio de ECPAT Guatemala en colaboración con ECPAT International. Página 28. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Publications/Trafficking/Guatemala%20Reserach.pdf
55. ECPAT Guatemala (2010). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes Varones en Guatemala*. Un estudio exploratorio de ECPAT Guatemala en colaboración con ECPAT International. Página 8. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Publications/Trafficking/Guatemala%20Reserach.pdf
56. ECPAT Guatemala (2010). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes Varones en Guatemala*. Un estudio exploratorio de ECPAT Guatemala en colaboración con ECPAT International. Página 9. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Publications/Trafficking/Guatemala%20Reserach.pdf

Imaginarios de la sexualidad, prejuicios, falta de sensibilización dentro de la población, entre otros factores, contribuyen a la normalización del crimen. Guatemala se caracteriza por ser una sociedad conservadora, homofóbica y transfóbica; empujando a la clandestinidad las relaciones entre personas del mismo sexo, exponiendo a un mayor riesgo a muchos adolescentes, quienes deben vivir su sexualidad en espacios inseguros[57]. De acuerdo con el estudio realizado por ECPAT Guatemala, muchas veces la prostitución de niños varones no es vista dentro del contexto de explotación sexual comercial, sino como una manera de ganar dinero o aludiendo que "*les gusta porque son gay*"[58].

b. Trata de NNA con fines de explotación sexual

Se considera que Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de la trata con propósitos sexuales de hombres, mujeres, niños y adolescentes[59]. Mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza y pobreza extrema forman parte de la población más vulnerable a este delito. De igual forma también se cree que las principales víctimas de trata son las personas en procesos de migración irregular. Se estima que decenas de miles de personas emigran irregularmente cada año por el territorio guatemalteco. El principal objetivo de estos emigrantes es alcanzar el "sueño americano" sin embargo durante su trayecto, muchos terminan siendo víctimas de trata con fines de explotación laboral, extracción de órganos y sexual[60]. Estudios nacionales como internacionales, indican que la trata con fines sexuales tiene mayoritariamente rostro de niños, niñas y adolescentes, afectando, en este último grupo, especialmente a las mujeres[61].

En el año 2007, aún sin contar con una tipificación legal adecuada sobre la trata, la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos, integrada por organismos gubernamentales y no gubernamentales elaboró la Política Pública de Estado contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017[62]. Finalmente, la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, fue aprobada por medio del Decreto del Congreso de la República NÚMERO 9-2009 de fecha 18 de febrero de 2009, mediante la cual se reforma el Código Penal con el fin

_____

57. ECPAT Guatemala (2010). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes Varones en Guatemala*. Un estudio exploratorio de ECPAT Guatemala en colaboración con ECPAT International. Página 19. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Publications/Trafficking/Guatemala%20Reserach.pdf

58. ECPAT Guatemala (2010). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes Varones en Guatemala*. Un estudio exploratorio de ECPAT Guatemala en colaboración con ECPAT International. Página 19. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Publications/Trafficking/Guatemala%20Reserach.pdf

59. U.S. Department of State (2014). *Trafficking in Persons Report 2014* Guatemala. Página 189. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.state.gov/documents/organization/226846.pdf Traducción al español: http://photos.state.gov/libraries/guatemala/788/pdfs/Tipguate2014.pdf

60. UNODC (2012). *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas*. Página 53. Consultado el 15 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf

61. Save the Children (2012). *Violencia y trata de personas en Centroamérica. Oportunidades de intervención regional*. Página 56. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/543/Estudio_Regional_Violencia_y_Trata_2012.pdf; Procurador de los Derechos Humanos (2012). *Informe de situación sobre trata de personas en Guatemala*. Pàgina 6. Consultado el 26 de septiembre de 2014: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Documentos/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf

62. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Página. 7. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

de modificar los tipos penales relacionados a los delitos de naturaleza sexual, planteando la modificación del delito de trata de personas. Esta Ley crea una institucionalidad permanente, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), encargada de coordinar todas las políticas en materia de prevención y combate al delito de trata de personas, así como de atención a las víctimas**.**

En cuanto a datos estadísticos, se pueden mencionar que el Ministerio Público recibió 1.021 denuncias de trata de personas entre 2000 y 2012[63]. Una parte importante de estas denuncias provenía de ciudad de Guatemala, que cuenta con mayor capacidad institucional para identificar los casos, así como de departamentos con alta criminalidad, fronterizos o de amplia afluencia turística. Entre 2010 y 2012, el número de denuncias fue de 497. De éstas, 184 llegaron al Organismo Judicial para ser procesadas, y solo 10 obtuvieron sentencia, registrándose una impunidad del 96%[64]. El 75% de las víctimas en este último período fueron mujeres. El organismo que presenta cifras más precisas respecto al porcentaje de NNA es la institución del Procurador de Derechos Humanos, señalando que, de las 203 denuncias que recibieron entre 2007 y 2012, el 52% las víctimas eran niños/as, lo cual coincide con el porcentaje de víctimas de trata con fines de ESC para el mismo periodo, pudiéndose aventurar la relación entre ambas variables[65].

De acuerdo con un informe de la Agencia de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, solo una pequeña minoría (4%) de las víctimas de trata detectadas en Guatemala son guatemaltecas. La mayor parte (89%) son de El Salvador, Nicaragua y Honduras. "Los nicaragüenses aparecen más a menudo entre las víctimas de trata en Guatemala que entre los migrantes irregulares detectados en los Estados Unidos," siendo deportados más nicaragüenses de Guatemala que de cualquier otro país[66]. Lo anterior no excluye a Guatemala como un país con problemas de trata interna, la cual, sin embargo, ha recibido escasa atención y es poco detectada.

En 2013 el Ministerio de Relaciones Exteriores registró 9 víctimas de trata de personas que fueron repatriadas, de las cuales 5 son guatemaltecas (repatriadas desde México) y 4 extranjeras (tres colombianas y una hondureña). De ellas, el 67% eran niñas y adolescentes y el 33% personas adultas. En cuanto al sexo de las víctimas, 89% eran de sexo femenino y el 11% masculino. El 56% de las personas repatriadas eran víctimas de explotación sexual y el 44% de explotación laboral[67].

---

63. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página 10. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html

64. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página 11. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html

65. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página 14. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html

66. UNODC (2012). *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas*. Página 54. Consultado el 15 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf

67. PDH (2013). *Informe de la Situación de la Trata de Personas 2013*. Disponible en: http://osarguatemala.org/sites/all/docs%20e%20investigaciones/Informe%20de%20Trata%20de%20Personas.pdf

Guatemala no cuenta con estudio o investigación sistemática oficial que permita establecer cuántos NNA son o han sido víctimas de trata de personas o de ESC en general. Existen diversas recopilaciones parciales efectuadas por distintos organismos estatales y por organizaciones no gubernamentales, que de una u otra forma permiten hacer estimaciones de la magnitud de la problemática vivida por muchos NNA en el país. Tanto la Procuraduría de Derechos Humanos como distintas ONGs argumentan que no se cuenta con un sistema adecuado de identificación de víctimas, siendo la mayoría de los casos ingresados al Ministerio Público producto de denuncias, y no de un sistema proactivo de identificación o investigación. La falta de identificación de la identidad del 40% de las víctimas de los casos denunciados en 2012 es una prueba de que el sistema de obtención de información y de registro es deficiente[68].

En año 2013 los medios de comunicación abordaron el tema de trata de NNA con fines de explotación sexual comercial a raíz de la captura de varios miembros de una red de trata que ofrecía a menores de edad por catálogo. En este caso se logró concretar la captura de los "clientes", quienes fueron acusados del delito de actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. Una de las razones por las que el caso generó tanto interés mediático fue que involucraba a personas relacionadas con el mundo político, como el hijo de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y sobrino de un alcalde municipal, así como a diversos funcionarios públicos[69].

El Departamento de Estado de Estados Unidos publica anualmente su Informe sobre la Trata de Personas, el cual coloca a los países en diferentes categorías (Tiers) según los esfuerzos realizados por el gobierno para enfrentar este delito. Los países con el mejor nivel de cumplimiento de los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas son colocados en el Nivel 1. Aquellos que han hecho "esfuerzos significativos" para cumplir con los estándares son colocados en el Nivel 2, y los países que no han realizado avances son colocados en el Nivel 3. En el reporte para el año 2013, Guatemala fue colocada en el Nivel 2[70].

_____

68. Procuraduría de los Derechos Humanos (2012). *Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012.* Página 7. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Documentos/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf

69. Capturan a hijo de magistrado de la CSJ por trata de personas. *Prensa Libre*, 17 de julio de 2007. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Capturan-magistrado-CSJ-trata-personas_0_957504334.htm

70. U.S. Department of State (2013). *Trafficking in Persons Report 2013* Guatemala. Consultado el 26 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2013/215472.htm

c. Utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía/materiales de abuso sexual de NNA

En Guatemala, están tipificadas como delito la producción y la comercialización de la pornografía con niños, niñas y adolescentes[71].

Según informe de la Procuradoría de Derechos Humanos, de febrero de 2009 a julio de 2012, el Ministerio Público recibió un total de 58 denuncias por delitos relacionados con pornografía de NNA (producción, comercialización, difusión y posesión) de las cuales la mayor parte se concentran en el departamento de Guatemala, Jutiapa, Retalhuleu y Huehuetenango. El Organismo Judicial registró 38 procesos judiciales relativos a dicho delito, obteniéndose únicamente cuatro sentencias condenatorias. Del 100% de denuncias registradas sobre delitos relacionados con pornografía infantil el 95% queda impune[72].

Según el diario "La Hora", en una plaza del centro histórico de la ciudad de Guatemala, es factible la compra de tres DVDs de material pornográfico infantil hecho en Guatemala por 25.00 Quetzales (aproximadamente US$ 3)[73]. Es preocupante la facilidad con la que este material es distribuido en las calles de Guatemala, en plazas públicas y en mercados. La proliferación de vendedores de DVDs "pirata", muchas veces menores de edad, ha sido aprovechada por los distribuidores de pornografía infantil quienes colocan dicho material en las principales zonas comerciales del país.

Según el informe de la Relatora Especial Najat Maalla M'jid, la mayoría de las víctimas menores de edad son captadas como masajistas mediante anuncios en la prensa. Luego, se les utiliza en fotografías y filmaciones de carácter pornográfico, divulgando dicho material en Internet o por medio de distribución y venta directa[74]. Se han reportado diversos casos de maestros, directores y encargados de establecimientos educativos que han sido detenidos por cometer delitos relacionados con pornografía de NNA[75]. Como medida preventiva, es importante superar el tabú respecto a la educación sexual comercial en Guatemala, entregándole a los niños, niñas y adolescentes herramientas que les permitan identificar situaciones de riesgo.

---

71. Decreto Nº 9-2009. Ley contra violencia sexual, explotación y trata de personas. Artículos 32, 40, 41, 42.
72. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página 8. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html
73. Por Q25 se consiguen tres discos de pornografía infantil guatemalteca. *La Hora*, 13 de febrero de 2012. Consultado el 28 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/reportajes-y-entrevistas/153040-por-q25-se-consiguen-tres-discos-de-pornografia-infantil-guatemalteca y en https://twitter.com/lahoragt/status/169175442346086400
74. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 7. Consultado el 30 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf
75. Profesor exhibía pornografía a menores y luego abusaba de ellos. *Prensa Libre*, 9 de julio de 2013. Consultado el 10 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Capturan-supuesto-director-escuela-pornografia_0_952704889.html

El material pornográfico obtenido o elaborado en Guatemala se distribuye tanto en forma física dentro del país, como por medios electrónicos fuera de éste, habiéndose detectado redes internacionales de distribución de material pornográfico abastecidas desde Guatemala[76]. El uso del celular como medio de distribución de material pornográfico infantil ha sido detectado por ECPAT Guatemala, quien advierte sobre la dificultad que representa la persecución criminal del hecho al ser distribuido por este medio.

d. Explotación sexual comercial en el ámbito de turismo y viajes

El Código de Conducta – herramienta que se implementa en el mundo y también en Guatemala para prevenir y enfrentar la explotación sexual comercial en el turismo y los viajes, y que será analizada en detalle más adelante – se refiere a la explotación sexual de NNA como la violación de derechos de la niñez y adolescencia, una modalidad de abuso y un delito, que implica no solo la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra, a cambio de una remuneración económica y/o en especie como producto de esta victimización, además de ser una forma contemporánea de esclavitud y una actividad generadora de ingresos abusiva y dañina para la sociedad y para el sector de viajes y turismo. Por otro lado, define a la Explotación Sexual en el Sector Turismo como la victimización sexual de personas menores de edad en su país o lugar de residencia, por parte de visitantes nacionales o extranjeros, viajeros y/o turistas. Incluye la promoción del país o el lugar como destino con facilidades para el ejercicio impune de este delito[77].

Pese a los recientes esfuerzos realizados en Guatemala contra la ESCNNA, la invisibilización por parte de las instituciones y la ausencia de investigaciones de esta manifestación dificulta conocer la magnitud del problema. De febrero de 2009 a julio de 2012, el Ministerio Público únicamente tuvo conocimiento de tres denuncias sobre explotación sexual de NNA en el turismo, desafortunadamente ninguna denuncia fue judicializada, ya que no se han reportado casos en el Organismo Judicial[78]. Sin embargo, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y utilización de Niños en pornografía Sra. Najat Maalla M'jid**,** muestra preocupación por este fenómeno pues, según información entregada por el Procurador de Derechos Humanos, "se observa en determinadas zonas, como Antigua, Puerto Barrios, Río Dulce, en los alrededores del lago Atitlán y en Tecún Umán. Los clientes del turismo sexual infantil proceden de Alemania, el Canadá, España y los Estados Unidos. La utilización de niños en la pornografía y su explotación sexual comercial suelen promoverse e incluirse en los paquetes turísticos"[79].

---

76. De acuerdo a información brindada por ECPAT Guatemala, el 28 de noviembre de 2013.
77. De acuerdo a información brindada por ECPAT Guatemala, el 28 de noviembre de 2013.
78. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página 7. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html
79. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 7. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

e. Matrimonios de NNA

De acuerdo con el Código Civil de Guatemala, la mayoría de edad (18 años cumplidos) determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, puede contraerlo el varón mayor de 16 años y la mujer mayor de 14 siempre que medie la autorización conjunta del padre y la madre, o el que de ellos ejerza, individualmente, la patria potestad[80]. Si no pudiese obtenerse la autorización conjunta del padre y de la madre por ausencia, enfermedad u otro motivo, bastaría la autorización de uno de los progenitores y si ninguno de los dos pudiera hacerlo, tendría que otorgarla el juez de Primera Instancia del área de domicilio del o la adolescente[81]. En caso de desacuerdo de los padres o de negativa de la persona llamada a otorgar la autorización, el juez podría conceder el permiso cuando los motivos en que se funde la negativa no fueren razonables[82].

En relación a la edad autorizada para contraer matrimonio, dentro de las Observaciones Finales efectuadas por el Comité de los Derechos del Niño en el Examen de los informes presentados por el Estado en virtud del artículo 44 de la Convención de los Derechos del Niño, se le recomendó al Estado de Guatemala revisar – su legislación con miras a modificar el Código Civil y aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 16 años tanto para las mujeres como para los hombres, y solo en casos excepcionales, bajo el control del poder judicial"[83]. Esta recomendación no ha sido atendida, hasta el momento, por el Estado de Guatemala y las diversas indicativas presentadas por organizaciones de la sociedad civil no han prosperado en el Congreso de la República.

Según la legislación guatemalteca uno de los fines de de trata de personas es el matrimonio forzado, el cual se entiende como todo aquel que se realiza sin el libre y pleno consentimiento de al menos una de las partes contrayentes; es decir, no es decidido por ambas partes sino por la mediación de una tercera persona, generalmente el padre o jefe de familia. El matrimonio forzado aparece, en ocasiones, asociado al matrimonio prematuro - también llamado matrimonio infantil -, que implica que uno de los contrayentes es menor de 18 años.

A finales de 2013, ECPAT Guatemala realizó una investigación sobre la Trata de Personas con fines de explotación sexual, explotación laboral y matrimonios forzados, en cuatro departamentos de Guatemala, siendo sus conclusiones más relevantes respecto las siguientes:

---

80. Decreto-Ley Nº 106. Código Civil. Art. 81 y 82.
81. Decreto-Ley Nº 106. Código Civil. Art. 83.
82. Decreto-Ley Nº 106. Código Civil. Art. 84.
83. Comité de los Derechos del Niño (2010). Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. *Observaciones Finales: Guatemala*. Consultado el 9 de julio de 2013. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/treaty/CD_Concl_Obs_2010/CRC/55th%20session/CRC-C-GTM-CO-3-4S.pdf

- el 24,6% del total de las personas encuestadas informó que conocía casos de niñas y adolescentes casadas o unidas tempranamente. Según ellos, dichas uniones obedecen a intereses económicos y deudas contraídas por los padres, así como razones culturales.

- Del total de los casos mencionados anteriormente el 16,4% corresponde a niñas entre 10 y 13 años y 27,9% a adolescentes de entre 14 y 17 años.

- Dentro del mencionado estudio se evidencia la falta de denuncias sobre este ilícito y el desconocimiento de la necesidad de procesar judicialmente las mismas.

- La mayoría de personas encuestadas normalizan el matrimonio o unión de hecho de adolescentes, ya sea porque lo consideran una tradición o porque puede representar una solución frente al problema de un embarazo adolescente. Son pocos los que creen que no es una práctica beneficiosa, que no debe forzarse y debe respetarse la decisión de las adolescentes involucradas. Una parte de las personas encuestadas critica a las adolescentes y a sus padres, mientras que la otra parte no muestra juicio, considerando que se trata de un asunto familiar y personal[84].

Representantes del Hogar Refugio de la Niñez, afirman que a octubre de 2013 han detectado al menos mil casos de matrimonios forzados, producto en su mayoría, de negociaciones de los padres que deciden vender a sus hijas, situación a la que llegan empujados por la extrema pobreza, desesperación o por conflictos de tierras. La mayoría de las adolescentes detectadas tienen entre 13 y 15 años[85]. Este tipo de matrimonios de NNA constituyen una forma de explotación sexual comercial, tratándose de transacciones o ventas. Por otra parte, se estima que el 35% de la población guatemalteca practica el matrimonio precoz y, según el Estado Mundial de la Infancia 2011 de UNICEF, en el año 2009 un 18% de las niñas de entre 15 y 19 años mantienen una relación de matrimonio o unión de hecho[86].

Durante el mes de octubre del 2013, un grupo de niñas se manifestó ante el Congreso sobre la necesidad de modificar la legislación vigente relacionada con la edad mínima para contraer matrimonio en Guatemala. La petición consistió en elevarla a los 18 años[87].

---

84. ECPAT Guatemala (2013). *La trata de personas con fines de matrimonios forzados, explotación sexual comercial y explotación laboral en Huehuetenango, Quetzaltenango, Totonicapán y Quiché*. Disponible en: http://issuu.com/ecpatguatemala/docs/la_trata_de_personas_con_fines_de_m#embed

85. Estiman que se han pactado más de 1 mil "matrimonios forzados". *Emisoras Unidas*, 10 de octubre de 2013. Consultado el 15 de octubre de 2013. Disponible en: http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/nacionales/estiman-que-se-han-pactado-mas-1-mil-matrimonios-forzados

86. UNICEF, CIRMA, Cabrera Pérez Armiñan, M.L. y Rojas Hernández, A. (2011). *El matrimonio infantil y las uniones de hecho forzadas en adolescentes en Guatemala, 2011*. Página 6. Consultado el 10 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/Investigac_MatrimonioInfantilForzado%20CIRMA-UNICEF-2011.pdf;

    UNICEF (2011). *Estado Mundial de la Infancia 2011: La adolescencia, Una época de oportunidades*. Consultado el 23 de marzo de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/sowc2011/pdfs/SOWC-2011-Main-Report_SP_02092011.pdf

87. Niñas piden al Congreso elevar la edad mínima del matrimonio. *Prensa Libre.com*, 10 de octubre de 2013. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/ninas-Congreso-edad_del_matrimonio_0_1008499277.html

Si bien no todos los matrimonios de NNA pueden ser clasificados como explotación sexual comercial, sin duda que conllevan situaciones de riesgo, especialmente para las niñas y adolescentes mujeres. Por otra parte, exponen a las adolescentes a la práctica precoz de relaciones sexuales, así como los riesgos asociados al embarazo. Durante el 2012, se registraron 59 mil casos de embarazos de niñas y adolescentes[88].

Según el Procurador de los Derechos Humanos, los matrimonios concertados entre familiares a cambio de dinero, expresan, de alguna forma, la naturalización de la sociedad guatemalteca respecto a la trata y la explotación sexual comercial, mostrando incapacidad de visualizar a las niñas y adolescentes que viven este tipo de situaciones como víctimas[89].

88. Guatemala registra alarmante cifra de niñas y adolescentes embarazadas. *Prensa Libre.com*, 26 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/embarazos-adolescentes-violaciones_0_1000100152.html

89. Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Página 9. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html

II. PLANES DE ACCIÓN NACIONAL

Según la Declaración de Estocolmo, cada gobierno debería desarrollar e implementar políticas específicas y Planes de Acción Nacional para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que incluyan un exhaustivo y detallado componente sobre la ESCNNA, en orden de establecer una detallada estructura para la intervención de las siguientes 5 áreas claves: coordinación y cooperación, prevención, protección, recuperación y reintegración, y participación de niños, niñas y adolescentes.

En julio del 2001, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República anunció el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala. Sin embargo, su diseño nunca llevó asociados los recursos financieros, técnicos ni humanos para la ejecución del mismo, por lo que no fue implementado[90]. Durante la elaboración del presente informe no se tuvo acceso al Plan, por lo que se desconoce su contenido.

Desde ese intento frustrado, Guatemala no cuenta con un Plan de Acción Nacional (PAN) o con una política vigente creada específicamente para combatir la ESCNNA y asegurar el bienestar y desarrollo de los NNA.

Sin embargo se ha formulado una serie de políticas públicas y planes de acción entre cuyos objetivos se encuentra la protección de NNA y que - directa o indirectamente - plantean medidas contra la ESC. Desafortunadamente, al tratarse de medidas tan dispersas, resulta difícil verificar su implementación, la coordinación entre los diversos organismos se torna compleja y la asignación de recursos se minimiza. De esta forma, se corre el riesgo de incurrir en vacíos en los mecanismos de protección, abordando los mismos de manera superficial. Es fundamental, por lo tanto, impulsar la elaboración de un Plan de Acción o política pública específica contra la ESCNNA, que vaya acompañado de herramientas eficaces de implementación. La mención de la misma en otros planes o políticas de estado resulta insuficiente.

90. Movimiento social por los derechos de la niñez, adolescencia y juventud en Guatemala. Coordinadora interinstitucional de promoción por los derechos de la niñez. *Tercer Informe Alternativo que muestra la situación de la niñez y adolescencia del país 2004-2007.* Página 15. Consultado el 16 de julio de 2013. Disponible en: http://www.crin.org/docs/libro.pdf

Política Pública de Protección Integral y Plan Nacional de Acción a favor de la Niñez y la Adolescencia 2004-2015

En el año 2004 se dio inicio a la Política Pública de Protección Integral de la Niñez, la cual contiene un Plan Nacional de Acción a favor de la Niñez y la Adolescencia 2004-2015**,** que incluye acciones estratégicas vinculadas con otras políticas públicas formuladas por el Estado:

- Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y su Plan de Equidad de Oportunidades, 2001-2006
- Estrategia de Reducción de la Pobreza (2001)
- Política de Desarrollo Social y Población (2002)
- Plan Nacional de Atención Integral a los y las Adolescentes
- Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora
- Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia (que, como ya vimos, no fue implementado)
- Plan Nacional de Protección de la Niñez de la Calle[91]

Con la formulación de la Política Pública y el Plan de Acción Nacional, "el Estado de Guatemala se planteó hacer de Guatemala una sociedad que piensa y actúa en función del bienestar de su niñez y adolescencia," estableciendo a los NNA y sus derechos como centro de la planificación y de la inversión social[92]. Entre otras áreas, el documento aborda la protección de los NNA en situación de vulnerabilidad, haciendo énfasis en la necesidad de velar por su protección y reintegración, promover la rehabilitación y reinserción familiar y social, así como la persecución penal a los responsables[93].

Sin embargo, el objetivo de promover una política que refuerce el respeto a los derechos de los niños se ve dificultado por el hecho de que, tal como señala UNICEF, para el año 2013 se destinó únicamente el 20,4% del presupuesto total de la Nación a la búsqueda del bienestar de los NNA[94]. Por otra parte, tanto la Política como el Plan de Acción fueron diseñados desde una mirada interinstitucional, considerando la coordinación entre instituciones estatales además de las organizaciones de la sociedad civil e internacionales. Sin embargo, dicha coordinación tampoco ha sido concretada.

---

91. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud (2004). *Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.* Página 4. Consultado el 19 de agosto de 2013. Disponible en: www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf
92. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud (2004). *Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.* Página 4. Consultado el 19 de agosto de 2013. Disponible en: www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf
93. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud (2004). *Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.* Página 21. Consultado el 19 de agosto de 2013. Disponible en: www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf
94. UNICEF (2012). ¡Contamos¡ Análisis del Presupuesto General del Estado de Guatemala aprobado para 2013. Enfocado en la niñez y adolescencia y en seguridad alimentaria y nutricional. Página 32. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/2012/Contamos12%20Presupuesto2013.pdf

Pese a asegurar la ejecución de acciones vinculantes al Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, el documento analizado no contiene ningún tipo de disposición o medida que pretenda erradicar o enfrentar la ESCNNA.

Política Pública Contra La Trata De PersonasY De Protección Integral A Las Víctimas Y Plan Nacional De Acción Estratégico 2007- 2017

a. Política Pública contra la trata

En 2008, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) y la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT) elaboraron la Política Pública Contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas, así como el Plan de Acción Estratégico 2007-2017, que fue aprobado por el Acuerdo Gubernativo 184-2008. En el marco de esta política, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas (SVET) y el MINEX convocaron a reuniones de trabajo ordinarias a lo largo de 2013, en las cuales se aprobó y validó la actualización de la Política, considerando que varias de las metas planteadas en ella ya habían sido superadas, como la aprobación de la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Esto dio como resultado el documento denominado Política Pública contra la Trata de Personas y su Plan de Acción Nacional 2013 - 2023, sin embargo, éste aún no ha sido publicado ni socializado.

La Política Pública vigente (2007-2017) contiene conceptos básicos, antecedentes sobre los distintos esfuerzos del Estado dentro del combate a la trata, breve contexto nacional y magnitud del fenómeno, así como los ejes centrales y líneas de intervención del Estado, sentando las bases para el desarrollo del Plan Nacional de Acción Estratégico, parte esencial en el desarrollo de la misma. El objetivo de esta Política es establecer directrices y lineamientos para la prevención, persecución y sanción de la Trata de Personas, garantizando la atención, protección integral y restitución de derechos de las víctimas.

Los Objetivos Estratégicos de la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017 son:

I. Prevención: Integrar los esfuerzos Institucionales del Estado para informar y alertar a la población y evitar que ocurra la trata de personas.
II. Detección, atención, protección y repatriación: Coordinar las acciones Institucionales del Estado, armonizando sus roles, mandatos y funciones para la restitución de los derechos de las víctimas a través de la pronta, integral y efectiva detección, protección y atención especializada.
III. Persecución y sanción: Desarrollar la persecución penal a través de inteligencia criminal, que permita desarticular estructuras criminales e identificar fenómenos criminales, organizando la pronta y efectiva aplicación de justicia con el fin de favorecer el Estado de derecho.
IV. Fortalecimiento institucional: Reforzar las capacidades institucionales y de los espacios de coordinación a través de la asignación y disposición de recursos financieros, técnicos y humanos en forma adecuada.

La Política Pública sigue una serie de principios rectores que enmarcan el accionar de la misma. Entre éstos se destaca el Interés Superior del Niño, con el cual "se asegura que en cualquier situación en la que se encuentre involucrada una niña o niño y en la que exista una concurrencia de intereses de cualquier naturaleza, como los del Estado, progenitores y demás, siempre en la decisión que se tome debe favorecerse a las personas menores de edad, debido a que es una garantía que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos"[95].

b. Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017

Creado como núcleo de la Política Pública contra la Trata de Personas, el Plan contiene lineamientos de intervención concretos, con acciones estratégicas elaboradas para el logro de metas específicas en períodos de corto, mediano y largo plazo. De cualquier modo, dentro del Plan, queda en evidencia la carencia datos que proporcionen una visión realista de la trata y las distintas manifestaciones de ESCNNA**.** Esta constituye una grave deficiencia del Estado guatemalteco, que pretende ser abordada en el Plan – línea de Acción Institucionalización de la Política Pública – mediante la integración de un sistema unificado de información que logre reunir todos los esfuerzos institucionales referidos a la trata de personas y que responda a los indicadores pertinentes del Plan[96]. Desafortunadamente, a la actualidad, no se ha logrado implementar el mismo debido a la falta de asignación presupuestaria y de recursos técnicos.

95. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (2007). Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Página. 7. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

96. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (2007). Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Página 28. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

El Plan Nacional de Acción señala, en la misma línea de intervención referida a la institucionalización de la Política Pública y Plan Nacional de Acción Estratégico, que cada institución miembro de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT) deberá presentar informes semestrales relativos a los avances en la implementación del Plan, así como la presentación pública de un informe anual[97]. Dichos informes aún no han sido publicados.

Dentro de las metas trazadas en el Plan – en la línea de implementación de medidas institucionales, educativas, sociales y culturales que sirvan de alerta a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad – se propuso el aumento de los controles institucionales y medidas de prevención para garantizar la seguridad de las y los ciudadanos. Para alcanzar la meta propuesta, la acción implementada fue la promoción de un documento único de identificación personal para minimizar los riesgos de trata de personas[98]. A partir de agosto de 2013, después de 82 años de vigencia, se instauró un nuevo sistema de identificación mediante el Documento Personal de Identificación (DPI), que dejó atrás el antiguo sistema de la Cédula de Vecindad[99].

Como parte de las medidas dirigidas a la protección de los NNA, y en la línea denominada "Lograr que las y los funcionarios públicos, actores sociales y el sector privado tengan conocimiento y manejo adecuado de la temática", el Plan de Acción contempla la promoción, a nivel nacional, de procesos de capacitación dirigidos a la industria turística para detectar y prevenir el uso de sus redes y establecimientos en la trata de personas, incluyendo así un abordaje también a las distintas manifestaciones de ESCNNA[100].

La readecuación de la normativa interna acorde a los estándares internacionales fue otra de las metas trazadas por el Plan. Para ello se propuso la elaboración de una propuesta de ley específica sobre la trata de personas que incluyera la conceptualización de todas sus modalidades y su respectiva tipificación[101]. Dos años después de la elaboración del Plan se aprobó el Decreto NÚMERO 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual y Trata de Personas, ley que a la fecha se encuentra vigente.

_____

97. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (2007). Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Página 27. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

98. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (2007). Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Página 32. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

99. Pierde validez Cédula de Vecindad, después de 82 años de vigencia. *Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia*, 1 de agosto de 2013. Consultado el 10 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/4829-pierde-validez-c%C3%A9dula-de-vecindad-despu%C3%A9s-de-82-a%C3%B1os-de-vigencia

100. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (2007). Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Página 30. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

101. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala (2007). Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Página 38. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

Pese a que el Plan contempla la ejecución de acciones para eliminar la ESCNNA, ésta no es el principal enfoque del mismo, ya que concentra la mayoría de sus aportes en torno a la trata transnacional proponiendo pocas acciones concretas relacionadas con los NNA. El enfoque internacional, tanto de la Política como del Plan, podría dificultar la ya difícil visibilización de la trata interna.

Planes Y Políticas Complementarios

a. Política Nacional de la Juventud 2012-2020

El objetivo general de la Política Nacional de la Juventud (PNJ) es "promover la vigencia de los derechos de las y los jóvenes para mejorar sus condiciones y calidad de vida, privilegiando su desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía como sujetos de derecho y actores estratégicos del desarrollo" del país[102].

Dentro de los objetivos específicos se contempló impulsar la aprobación del marco legal nacional y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las y los jóvenes, propugnando su aplicación efectiva y eficiente y evaluando el impacto esperado de cualquier proyecto de ley en las nuevas generaciones. El anteproyecto de Ley Nacional de la Juventud ya fue elaborado, sin embargo aún se espera su aprobación y posterior entrada en vigencia.

Dentro de la Política Nacional de la Juventud se plantea promover la articulación de diferentes instancias para la prevención y la atención de la explotación sexual comercial y trata de personas, en el marco de los planes y las políticas específicas existentes[103]. También se enfatiza la promoción y fortalecimiento de la participación de las y los jóvenes en los procesos institucionales y en las distintas formas de organización comunitaria.

La actual Política Nacional de la Juventud es una actualización de la Política realizada dos años atrás por el anterior gobierno. Sin embargo, dicha actualización no contempló medidas más amplias para enfrentar la explotación sexual comercial, ni la adopción de un plan operativo que asignase responsabilidades específicas a las instituciones del Estado. Si bien es cierto que la

_____

102. Gobierno de Guatemala. *Política Nacional de Juventud 2012-2020.* Página 34. Consultado el 16 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/POLITICA%20DE%20JUVENTUD%202010%20CONJUVE-SEGEPLAN.pdf. Se entiende por joven la población entre 13 y 29 años de edad (p.16).

103. Gobierno de Guatemala. *Política Nacional de Juventud 2012-2020.* Página 44. Consultado el 16 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/POLITICA%20DE%20JUVENTUD%202010%20CONJUVE-SEGEPLAN.pdf

PNJ contempla el fortalecimiento de las instituciones que velan por el bienestar de la juventud, los aportes que ésta hace en materia de ESC son mínimos. También es necesario resaltar que la falta de asignación presupuestaria puede restringir el funcionamiento de la misma.

b. Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, venta y tráfico de niños, son consideradas de las Peores Formas de Trabajo Infantil[104].

Con el propósito de eliminar estas situaciones, entre las cuales se incluye la ESCNNA, y hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT elaboró la Hoja Ruta como un documento estratégico, el cual posteriormente fue adoptado como Política Pública por la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAPETI).

Dentro de la Hoja Ruta se fija como meta la eliminación progresiva del trabajo infantil, estableciendo para el año 2015 la eliminación de las Peores Formas. Para cumplir dicha meta, se adoptan distintas estrategias o dimensiones de impacto que van desde lucha contra la pobreza hasta la generación de conocimientos y mecanismos de seguimiento a las políticas con incidencia en la lucha contra el Trabajo Infantil y sus Peores Formas[105]. Organizado en función de distintas "dimensiones de impacto", este documento propone abordar la lucha contra la pobreza y el trabajo infantil, la política de salud y el trabajo infantil, la política educativa, el fortalecimiento de la capacidad de los actores con responsabilidad directa, el marco normativo e institucional, la sensibilización y movilización social y la generación de conocimientos.

Desafortunadamente al realizar el presente estudio no se logró obtener información sobre la forma en que la Hoja Ruta fue incorporada a la política pública ni de la implementación de la misma.

---

104. Convenio 182 de la OIT. Artículo 3. Ratificado por Guatemala el 11 de octubre de 2001. Disponible en: http://white.oit.org.pe/ipec/alcencuentros/interior.php?notCodigo=1617

105. OIT. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT. *Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.* Consultado el 22 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=12432

III. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Se necesita de la cooperación y la coordinación integral para llevar a cabo una lucha eficaz y eficiente contra la ESCNNA. Conforme a la Declaración de Estocolmo y a la Declaración de Río, la construcción de una asociación sólida entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil resulta fundamental en el planeamiento, la implementación y la evaluación de las medidas para contrarrestar la ESCNNA, así como en la asistencia adecuada a las víctimas.

A nivel internacional, se requiere una cooperación eficaz entre los diferentes países y organizaciones internacionales, incluyendo organizaciones regionales, para asegurar una acción concertada y coordinada para la eliminación de la ESCNNA.

Nivel Local y Nivel Nacional

El Estado de Guatemala reconoce, como parte fundamental de sus obligaciones, la promoción en forma sistemática de la descentralización económica administrativa para lograr un adecuado desarrollo regional del país[106]. Con la descentralización del Organismo Ejecutivo se espera promover el desarrollo económico local para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza, así como universalizar la cobertura y optimizar la calidad de los servicios básicos que se prestan a la población[107].

El sistema de protección de niñez y juventud en Guatemala intenta responder a las políticas de descentralización adoptadas por el Estado. Sin embargo, en la práctica, se torna sumamente complejo llevar a cabo dicha coordinación entre los múltiples agentes involucrados. La Relatora Especial Najat Maalla M'jid, en su Informe sobre Guatemala, señala que la colaboración interinstitucional implica un sistema de relaciones complejo, que resulta especialmente difícil en el caso de algunas instituciones[108].

106. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 119. Consultado el 12 de julio de 2013 Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf

107. Decreto 14-2002. Ley General de Descentralización. Artículo 5. Consultado el 11 de agosto de 2013. Disponible el http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyDescentralizacion.pdf

108. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 14. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

a. Sistema de alerta Alba-Keneth

El mejor ejemplo de coordinación interinstitucional en Guatemala lo constituye el Sistema de Alerta Alba-Keneth. Se trata de un sistema compuesto por "el conjunto de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones públicas, que permiten agilizar y lograr la localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido y la recuperación y resguardo del mismo"[109]. El sistema de alerta se encuentra a cargo de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, que tiene por objeto "coordinar, impulsar y ejecutar todas las acciones dirigidas a la búsqueda, localización y resguardo inmediato del niño, niña o adolescente que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido"[110]. La Unidad Alba-Keneth destina profesionales a dar una respuesta inmediata y otros le dan seguimiento al caso. Al activar una alerta, de inmediato se notifica a la Coordinadora Nacional del Sistema. Atiende las 24 horas.

El sistema de alerta ha demostrado que la coordinación y cooperación eficaz entre distintas instituciones estatales es posible, logrando incluso involucrar a diversos sectores de la población guatemalteca. Los integrantes de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba Keneth según su ley orgánica son:

- Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, quien la preside
- Policía Nacional Civil
- Dirección General de Migración
- Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República
- Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Tratas de Personas
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
- Ministerio de Relaciones Exteriores

Entre enero y octubre del 2013, se activaron 4.642 alertas, de las cuales 3.498 fueron desactivadas, quedando activas – es decir, pendientes de búsqueda o de proceso judicial – 1.144[111].

_____

109. Decreto Nº28-2010. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Artículo 4. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ciprodeni.org/observatorio/material/alerta.pdf

110. Decreto Nº 28-2010. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Artículo 4. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ciprodeni.org/observatorio/material/alerta.pdf

111. Alerta Alba Keneth. Disponible en: http://www.sobrevivientes.org/estad/totales_act_desact_A_K_31agosto_2013_X_edad_sexo.pdf

b. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Con la aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto NÚMERO 9-2009) se creó la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), adjunta, administrativamente, a la Vicepresidencia de la República[112]. Esta es la instancia encargada de presidir la Comisión Interinstitucional contra la Trata (CIT), integrante de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, entre otros. Es, por tanto, el ente rector en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.

La cooperación existente entre el Ministerio de Gobernación (MINGOB) y la SVET ha permitido la formación especializada de oficiales de la Policía Nacional Civil (PNC) en trata de personas, así como su posterior asignación dentro de la Unidad contra la Trata de Personas de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC)[113].

Pese a que los esfuerzos de la SVET por hacer visible la problemática de explotación sexual y trata de personas son amplios, la coordinación interinstitucional aún es débil. Desde la Comisión de la Mujer en el Congreso de la República se señala que el trabajo de la SVET es insuficiente y que no se han obtenido los resultados esperados[114]. En noviembre de 2013 se entrevistó a distintos actores clave en la protección de NNA contra la ESC y la totalidad de entrevistados calificó de positiva la labor que realiza la SVET, cuya intervención juega un papel vital en la lucha contra la ESCNNA en el país.

c. Comisión Interinstitucional contra la Violencia Sexual

Con el objetivo de frenar la violencia sexual, por medio del Acuerdo Número 01-2012, se creó la Comisión Interinstitucional contra la Violencia Sexual, como un ente dependiente de la SVET. La comisión se conforma por un representante de los Ministerios de Gobernación, Salud y Educación; así como de un delegado de la Fiscalía, PNC, SVET, el Instituto Nacional de Estadística, la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Coordinadora para Prevenir la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer. Desafortunadamente al momento de realizar el presente informe no se contó con información más amplia sobre la ejecución de las funciones de la comisión[115].

---

112. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-200. 9. Artículo 4. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

113. VET: Solicitamos desde marzo estudiantes de Academia de PNC especializados en trata. *La Hora*, 16 de octubre de 2012. Consultado el 17 de septiembre de 2012. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/167095-svet-solicitamos-desde-marzo-estudiantes-de-academia-de-pnc-especializados-en-trata

114. Señalan que trabajo de la SVET es insuficiente. *Siglo 21*, 4 de abril de 2013. Consultado el 5 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.s21.com.gt/nacionales/2013/04/04/senalan-que-trabajo-svet-insuficiente

115. Crean comisión contra violencia sexual. *Siglo 21*, 24 de agosto de 2012. Consultado el 23 de julio de 2013. Disponible en: http://www.s21.com.gt/nacionales/2012/08/24/crean-comision-contra-violencia-sexual

d. Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas

La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas (CIT) fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo Nº 246-2007 y originalmente se conformó por un representante de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Gobernación; Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Deportes; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Secretaría de Bienestar Social; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República; Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República; Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.

En el marco de sus atribuciones, otorgadas por la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la SVET, mediante el Acuerdo Secretarial Número 2-2009 de fecha 30/07/2009 crea la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas que se define como "una instancia interinstitucional de consulta, de gestión y de formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas de conformidad con el derecho interno y en armonía con el derecho internacional. Funciona de forma permanente y ad honoren, y promueve a través de la coordinación de acciones y articulación de esfuerzos, una coincidencia de los mandatos institucionales"[116].

e. Protocolos interinstitucionales

I. La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, coordinada por la SVET y por el Ministerio de Relaciones Exteriores efectuó un trabajo importante, durante el año 2013 encaminado a la actualización de los Protocolos de Protección, Atención y Repatriación para víctimas de Trata de Personas, en los cuales se dan los lineamientos para la atención a las mismas, en consonancia con la Política Pública, a través de un Sistema de Atención Integral. Lamentablemente estos dos Protocolos no han sido asumidos ni implementados por las instituciones responsables.

II. El Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas es un documento elaborado por la Secretaría de Bienestar Social y constituye "una guía básica orientadora de la intervención de las instituciones gubernamentales a las que por mandato legal les corresponde el abordaje de la problemática de la trata de personas"[117]. Considerando que existen distintas instituciones que se ocupan de distintos aspectos de la problemática de la trata de personas, la existencia de un Protocolo que muestre un procedimiento posible para la protección y atención de las víctimas de trata es de suma importancia.

---

116. Movimiento sindical, indígena y campesino guatemalteco (2014). *Acuerdo Gubernativo No. 246-2007, por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Combate contra la Trata de Personas*. Consultado el 28 de septiembre de 2014. Disponible en: http://movimientosicg.org/documentos/descargas/category/5-mujer-e-igualdad-legislacion?download=50:creacion-de-la-comision-interinstitucional-de-combate-a-la-trata-de-personas

117. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (2011). *Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas*. Consultado el 19 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/resource-centre/Governments/Guatemala_Protocolo_Interinstitucional_de_Atencion_31.pdf

Dentro del mencionado Protocolo se desarrollan dos procedimientos, uno para víctimas de trata adultas y otro orientado a la atención de NNA víctimas. En este último intervienen por lo menos las siguientes instituciones u organismos: Procuraduría General de la Nación; Organismo Judicial; Policía Nacional Civil; Institución de abrigo, organización gubernamental o no gubernamental; Ministerio Público; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo; Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; y Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pese a la existencia de procesos legales de carácter interinstitucional para la atención de víctimas de trata, diversas ONGs han señalado que dichos procesos son débiles y que el Estado debe brindar mejor atención a víctimas para que estas sean reincorporadas a sus comunidades[118]. Si bien es cierto, existen esfuerzos por mejorar la coordinación y cooperación interinstitucional, aún se debe fortalecer la implementación y establecimiento de los mismos así como ampliar su cobertura ya que en la actualidad los servicios brindados por el Estado se encuentran concentrados en su mayoría en la ciudad de Guatemala.

Carolina Escobar Sarti, describe dentro de la "Memoria de Labores de la organización La Alianza", al Estado de Guatemala como "un Estado débil que no otorga a sus habitantes la condición de ciudadanía ni los protege desde su nacimiento," y resalta que "las alianzas y redes entre instancias no gubernamentales y gubernamentales que trabajan en esta problemática (ESCNNA) son fundamentales para incidir en los cambios culturales, legales y políticos necesarios para ofrecer una mejor atención a las víctimas de la violencia sexual, explotación y trata de menores de edad, así como para la persecución penal de los victimarios y la implementación de acciones de índole preventiva que tiendan a erradicar estos delitos"[119].

Cooperación y Coordinación no Gubernamental

Red Contra la Trata de Personas

Dentro del ámbito de coordinación y cooperación no gubernamental destaca la Red contra la trata de personas la cual fue impulsada durante el 2010 por ECPAT Guatemala con el apoyo de Freedom House, con el propósito de facilitar el diálogo, establecer relaciones de cooperación, articulación y coordinar actividades de incidencia. Se encuentra integrada por organizaciones no gubernamentales e instituciones que trabajan atendiendo la problemática de la trata y migración, dentro del territorio guatemalteco[120].

---

118. Estado debe fortalecer atención a las víctimas. *Siglo 21*, 16 de noviembre de 2012. Consultado el 11 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.s21.com.gt/nacionales/2012/10/16/estado-debe-fortalecer-atencion-victimas

119. La Alianza Guatemala. *Memoria 2012-2013*. Páginas 42-43. Consultado el 11 de enero de 2013. Disponible en: http://www.pensodromo.com/memoria/

120. ECPAT Guatemala. *Red Contra la Trata de Personas*. Consultado el 31 de julio de 2013. Disponible en: http://ecpatguatemala.org/inicio/tablet/que-hacemos.html

Son miembros de la Red Contra la Trata de Personas[121]: Misión Internacional de Justicia; Save the Children Guatemala; Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia; Procuraduría de los Derechos Humanos; Organización Internacional para las Migraciones; La Alianza; Fundación Sobrevivientes; Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; El Refugio de la Niñez; Casa del Migrante; Instituto de Protección Social; Pastoral de Movilidad Humana; Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala; Médicos Sin Fronteras; Asociación de Salud Integral; Mujeres Transformando el Mundo; Centro Pastoral de Atención al Migrante; y ECPAT Guatemala. También trabaja con organizaciones invitadas tal como la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Embajada de los Estados Unidos de América, la Organización Internacional de Trabajo y la Embajada de Francia.

En entrevista realizada en noviembre de 2013, María Eugenia Villareal, Directora de ECPAT Guatemala, manifestó que la Red contra la Trata de Personas nació como respuesta a la necesidad de un ente coordinador que agrupara y representara a las principales organizaciones que trabajan la temática, colaborando de forma directa e indirecta con distintos actores del Estado. La Red representa también un espacio en el cual se unifican políticas de trabajo con el objetivo de lograr una mayor incidencia.

Pese a que la Red fue creada y funciona hace poco tiempo, ha logrado instalarse como un actor clave en la lucha contra la trata de personas con incidencia en las políticas públicas. En 2012, La Alianza, en representación de la Red, dirigió una solicitud para la creación de la Fiscalía contra la Trata al Consejo Consultivo del Ministerio Público, logrando que dicha Fiscalía fuese creada el 25 de abril de 2012[122].

Entre las principales organizaciones que conforman la Red se encuentra ECPAT Guatemala, la cual fue constituida en el año 2000, como una organización no gubernamental, sin fines de lucro, con el propósito de eliminar la ESCNNA en el país[123]. A lo largo de más de 10 años de historia y trabajo, ECPAT Guatemala se ha convertido en el referente guatemalteco de la lucha contra la ESCNNA. El trabajo de ECPAT Guatemala ha quedado plasmado en diferentes documentos adoptados por el Estado, siendo responsable de la elaboración, promoción e implementación de distintos protocolos de intervención. De acuerdo con información proporcionada por la directora de la organización, María Eugenia Villareal, ECPAT Guatemala también ha procurado la capacitación de distintos servidores del Estado, desarrollando para ello diversos manuales que indican la intervención de las autoridades competentes del país en torno a la ESCNNA. Uno de los principales logros de ECPAT Guatemala radica en su trabajo tanto con organizaciones no gubernamentales nacionales, organizaciones internacionales y con los

121. Red Contra la Trata de Personas Guatemala. *Instituciones miembros de la Red.* Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: http://redcontralatrataguatemala.org/inicio/index.php?option=com_content&view=category&id=30&Itemid=30

122. La Alianza Guatemala. *Memoria 2012-2013*. Página 37. Consultado el 11 de enero de 2013. Disponible en: http://www.pensodromo.com/memoria/

123. ECPAT Guatemala. ¿Quiénes somos?. Consultado el 15 de diciembre de 2013. Disponible en: http://ecpatguatemala.org/inicio/quienes-somos-.html

principales actores del Estado. El establecimiento de ECPAT Guatemala como experto nacional en los temas relacionados con la ESCNNA se hizo evidente en el Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M]jid, que, en su misión a Guatemala, tuvo a ECPAT como una de las principales fuentes consultadas[124].

Otra de las instituciones también pertenecientes a la Red contra la Trata es La Alianza, que abrió sus puertas a finales del 2010. Dicha institución se enfoca en la asistencia integral de niñas y adolescentes víctimas de trata y violencia sexual. La Alianza trabaja por medio de distintos programas con el fin de educar y sensibilizar sobre la trata y violencia sexual, el empoderamiento de la población más vulnerable, la protección y abrigo de las víctimas y su asistencia legal. Estas funciones le competen al Estado pero, al no estar cubiertas, son asumidas por el trabajo de las organizaciones no gubernamentales[125].

Al igual que La Alianza, la asociación El Refugio de la Niñez trabaja con niñez y adolescencia víctima de violencia sexual, explotación y trata de personas. Cuenta con albergues de atención integral especializados con enfoque de derechos, en los que cubre servicios básicos de protección y abrigo, atención y protección jurídica[126].

Coordinación a Nivel Regional e Internacional

Como parte de las estrategias de enfrentamiento a la trata de personas, el Estado de Guatemala ha suscrito distintos acuerdos internacionales. Sin embargo, no se logró, para este informe, obtener información sobre ningún tipo de cooperación o coordinación a nivel regional o internacional que esté centrada en la ESCNNA.

a. Convenio Save the Children y Agencia Española de Cooperación Internacional

Save the Children y la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) ejecutaron entre 2008-2012 el Convenio para Centroamérica de Fortalecimiento de Capacidades de las Instancias Gubernamentales y de la Sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia, con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes. El Convenio desarrolló su intervención en el ámbito regional y de forma específica en Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, habiendo alcanzado más de 90 municipios en la región, 47.819 personas entre funcionarios de Estado y de Sociedad Civil, 188.656 niñas, niños y

124. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Consultado el 30 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

125. La Alianza. *La Alianza.* Consultado el 15 de diciembre de 2013. Disponible en: http://www.la-alianza.org/index.php/component/content/article/1-contenido-principal/49-la-alianza

126. El Refugio de la Niñez. ¿Quiénes somos*?.* Consultado el 15 de diciembre de 2013. Disponible en: https://www.supportkind.org/es/quienes-somos/equipo-de-campo/60-about-us/guatemalan-child-return-and-reintegration-project/gcrrp-partners-spanish/680-asociacion-el-refugio-de-la-ninez

adolescentes, más de 9.299 personas adultas, 489 periodistas, entre otros participantes que incluyen niñez organizada y víctimas del delito[127].

b. Convenio SVET-OIM

La Secretaría contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de personas (SVET) adscrita a la Vicepresidencia de la República, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) firmaron, en agosto del 2012 un acuerdo de cooperación para la lucha contra la trata de personas en Guatemala[128]. Para lograr el objetivo dispuesto en el acuerdo, ambas partes decidieron colaborar en determinadas acciones[129]. El acuerdo contemplaba la creación de una Unidad de Monitoreo y Estadística a cargo de la SVET, a fin de registrar y dar seguimiento a la persecución penal en los procesos relativos a la violencia sexual, explotación y trata de personas y así proporcionar una atención integral a las víctimas. Otro ámbito de acción conjunta tenía que ver con la prevención del delito, en el cual se proponía desarrollar campañas de información pública y sensibilización, materiales educativos y capacitaciones. Además, el acuerdo incluía la cooperación técnica y financiera para la implementación de las actividades a desarrollarse. Este acuerdo de cooperación ya no está vigente pues la OIM ya no tiene presencia en Guatemala.

c. III Reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas

Durante el mes de octubre de 2012, en la ciudad de Antigua Guatemala se llevó a cabo la III Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas convocada por la OEA. En dicha reunión los representantes de los Estados Americanos discutieron las medidas a seguir, compartieron buenas prácticas y determinaron la dirección que habrá de tomar cada región en la prevención del delito, la persecución y sanción de los criminales así como en la identificación y protección de víctimas y en la cooperación internacional. La lucha contra la trata que propone la OEA tiene como base la integración regional, la coordinación y cooperación de los distintos aparatos legales estatales facilitando el diálogo político, así como el establecimiento o mejoramiento de registros estadísticos. Como guía para su accionar durante este período, la OEA extendió el plazo del Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2010-2012) hasta el 2014[130]. Si bien no se firmó ningún acuerdo específico, la relevancia del evento permite fortalecer lazos de cooperación que se pueden expresar en otro tipo de coordinaciones.

---

127. Save the Children Guatemala (2012). *Fortalecimiento de Capacidades de las Instancias Gubernamentales y de la Sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes.* Consultado el 16 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.savethechildren.es/proyecto.php?idproy=13

128. OIM y Guatemala firman acuerdo para fortalecer combate a trata de personas. *Lainformacion.com*, 21 de agosto de 2012. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/crimen-organizado/oim-y-guatemala-firman-acuerdo-para-fortalecer-combate-a-trata-de-personas_E4owe8GR9ZdDDQwugfvhr6/

129. Gobierno de Guatemala. Vicepresidencia de la República. Secretaría Contra la Violencia Sexual,Explotación y Trata de Personas. *Acuerdo de Cooperación*. Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: https://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/?svet=_1&nota=279

130. Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (2012). Comisión de Seguridad Hemisférica. *Conclusiones de la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas.* Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dsp/documents/tip_peru/DOCUMENTOS_REUNIONES_TRATA/04_Conclusiones_3ra_ReuTrata_ESP.doc

d. Coalición regional contra la trata de personas

Entre 2009 y 2013 se implementó el Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas en Centro América, principalmente aquella con fines de explotación sexual, fue gestionado por los gobiernos de los países de la región y el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). ECPAT/Guatemala fue el organismo ejecutor y tuvo la misión de contribuir a definir los estándares, políticas y procesos regionales para combatir y prevenir la trata de personas y mejorar la atención a las víctimas del delito, particularmente mujeres y menores de edad de ambos sexos.
Los productos concretos de este proyecto fueron:

- Elaboración de lineamientos nacionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional en el combate a la trata de personas para cada uno de los 5 países.
- Elaboración de los lineamientos regionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para para combatir la trata.
- Elaboración de la estrategia regional para la atención integral a las víctimas de trata.
- Diseño y piloto de una campaña regional de prevención de la trata.
- Elaboración y firma del acuerdo de entendimiento entre los 5 países para la aprobación de un Memorándum de entendimiento.

Como resultado de las gestiones realizadas en la Declaración de la XVI Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración, en la que participaron los Viceministros y Jefes de Delegación de Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, realizada en Ciudad de Bayahíbe, La Romana, República Dominicana, el 8 y 9 de junio de 2011, se aprobó la articulación de la Coalición Regional contra la Trata de Personas. Esta coalición regional ha realizado ya varias reuniones de trabajo, cuenta con un Plan de Trabajo y Programa Operativo para el Abordaje Integral del Delito de la Trata de Personas en Centroamérica.

e. Plan Específico Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

Guatemala forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), conformado, además, por Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, como miembro asociado. El objetivo fundamental del SICA es "la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, sustentada firmemente en el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos"[131]. En la XXV Reunión ordinaria de Jefes de Estado de los países miembros del SICA (2004), se acordó instruir a las autoridades competentes para ejecutar el Plan Específico Contra

131. Sistema de Integración Centroamericana. *SICA en breve*. Consultado el 16 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.sica.int/sica/sica_breve.aspx?IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1

la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes[132]. En paralelo, como parte de las medidas de integración, se adoptó la implementación de la política de libre movilidad de personas, con la que se aprobaron acuerdos sobre la eliminación de los controles migratorios en puestos fronterizos[133].

Si bien es cierto que la trata de personas es un tema frecuente en la agenda del SICA, la eliminación de controles más estrictos para la migración interna de centroamericanos en la región puede significar un mensaje equivoco en esta materia. Desafortunadamente, pese al acuerdo de la ejecución del Plan Específico contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, aún no se tiene una estimación clara del alcance y de la ejecución real del mismo.

f. Memorándum de Entendimiento con el Salvador para la protección de las víctimas de Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes

Como parte de las medidas adoptadas por el Estado guatemalteco, se suscribió un Memorándum de Entendimiento con el Salvador para la protección de las víctimas de trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes. Dentro de dicho Memorándum, se obliga a las partes a constituir una Comisión Técnica que tenga a su cargo la coordinación de la cooperación entre los dos Estados centroamericanos. El Memorándum quedó abierto para la firma e integración de cualquier otro Estado miembro de SICA. Sin embargo no se pudo encontrar información sobre ello[134] y, al realizar esta investigación, no se encontró información sobre la implementación del Memorándum.

La cooperación y coordinación a nivel regional e internacional tienen un enfoque migratorio, en el cual el combate a la trata de personas es el eje principal de acción. Como lo explica en el informe de su visita a Guatemala en el año 2012, la Relatora Najat Maalla M'jid, en el país predomina la falta de cooperación internacional, sobre todo en lo que respecta a la jurisdicción extraterritorial, la extradición, la asistencia judicial recíproca y la incautación y el decomiso del producto de actividades relacionadas con los casos descritos en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía[135].

---

132. Sistema de Integración Centroamericana (2004). *XXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana SICA. Declaración Conjunta*. El Salvador. Consultado el 16 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.sica.int/busqueda/Reuniones%20Grupo%20de%20Autoridades.aspx?IDItem=1213&IDCat=9&Criterio=XXV%20Reuni%C3%B3n%20Ordinaria%20de%20Jefes%20de%20Estado%20y%20Gobierno%20de%20los%20Pa%C3%ADses%20del%20Sistema%20de%20la%20Integraci%C3%B3n%20Centroamericana%20&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1

133. Sistema de Integración Centroamericana (2006). *XXVIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana SICA*. Declaración de Panamá. Panamá. Consultado el 16 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.sica.int/busqueda/Reuniones%20Grupo%20de%20Autoridades.aspx?IDItem=9774&IDCat=9&Criterio=XXVIII&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1

134. Memorándum de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la protección de las Víctimas de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes. Guatemala, 2005. Consultado el 10 de septiembre de 2013. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Memorandum_de_Entendimiento_Guatemala_El_Salvador_Trata_de_Persona.pdf

135. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 21. Consultado el 30 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

IV. PREVENCIÓN

La prevención eficaz contra la ESCNNA requiere de una estrategia y de políticas múltiples que aborden simultáneamente los diferentes elementos del problema. Estas estrategias deben dirigirse a los NNA más vulnerables y aquellos actuales o potenciales agresores/as de los NNA, abordando al mismo tiempo las causas originarias de la ESCNNA tales como la pobreza y la falta de educación.

Estrategias de prevención a largo plazo incluyen la mejora en el estatus de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables a la ESC, por medio de implementación de políticas destinadas a la reducción de la pobreza y de la inequidad social y la mejora en el acceso a los servicios de educación, salud y demás servicios sociales. Estrategias a mediano y corto plazo incluyen campañas de sensibilización, divulgación e iniciativas de capacitación para el público en general, los grupos vulnerables y los/as funcionarios/as gubernamentales.

Los recursos, la especialización y la influencia del sector privado, particularmente del sector turístico y de la industria de las tecnologías de la información, también deben incluirse en las medidas de prevención, particularmente en las actividades de sensibilización.

Además, debe ofrecerse información, educación y programas de difusión a las personas involucradas en la explotación sexual comercial de NNA (por ejemplo, clientes de niños, niñas y adolescentes forzados a la prostitución) para promover cambios en las normas sociales y de comportamiento y reducir la demanda de NNA víctimas de la ESC.

En Guatemala, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley SETP) se define la prevención como "la preparación y la disposición de medios para evitar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa sobre sus causas y los riesgos de incurrir en ellas"[136]. Esta ley tiene por objeto "prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados"[137]. Esta ley demuestra el compromiso del Estado guatemalteco a diseñar programas de educación y a implementar medidas de prevención dirigidas a toda la población, pero en especial dirigidas a los grupos más vulnerables a la trata de personas, violencia y explotación sexual.

136. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009. Artículo 7. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

137. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009. Artículo 1. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

Asimismo, dentro de las funciones que le otorga la ley, la SVET impulsa procesos de capacitación, actualización y especialización relacionados con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal[138]. Para cumplir con las atribuciones que le establece la ley, la SVET elaboró el Plan Estratégico, Plan Multianual y Plan Operativo 2013, en el cual se proponen acciones para la prevención de la violencia y el delito y mejorar la atención de víctimas de trata de personas y de explotación sexual comercial[139]. Dentro de dicho documento se reconoce el incremento de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, y como causa intermedia de éstos, se señala el escaso conocimiento en las instituciones del Estado, sociedad civil, y población en general en materia de prevención, atención y protección de las víctimas, así como de todo lo relativo a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas (persecución y sanción). A su vez se reconoce como causa inmediata las débiles acciones que se han realizado en materia de prevención, atención a víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, evidenciando una falta importante de acciones preventivas dentro de la política estatal[140].

Sensibilización y Divulgación

Desafortunadamente, se cuenta con pocos antecedentes de la existencia de medidas de sensibilización social contra la ESCNNA, que hayan sido adoptadas por el Estado guatemalteco. En su Política Pública contra la Trata y Plan Nacional de Acción, se anuncia la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en una campaña masiva a nivel nacional contra la trata, junto con PASCA/USAID y ECPAT. Sin embargo, no se tiene registro de su realización.

En 2013, la OIM, con financiamiento de USAID, realizó diversas actividades de sensibilización. Algunas de las más relevantes se llevaron a cabo en el Departamento de San Macos, con autoridades de ocho municipios y de 499 comunidades, donde se realizaron talleres sobre los peligros que conllevan la trata de personas y la migración irregular. Dichas actividades de sensibilización se realizaron en ese departamento debido a su ubicación geográfica, justo en la frontera con México, siendo uno de los departamentos que registra mayores flujos migratorios[141].

---

138. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009. Artículo 5. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

139. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2013). Plan estratégico, Plan Multianual y Plan Operativo. Disponible en: https://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/documentos/POA%20SVET%202013.pdf

140. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2013). Plan estratégico, Plan Multianual y Plan Operativo. Página 37. Disponible en: https://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/documentos/POA%20SVET%202013.pdf

141. Organización Internacional para las Migraciones (2013). *Concienciar sobre los peligros que conllevan la trata de personas y la migración irregular*. Consultado el 14 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/news-and-views/feature-stories/feature-story-listing/raising-awareness-of-the-dangers.html

El 25 de julio de 2013 fue presentada en Guatemala la campaña "Tu Voz Contra la Trata," de MTV EXIT. El objetivo general de la misma fue informar a jóvenes que viven en zonas vulnerables en Guatemala, Honduras y El Salvador con el fin de crear conciencia y educar sobre la trata de personas para evitar que sean víctimas de este delito[142]. En su segunda fase, la Campaña contó con el apoyo del Procurador de los Derechos Humanos, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Fundación Cinépolis y grupos de la sociedad civil a nivel nacional y regional. Durante el lanzamiento de la misma, fue proyectado el documental "Esclavos Invisibles" en uno de los principales cines de la ciudad Guatemala[143]. Pensando específicamente en su público objetivo - los jóvenes- contó con la participación de importantes personajes artísticos y de medios de comunicación, siendo éstos los que impulsaron la línea telefónica de denuncia 1555 de la Procuraduría de Derechos Humanos[144].

Por otra parte, la Coalición Regional contra la Trata de Personas con apoyo de ECPAT Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, empezaron, durante el 2013 a desarrollar la campaña "Los caminos de la vida no son siempre los que imaginas," con el objetivo de alertar a los jóvenes centroamericanos sobre los peligros que pueden enfrentar cuando emigran a otros países, buscando mejores oportunidades, pero también corriendo el riesgo de ser engañados o captados por redes de trata de personas. Se trata de una campaña que se dirige especialmente al grupo de potenciales víctimas con la intención de informar y así, mediante el conocimiento, aumentar sus herramientas de prevención. Esta campaña se implementó en áreas fronterizas de Guatemala, Honduras y El Salvador, así como en la zona entre Nicaragua y Costa Rica, siendo lanzada en las ciudades capitales de El Salvador, Honduras y Nicaragua. En el marco de la misma elaboró una línea de base centroamericana con soporte estadístico sobre la opinión y conocimiento de jóvenes de la región acerca del tema de la trata de personas. Además, se produjeron afiches, spots de radio y spots televisivos, contando con el apoyo de medios radiales para la transmisión gratuita de los spots[145].

La mayoría de las campañas de concientización realizadas en Guatemala giran en torno a los peligros de la migración irregular y de la trata de personas, una de las manifestaciones de la explotación sexual, siendo escasa la atención entregada a otras manifestaciones de la ESCNNA en este ámbito de la sensibilización.

---

142. MTV Latin America, PADF, IDB, Cinepolis and other Partners Launch Anti-Human Trafficking Campaign. *Pan American Development Foundation*, 25 de julio de 2013. Consultado el 18 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.padf.org/news/entry/mtv-latin-america-padf-idb-cinepolis-and-other-partners-launch-anti-human-t

143. Tu Voz Contra La Trata llega a Centro América. *MTV Exit,* 7 de agosto de 2013. Consultado el 17 de septiembre de 2013. Disponible en: http://mtvexit.org/la/tu-voz-contra-la-trata-llega-a-centro-america/

144. Tu Voz Contra la Trata. *Procuraduría de los Derechos Humanos*, 20 de septiembre de 2013. Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/multimedia/audios/producciones-radiales/item/2633-tu-voz-contra-la-trata-embajadores-de-causa.html

145. Presentan campaña para prevenir la trata de personas en jóvenes de Centroamérica. *Trinchera de la Noticia*, 8 de mayo de 2013. Consultado el 25 de noviembre de 2013. Disponible en: http://www.trincheraonline.com/2013/05/08/presentan-campana-para-prevenir-la-trata-de-personas-en-jovenes-de-centroamerica/

No obstante, se destaca en este sentido que, en noviembre de 2013, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), lanzó la Campaña de Prevención "No permito", en español, - con su correspondiente versión en inglés "I don´t allow"-, que consiste de un material publicitario (tarjetas informativas, botones para el personal, carteles para el aeropuerto y zonas fronterizas, etc.) destinado a difundirse en el contexto de empresas turísticas que adhieren al Código de Conducta (*The Code*)[146]. Estos son prestadores de servicios turísticos tales como hoteleros, guías de turistas, agencias de turismo y de transportes, entre otros[147]. La campaña incluyó distintas acciones de capacitación hacia los mencionados operadores, realizadas en conjunto con el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) y las gremiales de la industria de turismo tales como la Cámara de Turismo (CAMTUR), Fundación de Hoteleros de Guatemala (FUNGUAT) el Buró de Convenciones de Guatemala y cooperantes como ECPAT Guatemala y UNICEF, siendo un ejemplo interesante de colaboración del sector privado en la prevención de esta problemática. Las mencionadas instituciones y agrupaciones establecieron, en conjunto, un Plan Nacional para la prevención y la protección de los niños, niñas y adolescentes en contra de la explotación sexual en el sector de viajes y turismo. Como parte del mencionado Plan, se estableció una Mesa Nacional encargada de coordinar dicha temática, la cual se institucionalizó mediante un Convenio Interinstitucional de las partes integrantes[148].

Formación y Capacitación

Las medidas formativas impulsadas por el Estado para enfrentar la trata de personas, la explotación sexual y sus distintas manifestaciones son relativamente nuevas, iniciándose de manera más sistemática en el 2007, con la conformación del Grupo Interinstitucional de Combate contra la Trata de Personas, y una serie de capacitaciones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a funcionarios de ésta y otras instituciones, sobre la trata de personas[149].

La OIM también ha sido muy proactiva en impulsar y realizar capacitaciones sobre temas migratorios y trata de personas. Por ejemplo, en mayo de 2013 en el departamento de San Marcos, con intervención de la Procuraduría de Derechos Humanos, se distribuyeron paquetes educativos entre los docentes de Tajumulco, en la frontera con México, con el objetivo de que sean estos los que informen y generen conciencia entre sus estudiantes sobre los peligros de la migración irregular y trata de personas. Para ello, se implementaron distintas estrategias

146. El "Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en viajes y turismo" será explicado más adelante, en el párrafo referido a la participación del sector privado.

147. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2013). *Informe de Labores*. Páginas 30-31. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/documentos/informememoria2013web.pdf

148. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2013). *Informe de Labores*. Páginas 30-31. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/documentos/informememoria2013web.pdf

149. Ministerio de Relaciones Exteriores (2007). Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Guatemala. Página 13. Consultado el 15 de julio de 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

didácticas, como los juegos y las competencias, para aportar a los estudiantes con herramientas variadas que les permitan enfrentar la trata desde el sistema educativo. Dicha iniciativa se engloba en un proyecto mayor, financiado por USAID, que buscan incorporar en el sistema educativo guatemalteco la prevención de la trata de personas[150].

Distintas agencias de Naciones Unidas han colaborado con la formación técnica y capacitación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sin embargo dichas capacitaciones no tienen constancia y continuidad, siendo más bien de carácter puntual y limitado. Por otra parte, nuevamente la atención prioritaria es la trata, no encontrándose información para este informe acerca de capacitaciones que se aboquen a otras manifestaciones de la ESCNNA.

Una iniciativa interesante es el hecho de que se ha incorporado al curriculum escolar la temática de los Derechos Humanos y de la Niñez, capacitando a los docentes para impartir sus contenidos. Sin embargo, distintas ONGs coinciden en que no existe evaluación de los resultados alcanzados[151].

De acuerdo con información brindada por ECPAT Guatemala, la mayoría de las capacitaciones sobre la ESCNNA y trata de personas, son iniciativa de organizaciones de cooperación internacional, así como organizaciones no gubernamentales locales y extranjeras. Así, queda en evidencia la relevancia que han tenido estas organizaciones en impulsar las mencionadas temáticas, considerando la escasez de medidas adoptadas por el Estado. De igual forma es necesario resaltar que existe debilidad en los registros de las capacitaciones realizadas, así como el monitoreo de sus efectos.

Reducción de la Vulnerabilidad

La pobreza es uno de los principales factores que contribuye a la vulnerabilidad de los NNA frente a la ESC en Guatemala. Más del 59% de los niños y adolescentes vive en la pobreza y el 19,2% de éstos, vive en condiciones de pobreza extrema[152]. Según los resultados del Mapa de Pobreza Rural 2011[153], elaborado por el INE con apoyo del Banco Mundial, en 44% de los municipios rurales, tres de cada cuatro personas vive en situación de pobreza[154]. Para enfrentar este grave problema que afecta, de manera especialmente grave, a las áreas rurales,

150. La OIM colabora con docentes guatemaltecos para concienciar a los estudiantes sobre la trata de personas. *Organización Internacional para las Migraciones*, 24 de mayo de 2013. Consultado el 23 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/news-and-views/press-briefing-notes/pbn-2013/pbn-listing/guatemalan-teachers-to-raise-stu.html

151. Coordinadora Interinstitucional de Promoción por los Derechos de la Niñez. Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en Guatemala. *Tercer Informe Alternativo que muestra la situación de la niñez y adolescencia del país, tomando como período los años 2004–2007*. Consultado el 4 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.crin.org/docs/libro.pdf

152. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 4. Consultado el 30 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

153. INE (2013). *Mapas de pobreza Rural en Guatemala 2011 Resumen Ejecutivo.* Consultado el 3 de octubre de 2013. Disponible en: http://ca-bi.com/blackbox/wp-content/uploads/2013/04/ResumenEjecutivo.pdf

154. Banco Mundial (2013). *Guatemala: en 44% de los municipios rurales, tres de cada cuatro personas viven en situación de pobreza*. Disponible en: http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2013/04/30/mapa-de-pobreza

el Estado aprobó en el 2009 la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral[155] dentro de la cual se reconoce la precariedad del campo y se formulan programas y proyectos con el fin de alcanzar el desarrollo humano integral y sostenible del área más afectada por la pobreza. Al momento de crear la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral también se propuso una Ley de Desarrollo Rural Integral, la cual, al momento de desarrollar la presente investigación, no ha sido aprobada.

Para la eliminación de la pobreza, la desnutrición y con el objetivo de promover el desarrollo social del país, en 2012 se creó el Ministerio de Desarrollo Social que está a cargo del diseño, la regulación y la ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, así como a la promoción de medidas que reduzcan la vulnerabilidad de la población[156]. El Ministerio agrupó distintas medidas y planes ejecutados con anterioridad y los institucionalizó. Así, los programas Mi Bono Seguro, Mi Comedor Seguro, Jóvenes Protagonistas y Mi Beca Segura y el Pacto Hambre Cero, forman parte de la estrategia política con la que el gobierno aborda la eliminación de la pobreza[157].

Como parte de las medidas de reducción de la vulnerabilidad cabe destacar la extensión, a partir del 2013, de un documento de registro e identificación biométrico para menores de edad por el Registro Nacional de Personas (RENAP). A través de esta medida – sin precedentes en Guatemala – se busca registrar a más de 7.500.000 de NNA en el país[158] y así contribuir a su protección frente a distintos delitos, como el robo de identidad, las adopciones irregulares y la trata de personas.

Medidas de Disuasión

No se ha encontrado información acerca de medidas judiciales de disuasión hacia la demanda de ESCNNA. Como medidas preventivas en el ámbito de la disuasión se podría considerar el ya mencionado Código de Conducta, uno de cuyos objetivos es evitar que los posibles explotadores asuman una tolerancia social hacia su accionar y por tanto, puedan reprimirlo.

_____

155. Acuerdo Gubernativo Número 196-2009. *Política Nacional de Desarrollo Rural Integral*. Consultado el 16 de agosto de 2013. Disponible en: http://issuu.com/comunicasocialsaa/docs/ac_196-2009_pndri

156. Decreto 1-2012. Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República. Artículo 2. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: http://www.preventionweb.net/files/27701_dc0012012ministeriodedesarrollosoci.pdf

157. Ministerio de Desarrollo Social. *Quiénes somos*. Consultado el 7 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.mides.gob.gt/quienes-somos

158. Registro Nacional de las Personas. *Lanzamiento del Enrolamiento Móvil de DPI para Menores de Edad en Centros Educativos*. Consultado el 21 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.renap.gob.gt/lanzamiento-del-enrolamiento-movil-de-dpi-para-menores-de-edad-en-centros-educativos

Investigación en ESCNNA

Frente a una problemática tan compleja como la ESCNNA en sus distintas variantes, una medida preventiva fundamental es conocerla, comprenderla, dimensionarla. La investigación se torna no solo una medida deseable, sino también necesaria para el diseño de políticas de prevención y protección a las víctimas, así como para el mejor enfrentamiento del delito desde el ámbito de la persecución sanción penal.

La investigación en Guatemala ha estado centrada en iniciativas de ONGs y organismos internacionales, no habiéndose realizado ningún estudio reciente que aborde la dimensión y características del fenómeno a nivel nacional. En 2011, ECPAT Guatemala – junto con UNICEF y Cooperazione Italiana – realizó una sistematización de las distintas investigaciones realizadas sobre la explotación sexual comercial y la trata en Centroamérica entre 2000 y 2010. Comparando las dos temáticas, el estudio identifica 38 investigaciones realizadas por ONGs, organismos internacionales y universidades de la región. Una de las conclusiones a las que llega el análisis es que la mayoría de los estudios versan sobre el fenómeno de la explotación sexual en términos generales más que sobre manifestaciones específicas. De los 38 documentos: 25 tienen este abordaje más amplio, 10, en cambio, abordan la explotación y la trata como una manifestación y 3 se abocan específicamente al fenómeno de la trata[159].

Respecto a los contenidos de las investigaciones, la sistematización de ECPAT llega a la conclusión de que la mayoría de los estudios están muy centrados en las víctimas y los factores que explican su vulnerabilidad. Otro tema recurrente es el intento de analizar el perfil de la demanda y de los facilitadores, así como los prejuicios sociales relacionados con la ESCNNA. Los lugares donde tiene lugar el intercambio son también, según ECPAT, un tema frecuente en las investigaciones. Sin embargo, no se indaga tanto en las dinámicas de tenencia, de registro, de mantenimiento del negocio, sino más bien nuevamente en el perfil de las víctimas explotadas en esos lugares. A partir de este análisis, el estudio concluye que, en la región, hay dos grandes temas que necesitan urgente fortalecimiento en lo relativo a la investigación: a) el análisis del "sujeto activo del delito de trata de personas", es decir, las características de las redes o individuos y sus formas de operar y b) recolección de información estadística referente a la prevalencia de ambas problemáticas[160].

En el III Congreso Mundial contra la ESCNNA se hizo especial énfasis en la importancia de asignar recursos a la investigación sobre ESCNNA poniendo atención a temáticas menos investigadas o a aquellas emergentes, como las nuevas dinámicas migratorias o las nuevas tecnologías, el impacto de las medidas legislativas, la demanda, la explotación en niños varones, entre otros[161].

---

159. ECPAT Guatemala, UNICEF y Cooperazione Italiana (2012). *Sistematización de esfuerzos investigativos sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y trata de personas en Centro América*. Página 2. Disponible en: http://www.unicef.org/republicadominicana/CENTROAMERICA_SISTEMATIZACION_ECPAT.pdf

160. ECPAT Guatemala, UNICEF y Cooperazione Italiana (2012). *Sistematización de esfuerzos investigativos sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y trata de personas en Centro América*. Página 9. Disponible en: http://www.unicef.org/republicadominicana/CENTROAMERICA_SISTEMATIZACION_ECPAT.pdf

161. Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (2008). *Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Párrafo 9. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Updates/SPWCIIIOutcome.pdf

Prevención Desde el Sector Privado: el Código de Conducta *(The Code)*

El Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), como ente Estatal rector de la promoción y fomento del turismo guatemalteco, es signatario del Código de Conducta (*The Code*) para la protección de los niños frente a la explotación sexual en viajes y turismo, herramienta esencial en la lucha contra este fenómeno. Creado originalmente por ECPAT Suecia, el Código es una iniciativa en la que actualmente participan múltiples actores con el fin de sensibilizar, brindar herramientas y apoyo para la industria del turismo con el fin de prevenir la ESCNNA, actuando también, de alguna forma, como medida de disuasión hacia posibles explotadores[162]. Desafortunadamente el INGUAT únicamente es signatario del Código y no ha cumplido con los seis criterios establecidos para su implementación, por lo que no es considerado como miembro del mismo[163].

El 14 de noviembre de 2013, distintas entidades del Estado y sector privado firmaron el Código de Conducta con el objetivo de promover el turismo familiar y eliminar todo tipo de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes[164]. Para la elaboración e implementación de dicho Código, se conformó una mesa técnica, la Mesa Nacional de Prevención y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en las Actividades Relacionadas con Viajes y Turismo[165] conformada, en un inicio, por los representantes de la SVET, INGUAT, UNICEF Guatemala y ECPAT Guatemala.

El Código de Conducta es gratuito y su adhesión es de carácter voluntario. Al adherir a éste, sus miembros se comprometen a manifestar públicamente su rechazo a la explotación sexual de NNA, capacitar a los trabajadores o miembros de la empresa u organización para que se conduzcan de acuerdo a las prácticas y políticas adoptadas por la entidad para la protección de NNA, promover el compromiso ético de los trabajadores, elaborar una política interna que defina su estrategia de prevención y protección de NNA contra su explotación sexual y aceptar y colaborar en la realización de monitoreos por parte de las instituciones integrantes de la Mesa, así como con las autoridades competentes en la detección de posibles casos de explotación sexual de NNA[166]. El carácter voluntario del Código implica que no establece ningún tipo de sanción ante posibles infracciones. Según información brindada por ECPAT Guatemala al 19 de noviembre de 2013, 56 empresas prestadoras de servicios turísticos adhirieron al Código de Conducta, constituyendo un logro sin precedentes, en el cual intervienen organismos del Estado, entidades no gubernamentales y sector privado.

_____

162. Para más información del Código de Conducta, consultar: http://www.thecode.org/ o http://www.unicef.org/lac/1.CODIGO_CONDUCTA_PROTECCION_ESC(1).pdf

163. Para más información del Código de Conducta, consultar: http://www.thecode.org/about/

164. Empresas privadas y entidades Estatales firman Código de Conducta. *Procuraduría de los Derechos Humanos*, 14 de noviembre de 2013. Consultado el 5 de enero de 2014. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/noticias/noticias-destacadas/item/2937-empresas-privadas-y-entidades-estatales-firman-código-de-conducta.html#.Ut5VWBY45lA

165. Informe del Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Adición, Visita a Guatemala: Comentarios del Estado sobre el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 1 de marzo de 2013. Página 6. Consultado el 30 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.54.Add.3_Spanish.pdf

166. Para más información del Código de Conducta, consultar: www.thecode.org

La adhesión al Código de Conducta forma parte del programa de la SVET que aún se encuentra vigente[167], habiendo realizado, en septiembre de 2014, acciones de reconocimiento a 27 nuevas empresas que adhieren al Código. La SVET realiza un balance favorable del camino recorrido, señalando que en un año se ha logrado la capacitación de 214 empresas y 4000 personas[168].

Unidad de Prevención de la Trata de Personas de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos

La institución del Procurador de los Derechos Humanos cuenta con una Unidad para la prevención de violaciones a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas[169], dedicada a la defensa, protección, promoción y educación en derechos humanos, así como al fortalecimiento institucional y a la supervisión de la administración pública en materia de trata[170]. Dicha Unidad fue creada por medio del Acuerdo SG-009-2012, con el objetivo principal de definir las políticas y estrategias generales de la Procuraduría en materia de trata, mediante el estudio y análisis de la legislación nacional e internacional y la participación activa en la discusión actual sobre este tema en ámbitos nacional, regional e internacional. De igual forma, a nivel local, la Unidad tiene el objetivo de promover acciones de concienciación e información dirigidas a funcionarios públicos y a la sociedad en general, así como la supervisión de las instituciones vinculadas con el tema. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Unidad implementa programas que distintas áreas, desde el fortalecimiento institucional, incidencia legislativa y política hasta el acompañamiento a organizaciones sociales e internacionales[171].

Cabe destacar la continuidad del trabajo que realiza la Unidad, debido al carácter apolítico, no partidista. A diferencia de otras instituciones estatales que efectúan cambios programáticos con las nuevas elecciones cada cuatro años, dejando de implementar políticas anteriormente establecidas. En una entrevista realizada en noviembre de 2013, personal de la Unidad reconoció un avance paulatino en la consolidación de la coordinación entre distintos organismos del Estado en materia de trata de personas y ESCNNA. Sin embargo consideran que persiste el desafío de mejorarla y mantenerla.

---

167. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. *Boletín informativo para Empresas de Viaje y Turismo*. Consultado el 27 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/

168. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. *Boletín informativo para Empresas de Viaje y Turismo*. Consultado el 27 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/

169. Por Acuerdo de Secretaría General 113-2013, de 27 de noviembre de 2013, fue creada la Defensoría para sustituir a la Unidad de Prevención de la Trata de Personas. Ver en: http://osarguatemala.org/sites/all/docs%20e%20investigaciones/Informe%20de%20Trata%20de%20Personas.pdf

170. Procuraduría de los Derechos Humanos. *Defensoría de las personas víctimas de trata*. Consultado el 28 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-las-personas-v%C3%ADctimas-de-trata.html

171. Procuraduría de los Derechos Humanos. *Defensoría de las personas víctimas de trata*. Consultado el 28 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-las-personas-v%C3%ADctimas-de-trata.html

Es importante reconocer el esfuerzo realizado por esta Unidad de la PDH, ya que es la única entidad Estatal que elabora informes sobre la situación de la trata de personas en Guatemala. Estos reportes se elaboran anualmente, a través de la recopilación de datos de diversas fuentes: denuncias recibidas por la Policía Nacional Civil, investigaciones realizadas por el Ministerio Público, así como casos judicializados por el Organismo Judicial.

Los informes elaborados por la Unidad para la Prevención de Trata de Personas son el único documento que, por medio de un acercamiento analítico, informa regularmente sobre este fenómeno en Guatemala. Considerando la ausencia de un sistema estadístico nacional que permita abordar esta problemática, se trata de un aporte fundamental. Sin embargo, la Unidad contempla medidas con enfoque general, sin especificar los distintos fines de la trata o las particularidades de la trata de población infantil y adolescente.

V. PROTECCIÓN

Una legislación completa y eficaz es esencial para la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual comercial. Se deben desarrollar, aplicar y/o reforzar leyes específicas para combatir las diversas manifestaciones de ESCNNA. Las mismas deben ser revisadas y actualizadas periódicamente para incorporar las nuevas formas de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, tales como la inducción o atracción (grooming), la observación y el acceso a la pornografía infantil en línea y los cambios en el marco jurídico internacional. Además de la promulgación de legislación que cumpla con los estándares y obligaciones internacionales, se requiere una aplicación eficaz de las leyes nacionales. Son esenciales también las políticas y procedimientos para la protección de las personas menores víctimas y/o testigos.

Instrumentos Internacionales	
Órganos de los derechos humanos relacionados con los derechos de los niños Órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas	Comentarios
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal – Consejo de Derechos Humanos	Examinado en Octubre de 2012 El examen de Guatemala se llevó a cabo en la sexta sesión, el 24 de octubre de 2012. En la 12ª sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Guatemala[172]. Principales recomendaciones: • Aplicar políticas y programas para prevenir la violencia contra las mujeres y los niños; • Destinar los recursos financieros y humanos necesarios a los siguientes mecanismos y organizaciones para garantizar que se cumplan sus objetivos: el Ministerio de Desarrollo Social, la Comisión Presidencial contra el Femicidio, la Secretaría de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Comisión Nacional de Reforma Policial;

172. Consejo de Derechos Humanos (2012). *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guatemala*, 31 de diciembre de 2012. Consultado el 26 de marzo de 2014. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-8_sp.pdf

	• Mantener y ampliar las iniciativas emprendidas para reducir y eliminar la violencia sexual, la explotación y trata de seres humanos, al tiempo que se prestan servicios y protección a las víctimas; • Seguir redoblando los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, entre otras cosas cursando una invitación a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; • Tomar medidas adicionales para eliminar las redes delictivas que se dedican a la venta de niños, en particular con fines de adopción ilegal.
Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Visita realizada en Agosto 2012 Principales recomendaciones: • La armonización de los marcos jurídico (civil y penal) y normativo nacionales, incluida la edad mínima legal para contraer matrimonio, con los instrumentos internacionales ratificados, acompañada de mecanismos vinculantes; • Fortalecer la sensibilización y capacitación adecuada de los jueces, los fiscales, los abogados, los agentes de policía, el personal docente, los asistentes sociales, el personal sanitario y otros profesionales, las organizaciones de la sociedad civil, las familias, las comunidades y los propios niños en relación con los derechos, las necesidades y el interés superior del niño; • La reducción de las demoras en el procesamiento de los casos de presunta explotación sexual de niños; • El establecimiento de indicadores de la protección de la niñez para realizar el seguimiento de las políticas y evaluar sus repercusiones en la situación de los derechos del niño; • Asegurar la disponibilidad de servicios socioeconómicos y el acceso a ellos, con inclusión de una alimentación adecuada, vivienda, educación y salud, para los niños en situación de riesgo y sus familias, de modo que puedan vivir dignamente; • Impartir programas de educación sexual en las escuelas a fin de facilitar información sobre un desarrollo sexual saludable y las prácticas sexuales y reproductivas seguras, insistiendo en la igualdad entre los géneros, la autoestima, el empoderamiento y el respeto a los demás.

Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y niños	No se registran visitas
Representante Especial sobre la violencia contra los niños	No se registran visitas
Órganos de tratados	
Comité de los Derechos del Niño (CDN)	Examinado en octubre de 2010 – principales recomendaciones del CDN[173]: • Recomienda al Estado parte que persevere en su compromiso de luchar contra la impunidad, apruebe las leyes necesarias para su consecución y vele por que los niños se beneficien de las medidas contra la impunidad cuando se hayan cometido delitos graves contra ellos. • El Comité recomienda el Estado parte que elabore un sistema de reunión de datos e indicadores desglosados por sexo, edad, zonas rurales y urbanas, origen étnico, discapacidad, características de víctima de la violencia y etapa de la vida. Dicho sistema debería incluir a todos los menores de 18 años, prestando mayor atención a los particularmente vulnerables. También recomienda que aplique adecuadamente la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, mediante, entre otras cosas, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores. • Asigne los recursos presupuestarios necesarios para poner en práctica la política pública contra la trata de personas, mediante, en particular, la creación de refugios especializados para víctimas de la trata y el establecimiento de programas de atención. Julio de 2007 – principales conclusiones relacionadas con el Protocolo Facultativo[174]:

173. Comité de los Derechos del Niño (2010). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Guatemala*, 25 de octubre de 2010. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/treaty/CD_Concl_Obs_2010/CRC/55th%20session/CRC-C-GTM-CO-3-4S.pdf

174. Comité de los Derechos del Niño (2007). *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del Artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Observaciones finales: Guatemala*, 6 de julio de 2007. Disponible en: http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.

	• El Comité recomienda que el Estado Parte adopte otras medidas para impedir el turismo sexual, en particular destinando fondos a estos efectos para el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) y promoviendo el turismo responsable mediante campañas de sensibilización específicamente dirigidas al turista. Por conducto de las autoridades competentes, sería conveniente que el Estado Parte cooperara estrechamente con los operadores de viajes, las ONG y las organizaciones de la sociedad civil a fin de fomentar el respeto del Código de Conducta establecido por la Organización Mundial del Turismo sobre la protección de los niños de la explotación sexual comercial en los viajes y el turismo. Asimismo, el Comité alienta al Estado Parte a considerar la posibilidad de promulgar legislación específica sobre las obligaciones de los proveedores de servicios de Internet en relación con la pornografía infantil en la red. • El Comité alienta al Estado Parte a reforzar las actividades de cooperación judicial y policial a nivel internacional para la prevención, detección e investigación, y el enjuiciamiento y castigo de los responsables de actos que impliquen venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía y en el turismo sexual. • Asimismo, el Comité recomienda que se proporcionen recursos financieros y humanos suficientes a las autoridades competentes para mejorar la representación legal de los niños víctimas, y se asegure que todos los niños víctimas de los delitos abarcados por el Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener, sin discriminación, de las personas legalmente responsables, reparación por los daños sufridos, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 9 del Protocolo Facultativo. Además, el Estado Parte debería asegurarse de que se destinarán recursos a fortalecer las medidas de reintegración social y recuperación física y psicosocial, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 9 del Protocolo, en particular prestando asistencia interdisciplinaria a los niños víctimas.

	• El Comité recomienda que el Estado registre información y datos sobre los aspectos a que se refiere el Protocolo, desglosados, entre otras cosas, por edad, sexo, región geográfica, grupo minoritario e indígena, y que se reúnan y analicen sistemáticamente, ya que proporcionan instrumentos esenciales para medir la aplicación de las políticas. • El Comité alienta al Estado Parte a intensificar sus esfuerzos para proporcionar consignaciones presupuestarias suficientes destinadas a las actividades de coordinación, prevención, promoción, protección y atención, y a la investigación y supresión de los actos a que se refiere el Protocolo, en especial destinando fondos para ejecutar los programas pertinentes, en particular el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia. Asimismo, el Comité recomienda al Estado Parte que asigne recursos suficientes a las autoridades competentes y por conducto de las organizaciones de la sociedad civil, para la asistencia jurídica y la recuperación física y psicológica de las víctimas.

Instrumentos relativos a los derechos del niño	Fecha de Ratificación	Fecha del último informe presentado
Convención sobre los Derechos del Niño – 1989	06/06/1990	14/04/2008
Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía – 2000 (*OPSC*, siglas en inglés)	09/05/2002	15/05/2006
OIT Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación – 1999	11/10/2001	N/A (no se requiere)
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional – 2000	25/09/2003	N/A (no se requiere)
Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños – 2000	01/04/2004	N/A (no se requiere)

Instrumentos Regionales		
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores – 1994	No ha ratificado	
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	04/01/1995	

Arriba se detallaron los distintos acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado de Guatemala que debieran orientar la política nacional en torno a la ESCNNA. Guatemala ha ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como aquéllos que tienen especial relación con el combate de la explotación sexual comercial en sus diversas manifestaciones, incluyendo la trata de personas. En consonancia, ha adecuado parte de su normativa interna, habiendo sido un paso importante en este sentido la aprobación de la Ley contra la Delincuencia Organizada y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Legislación

a. Disposiciones generales

El ordenamiento jurídico interno guatemalteco es regido por la Constitución Política de la República que establece a la persona y a la familia como el fundamento de la sociedad. De igual forma, establece la protección a la salud física, mental y moral de los menores de edad, garantizando su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social[175]. El Estado de Guatemala garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona[176]. Reconoce, a través de su Constitución, la ciudadanía de los guatemaltecos mayores de 18 años de edad[177]. De igual forma, el Código Civil establece como mayores de edad a las personas que han cumplido 18 años, adquiriendo de esta forma la plena capacidad para el ejercicio de sus derechos civiles[178]. Estas disposiciones están en concordancia con lo establecido por Convención sobre los Derechos del Niño.

175. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 51. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticadelaRepublicadeGuatemala.pdf
176. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 3. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticadelaRepublicadeGuatemala.pdf
177. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 147. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticadelaRepublicadeGuatemala.pdf
178. Código Civil. Decreto-Ley Nº 106. Artículo 8. Consultado el 2 de octubre de 2013. Disponible en: http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/codigo.pdf

El Estado guatemalteco ha realizado esfuerzos con el fin de modernizar su ordenamiento jurídico, ratificó los principales tratados internacionales relacionados con los derechos del niño, modificando y creando leyes que permitan cumplir los compromisos adquiridos por medio de los instrumentos internacionales.

Los principales avances legislativos contra la ESCNNA se han efectuado en materia penal, castigando tanto la oferta como la demanda de sus distintas manifestaciones. En materia administrativa no se cuenta con regulaciones específicas que establezcan prohibiciones, obligaciones y sanciones al sector privado (prestadores de servicios turísticos, proveedores de servicios de telefonía e Internet).

Además de la Constitución guatemalteca, el marco jurídico para la protección de la niñez y la lucha contra la ESCNNA se encuentra formado por una serie de leyes y reglamentos que modifican y complementan procedimientos civiles y penales. Los principales instrumentos jurídicos son la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA, 2003), la Ley de Adopciones (2007), la Ley Contra la Delincuencia Organizada (2008), Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth (2010) y la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009) que introduce importantes reformas al Código Penal con el objeto de prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, así como la asistencia y protección de sus víctimas.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA, 2003) fue elaborada con el objetivo de armonizar la legislación guatemalteca con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por Guatemala el 26 de enero de 1990 y ratificada el 6 de junio del mismo año. Se trata de un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social en la que se proponen políticas que garanticen el efectivo ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia. En la misma se establece el principio del Interés Superior del Niño y la obligación del Estado de garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de los NNA[179]. También, dentro de esta ley, se hace referencia a la protección de los NNA contra las conductas asociadas con la ESC[180]. Así, la sección VIII de dicha Ley, contiene el "Derecho a la Protección por la Explotación y Abusos Sexuales," explicitando el compromiso con garantizar la seguridad y protección de los NNA contra cualquier tipo de explotación o abuso y el derecho a ser protegidos de "su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico"[181]. También dentro de la Ley PINA se reconoce la obligación del Estado de "adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes" contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente[182].

_____

179. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 5. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

180. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 56. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

181. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 56, inciso b). Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

182. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 54. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

Dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA) se establecen distintos lineamientos con el objetivo de brindar protección integral y efectiva a los NNA, a nivel nacional y a nivel local. Se establece también que la formulación de políticas públicas en el ámbito municipal relativas a NNA le corresponde a las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia[183]. Para su conformación, las corporaciones municipales están obligadas a convocar a las distintas organizaciones sociales de su municipio[184]. De igual forma el Código Municipal también menciona la obligación de constituir y organizar la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia[185]. Sin embargo al momento de realizar esta investigación no fue posible determinar en qué municipalidades se cumple con el mandato legal y se cuenta con Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia ni la función real que ésta desempeña.

b. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (CVSETP)

En el año 2009 el Congreso de la República aprobó la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (CVSETP) que, según el mismo texto legislativo señala, es una respuesta del Estado a los compromisos adquiridos: "Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y ( ) ésta establece la necesidad de que sus Estados miembros adopten las medidas legislativas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y (…) la Ley [PINA] norma que el Estado debe adoptar medidas legislativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente"[186]. Dicha ley actualiza y moderniza el marco jurídico penal, emitiendo reformas legales, creando tipos penales y modificando delitos ya existentes contenidos en el Código Penal.

Sobre la base de la definición del Protocolo de Palermo, el delito de Trata de Personas, consta de tres elementos constitutivos:

- La acción (qué se hace): captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas.
- Mediante (cómo se hace): la amenaza o el uso de la fuerza, la coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
- Con fines de (por qué se hace): explotación, lo que incluye la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos.

_____

183. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 83. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

184. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 13. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

185. Decreto 12-2002. Código Municipal. Artículo 36, inciso 9. Consultado el 19 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2010/pdfs/decretos/D022-2010.pdf

186. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto Nº 9-2009, 16 de marzo de 2009. Quinto Considerando. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

- El Protocolo establece también que cuando la víctima fuere niño, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción del mismo, con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados dentro de la definición de trata establecida por el Protocolo contra la Trata.

En la Ley CVSETP la trata se define como:

- **Artículo 202 Ter. Trata de personas.** "*Constituye delito la trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o su representante legal.*

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de persona, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil"[188].

En referencia al consentimiento de la víctima, el mismo artículo 202 Ter del Código Penal (Artículo 47 de la Ley de trata) señala que en ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima para todo lo que implica la trata, encontrándose dicho texto legal alineado con lo establecido por el Protocolo de Palermo. Además de no tomar en cuenta el consentimiento de la víctima, se establece que tampoco será tomado en cuenta el consentimiento prestado por el representante legal de la misma[189].

Sin embargo, dentro de la definición de la legislación guatemalteca se utilizan únicamente dos de los tres elementos propuestos por el Protocolo de Palermo, no siendo considerados los medios para la comisión del hecho en la tipificación del delito. Existen diversas opiniones sobre la omisión del elemento "medios". Algunos indican que al omitir este elemento de la definición, se logra una persecución más efectiva de los perpetradores del ilícito. Sin embargo, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) opina que "la regulación de la trata de personas es muy abierta, lo que ocasiona que a un mismo hecho podría serle aplicado indistintamente el tipo penal de Trata de Personas y/u otros artículos del Código Penal, en casos de prostitución, pornografía infantil u otras

187. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 3. Consultado el 19 de julio de 2013. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf

188. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número Nº 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 47. Consultado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

189. Código Penal. Decreto Nº 17-73. Artículo 202 Ter. Consultado el 8 de julio de 2013. Disponible en: http://www.onsec.gob.gt/descargas/DigestoMarzo2013/11%20CODIGO%20PENAL.pdf

actividades delictivas que existen simultáneamente como delitos autónomos o como tipos de explotación enumerados en el delito de trata de personas." Por este motivo, argumentan, el artículo actual sobre la trata de personas "debería ser modificado en su redacción para una mejor comprensión y aplicación de las conductas conexas reguladas en el Código Penal"[190].

Si bien se reconoce el esfuerzo del Estado por enfrentar la trata mediante la mencionada legislación, durante el 2012 el Ministerio Público reportó la recepción de 197 denuncias por trata de personas, lo cual implica una disminución de un 24% en comparación con las 259 denuncias recibidas durante el mismo período de 2011. El descenso en el número de denuncias recibidas no se debe interpretar necesariamente como reflejo de la efectividad del Estado en el combate a la trata ya que puede responder a diversos factores, tales como falta de conocimiento de la población sobre los mecanismos de denuncia, la pérdida de credibilidad en el sistema de justicia, entre otros. Durante 2012, el Organismo Judicial abrió 89 procesos penales por casos de trata de personas. Al hacer una comparación con el número de casos tramitados en 2011[191], se detecta, de igual forma, un descenso de 43%, implicando un retroceso en la judicialización de las denuncias presentadas por el Ministerio Público[192].

c. Reformas de la Ley CVSETP en relación a otras acciones y delitos relacionados con la ESCNNA

Además de definir el delito de la trata de personas, la Ley CVSETP introduce modificaciones y, sobre todo, reordena lo relacionado con las acciones y distintas manifestaciones que implica la ESCNNA, con la reforma al capítulo VI del Código Penal "De los delitos de Explotación Sexual" en el cual se incluye las siguientes disposiciones:

- Se reforma al artículo 193 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. Queda así: "**Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad.** *Quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a ésta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos*"[193].

---

190. CICIG (2010). *Recomendación de Reformas Legales. Trata de personas*. Consultado el 25 de septiembre de 2013. Disponible en: http://cicig.org/uploads/documents/reforma_institucional/REFOR-INST_DOC15_20111125_ES.pdf

191. Procuraduría de los Derechos Humanos (2012). *Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012*. Procurador de los Derechos Humanos. Unidad para la Prevención de Trata de Personas. Página 3. Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Documentos/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf

192. Procuraduría de los Derechos Humanos (2012). *Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012*. Procurador de los Derechos Humanos. Unidad para la Prevención de Trata de Personas. Página 4. Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Documentos/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf

193. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 38. Consultado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

El delito de actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, presenta tres diferentes agravantes correspondientes a la edad de la víctima. De esta forma cuando la víctima fuera menor de 18 años pero mayor de 14 años la pena establecida se aumentará en dos terceras partes; si la víctima fuera menor de 14 años se aumentará la pena en tres cuartas partes; y cuando la víctima fuera menor de 10 años se debe aumentar al doble de la misma[194]. Debido a que el artículo que contiene los agravantes anteriormente detallados no fue creado específicamente para el delito de actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad existe una discrepancia entre el contenido del mismo y su respectivo agravante: ya que a todo delito de actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad le corresponderá lógicamente, un agravante. También es importante resaltar que la sanción se aplica aunque el intercambio sexual no haya sido consumado.

- Se reforma el artículo 194 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República: **"Artículo 194. Producción de pornografía de personas menores de edad**. *Quien de cualquier forma y a través de cualquier medio, produzca, fabrique o elabore material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a quinientos mil Quetzales*"[195].

- Se adiciona el artículo 195 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República: "**Artículo 159 Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad.** *Quien publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba, elabore propaganda, difunda o comercie de cualquier forma y a través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en donde se utilice su imagen o voz real o simulada, será sancionado con prisión de seis a ocho años y multa de cincuenta mil a quinientos quetzales*"[196].

- Se adiciona al artículo 195 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República: "**Artículo 195 Ter. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad.** *Quien a sabiendas posea y adquiera material pornográfico, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de dos a cuatro años*"[197].

194. Código Penal. Decreto Nº 17-73. Artículo195. Quinquies. Consultado el 8 de julio de 2013. Disponible en: http://www.onsec.gob.gt/descargas/DigestoMarzo2013/11%20CODIGO%20PENAL.pdf

195. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número Nº 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 40. Consultado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

196. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número Nº 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 41. Consultado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

197. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número Nº 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 42. Consultado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

- Se adiciona el artículo 195 Quáter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República: **"Artículo 195 Quáter. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.** *Quien facilite, organice, promueva o permita de cualquier forma la realización de los delitos contemplados en este capítulo, a través de actividades relacionadas con el turismo, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cien mil a quinientos mil Quetzales*"[198].

  Una figura que no se encuentra penalizada es la de aquel que ofrezca, facilite o proporcione a un NNA con fines de explotación sexual comercial[199] aunque sí se penaliza a quien ejerza la explotación de una persona mayor de edad (Artículo 191 del Decreto 17-73, reformado por el artículo 36 del decreto número 9-2009). De hecho, en Guatemala no se persigue penalmente a la persona adulta que ejerce directamente la prostitución, pero sí a quien la promociona, facilita o favorece[200], acción de intermediación anteriormente denominada como proxenetismo. Aquella norma que hace referencia a este delito en específico y que es aplicable a menores de 18 años, es el artículo 47 del Decreto 9-2009, que adiciona el artículo 202 Ter del Código Penal Decreto 17-73, estableciendo que "la captación, transporte, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación será sancionada con prisión de 8 a 18 años, y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales, y sin especificar límite de edad". Sin embargo, esto dificulta la obtención de datos estadísticos respecto a la facilitación, pues quedan incluidos en delitos de trata que pueden no tener fines de explotación sexual sino otro tipo de explotación. Al encuadrar la utilización de menores de edad en prostitución dentro del delito de trata de personas resulta muy difícil la identificación de las víctimas, lo que se comprueba con las estadísticas brindadas por la PDH al no poder establecer en qué consiste la explotación sexual comercial de NNA a la que se hace mención, problema derivado del acercamiento que tiene la ley guatemalteca a dicha temática.

198. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número Nº 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 43. Consultado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/leyes_convenciones/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

199. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Artículo 3(1)(b). Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm

200. Código Penal Decreto Nº 17-73. Artículo 191. Consultado el 8 de julio de 2013. Disponible en: http://www.onsec.gob.gt/descargas/DigestoMarzo2013/11%20CODIGO%20PENAL.pdf

Jurisdicción Extraterritorial en Relación con Delitos Relacionados con ESCNNA

En Guatemala rige, como regla general el principio de la territorialidad de la ley penal, es decir, la aplicación de la ley penal guatemalteca a los delitos cometidos en el territorio nacional. Sin embargo también se reconoce "la extraterritorialidad de la ley penal, así como la jurisdicción penal de tribunales extranjeros o internacionales respecto de la comisión de delitos cometidos en el territorio nacional"[201].

El Código Penal guatemalteco en concordancia con lo establecido por Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos el Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía, en su artículo 4, incluye normas relativas a la jurisdicción y aplicación extraterritorial de la ley penal que extiende la aplicación de la ley penal guatemalteca, "a toda persona que cometa delito o falta en el territorio de la República o en lugares o vehículos sometidos a su jurisdicción," sea nacional o extranjera[202]. En consecuencia, todo extranjero que cometa delitos relacionados con ESCNNA en Guatemala puede ser juzgado por los tribunales del país.

El artículo 5 del Código Penal desarrolla de forma más amplia lo relativo a la extraterritorialidad de la ley penal guatemalteca, indicando que todo delito (incluidas las acciones relacionadas con ESCNNA) cometido en nave, aeronave o cualquier otro medio de transporte guatemalteco, le será aplicado lo establecido en el Código Penal, siempre y cuando dicho delito no fuere juzgado en el extranjero. De igual forma le serán aplicadas las leyes guatemaltecas al delito cometido por guatemaltecos en el extranjero, cuando se hubiere negado su extradición. El delito cometido en el extranjero contra un guatemalteco, cuando no hubiere sido juzgado en el país de su perpetración, será juzgado de acuerdo a legislación guatemalteca, "siempre que hubiere acusación de parte o del Ministerio Público y el imputado se hallare en Guatemala"[203].

En referencia a extradición, el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que "la extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales" y que los guatemaltecos "en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional." Dicho principio aplica de igual forma al momento de un extranjero ser requerido por el gobierno guatemalteco[204].

---

201. Fuentes Destarac, M. *El Papel de la Corte de Constitucionalidad del Estado de Guatemala y la Justicia Transnacional*. Ponencia. Consultada el 25 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.cc.gob.gt/congreso/24%20de%20septiembre/Ponencia%20Lic.%20Mario%20Fuentes%20D..pdf
202. Código Penal. Decreto Nº 17-73. Artículo 4. Consultado el 8 de julio de 2013. Disponible en: http://www.onsec.gob.gt/descargas/DigestoMarzo2013/11%20CODIGO%20PENAL.pdf
203. Código Penal. Decreto Nº 17-73. Artículo 5. Consultado el 8 de julio de 2013. Disponible en: http://www.onsec.gob.gt/descargas/DigestoMarzo2013/11%20CODIGO%20PENAL.pdf
204. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 27. Consultado el 12 de julio de 2013. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/np/informacionpublica/documentos/Constitucion%20Politica%20de%20la%20Republica%20de%20Guatemala.pdf

El Código Penal, respecto a la extradición, establece que esta "sólo podrá intentarse u otorgarse por delitos comunes. Cuando se trate de extradición comprendida en tratados internacionales, sólo podrá otorgarse si existe reciprocidad." Y también reconoce que "en ningún caso podrá intentarse ni otorgarse la extradición por delitos políticos, ni por delitos comunes conexos con aquéllos"[205].

De acuerdo con la legislación guatemalteca, el Protocolo Facultativo debiera constituir fundamento suficiente para conceder o solicitar la extradición de una persona, sin embargo no se encontraron antecedentes sobre la implementación de éste en extradición.

Protección de NNA en Procesos Judiciales

a. Consideraciones legales para la protección de los NNA víctimas

El proceso de protección está regulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y lo relativo a los delitos, en el Código Penal. Aunque se han realizado importantes reformas al ordenamiento jurídico guatemalteco, aún existen vacíos legales para que la protección a los NNA sea eficiente e integral.

La Ley CVSETP contempla una serie de principios que rigen los procesos penales de los delitos relacionados con la explotación sexual de NNA[206]:

a. Confidencialidad: Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, asegurando la confidencialidad de la información inherente recopilada.
b. Protección especial: A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.
c. No re-victimización: En los procesos que regula esta Ley, debe evitarse toda acción y omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.
d. Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ello.

205. Código Penal. Decreto Nº 17-73. Artículo 8. Consultado el 8 de julio de 2013. Disponible en: http://www.onsec.gob.gt/descargas/DigestoMarzo2013/11%20CODIGO%20PENAL.pdf

206. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto Nº 9-2009. Artículo 2(c). Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

e. No discriminación: Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.
f. Derecho de participación: Las opiniones y los deseos de las personas víctimas deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación de acuerdo con su edad y madurez.
g. Respeto a la Identidad cultural: Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.
h. Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de su familia y la situación en país de origen.
i. Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.
j. Celeridad: Los procedimiento que establece esta Ley, deben realizarse con especial atención y prioridad.
k. Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la personas víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.
l. Restitución del ejercicio de derechos: La efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidos en la víctima.

Por otra parte, la protección de víctimas y testigos, además de ciertas disposiciones incluidas en la Ley de Trata, está regulada por la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas vinculadas a la Administración de Justicia Penal (Decreto 70-96) del Congreso de la República, que en su segundo artículo expone que "el servicio de protección tiene como objetivo esencial proporcionar protección a funcionarios y empleados del Organismo Judicial, de las fuerzas de seguridad civil y del Ministerio Público, así como a testigos, peritos, consultores, querellantes adhesivos y otras personas, que estén expuestos a riesgos por su intervención en procesos penales. También dará cobertura a periodistas que lo necesiten por encontrarse en riesgo debido al cumplimiento de su función informativa"[207].

207. Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas vinculadas a la administración de Justicia Penal. Decreto Nº 70-96. Artículo 2. Consultado el 27 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm_mla_ley_prot_suje_proce_Decreto_70-96.pdf

b. Organismos encargados de la sanción penal y/o de la protección de las víctimas

En abril de 2012, el Consejo del Ministerio Público (MP) aprobó la creación de la Fiscalía contra la Trata de Personas. Anteriormente, el delito de trata de personas era investigada por una Unidad especial dentro de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado. Sin embargo, con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se establece que el delito de Trata de Personas es de "acción pública", por tanto la fiscalía especializada está obligada a la investigación y persecución penal sin necesidad de que exista una denuncia. En una entrevista efectuada a un representante de la Fiscalía contra la Trata de Personas, durante el mes de noviembre de 2013, éste manifestó que dentro de la misma trabajan 18 personas y que cuentan con el apoyo de 60 investigadores pertenecientes a la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil. Sin embargo, diversas organizaciones han cuestionado la idoneidad de los investigadores al contar con poca experiencia, según información de la Unidad para la Prevención de Trata de Personas de la PDH, habiéndose asignado investigadores muy jóvenes, de apenas 18 años de edad.

La Fiscalía tiene su sede en la ciudad de Guatemala pero la cobertura territorial de la misma se extiende a toda la República: cada Fiscalía Departamental tiene que comunicarle de posibles casos de trata, con lo que se puede limitar el accionar de la Fiscalía. Por otra parte, con el objetivo de mejorar el enjuiciamiento del delito de trata de personas, el Estado de Guatemala a través de diferentes acuerdos de la Corte Suprema creó en el 2012 dos juzgados especializados en materia de trata y violencia contra la mujer: el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal y el Tribunal Segundo de Sentencia Penal, ambos en Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con sede en el departamento de Guatemala[208]. De igual forma, fue creado el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal, Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con sede en el municipio de Guatemala[209].

Al momento de la realización de la entrevista, la Fiscalía no investigaba ningún delito relacionado con la ESCNNA en el turismo. Esto, conforme a lo que ya se ha señalado, obedece a la falta de denuncias que han sido presentadas ante el Ministerio Público. Sin embargo, muchas organizaciones no gubernamentales e inclusive la SVET han manifestado en distintas ocasiones del riesgo que corren los NNA de vivir la ESCNNA en esta modalidad[210].

208. Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Acuerdo Nº 42-2012. Consultado el 16 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2012/pdfs/acuerdos/A42-2012.pdf

209. Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Acuerdo Nº 43-2012. Consultado el 16 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2012/pdfs/acuerdos/A43-2012.pdf

210. Guatemala en riesgo de ser un destino turístico sexual. *Prensa Libre*, 28 de noviembre de 2012. Consultado el 10 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Guatemala-riesgo-destino-turistico-sexual_0_818918270.html

Cuando los derechos de los NNA sean amenazados o violados los Juzgados de la Niñez son los encargados de la tramitación del proceso de restitución de sus derechos. Según se establece en la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia (Ley PINA), dichos juzgados conocerán, tramitarán y resolverán "aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituir[á] el derecho violado"[211].

En el año 2007 el Organismo Judicial emitió un reglamento específico para los Juzgados y Tribunales con competencia en materia de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos, que también desarrolla lo referente al proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, con el objetivo de modernizar el proceso por medio del cual se pretende la restitución de los derechos de los NNA, así como la agilización del mismo[212]. Así como el reglamento del 2007 emitido por el Organismo Judicial, existen diversas normas que conforman el complejo sistema legal de protección de los NNA. Sin embargo, UNICEF afirma que la dispersión de la normativa en materia de protección deja a los NNA, víctimas de violación a sus derechos humanos, en una situación de mayor vulnerabilidad ya que, según informe presentado por dicha organización en el 2012, "las personas adultas, víctimas de delitos, obtienen, en abstracto, una resolución más inmediata para protegerlas, dado que el juez que conoce la causa principal tiene a su cargo la facultad de emitir y controlar la ejecución de las medidas de seguridad o protección"[213]. Por el contrario, para que a la víctima menor de edad se le dicten medidas de seguridad o protección, se requiere que las mismas sean dictadas por un juez especializado en niñez y adolescencia, postergándose así la emisión de la resolución, siendo necesaria la coordinación de dos procesos: aquel que determina la responsabilidad penal del agresor y aquel que permite emitir de medidas de protección para la víctima[214].

Unidades de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

En Guatemala no existe un protocolo de acción que establezca cuales son las autoridades encargadas de identificar a las posibles víctimas de ESCNNA. Pero se cuenta con el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de las Víctimas de Trata de Personas, dentro del que se establece que las instituciones encargadas de la identificación de NNA víctima de trata son, en primer instancia, la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y la

---

211. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 104. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

212. Corte Suprema de Justicia de Guatemala. *Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal No. 42-2007*. Consultado el 2 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2007/pdfs/normativa/N008%20Reglamento%20de%20juzgados.pdf

213. UNICEF (2012). *Estudio Jurimétrico. Evaluación de la aplicación real de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación desarrollada a su amparo*. Página 124. Consultado el 3 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/INFORME_JURIMETRO_2011.pdf

214. UNICEF (2012). *Estudio Jurimétrico. Evaluación de la aplicación real de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación desarrollada a su amparo*. Página 124. Consultado el 3 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/INFORME_JURIMETRO_2011.pdf

Dirección General de Migración (DGM), quienes deberán dar aviso a la Procuraduría General de la Nación[215].

Si son identificados NNA víctimas de ESC por otra institución estatal o por alguna ONG, estas están obligadas a dar aviso inmediato al Ministerio Público o Policía Nacional Civil. Desafortunadamente, Guatemala no cuenta con ninguna unidad de protección de NNA dirigida específicamente a la atención de víctimas de ESC. Las unidades de protección o investigación existentes en su mayoría fueron creadas para trabajar contra la trata de personas o contra la violencia sexual, sin diferenciar por edad de la víctima.

La Policía Nacional Civil cuenta con el Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la Niñez y Adolescencia y delitos conexos, adscrito a la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil. Este es el responsable "de la investigación de los delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual, contra el pudor de las personas, conductas relacionadas con la trata de personas y conductas delictivas relacionadas con niñez y adolescencia, para comprobar la existencia del hecho criminal e individualizar a los responsables"[216].

Según información proporcionada por la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, hasta el mes de noviembre de 2013, el Departamento de Investigación de Delitos Sexuales, Trata de Personas, de la niñez y adolescencia y delitos conexos contaba con 55 elementos policiales asignados a dicho Departamento, ubicados únicamente en la sede central que da cobertura a toda la República[217]. Al respecto el Departamento de Estado de Estados Unidos en su Informe sobre la Trata de Personas 2013, califica de limitada la capacidad de investigación de la policía especializada anti-trata a nivel nacional, debido a la falta de recursos económicos asignados, personal y concienciación[218].

Al igual que la Policía Nacional Civil, existen otras instituciones del Estado que cuentan con unidades que se dedican a combatir y/o investigar la trata de personas, así como unidades de protección de la niñez; por ejemplo la PDH cuenta con Defensoría de la Niñez y Adolescencia, también cuenta con una Defensoría de las personas víctimas de trata[219], pero no existen unidades específicas para la protección de los NNA víctimas de la ESC o para la persecución penal del delito.

_____

215. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. *Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas*. Página 16. Consultado el 19 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/resource-centre/Governments/Guatemala_Protocolo_Interinstitucional_de_Atencion_31.pdf

216. Dirección General de la Policía Nacional Civil. Orden General No. 12-2009. *Organización y Designación de Funciones de la División Especializada en Investigación Criminal Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.* Consultado el 1 de noviembre de 2013. Disponible en: http://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/12-2009-DEIC.pdf

217. Información brindada por la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación. Obtenida el 1 de noviembre de 2013. Más información, así como posibles consultas en: http://openwolf.transparencia.gob.gt/solicitud_informacion/new

218. U.S. Department of State (2014). *Trafficking in Persons Report* Guatemala. Página 189. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.state.gov/documents/organization/226846.pdf

Traducción al español: http://photos.state.gov/libraries/guatemala/788/pdfs/Tipguate2014.pdf

219. Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. *Defensoría de las Personas Víctimas de Trata*. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-las-personas-v%C3%ADctimas-de-trata.html;Por Acuerdo de Secretaría General 113-2013, de 27 de noviembre de 2013, fue creada la Defensoría para sustituir a la Unidad de Prevención de la Trata de Personas. Ver en: http://osarguatemala.org/sites/all/docs%20e%20investigaciones/Informe%20de%20Trata%20de%20Personas.pdf

Si bien Guatemala cuenta con un Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas, la implementación deficiente del mismo impide la correcta identificación de las víctimas. Tal como señala la UNODC, es necesario que los Estados adopten medidas que permitan cerciorarse que los NNA víctimas de trata no sean objeto de procedimientos o de acciones penales por delitos relacionados con su situación como tales[220]. Sin embargo, Guatemala no cuenta con ninguna estipulación legal sobre dicho particular. La legislación guatemalteca no estipula expresamente la exención de la responsabilidad penal de los menores de 18 años por los delitos cometidos durante o como consecuencia de la situación de víctimas de trata.

Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes

La legislación guatemalteca establece que las acciones que se adopten en relación con NNA deben estar regidas por el Interés Superior del Niño y, si estos han sido vulnerados en sus derechos, se debe garantizar "su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados"[221]. Partiendo de este principio, el Estado de Guatemala tiene la obligación de ejecutar las acciones necesarias para la satisfacción del bienestar de los NNA.

Dentro de los derechos de las víctimas reconocidos por la Ley CVSETP, se destaca la recuperación física, psicológica y social, siendo deber del Estado proveer los servicios necesarios para asegurarla[222]. De acuerdo a la Red contra la Trata[223], la institución que presta servicios de atención y asistencia a víctimas de trata en Guatemala es la Secretaría de Bienestar Social. La duración del período en que el NNA debe estar bajo el cuidado de dicha institución depende de lo establecido por autoridad competente. La Secretaría de Bienestar Social cuenta con el programa Hogares Temporales de Protección y Abrigo que se ejecuta en tres sedes, en las cuales se atiende a NNA de diversos perfiles y necesidades. También cuenta con el programa dirigido a la población NNA migrante por medio del cual se persigue la repatriación digna, ágil, segura y ordenada de NNA[224].

Los programas de asistencia brindados por la Secretaría de Bienestar Social han sido objeto de constantes críticas por parte de diferentes ONGs. Un informe sobre la situación de trata de personas en Guatemala, presentado por la Procuraduría de Derechos Humanos afirma que el

_____

220. UNODC (2010). *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal*. Página 266. Consultado el 18 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf

221. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto No. 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 2 inciso d. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

222. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto Nº 9-2009, 16 de marzo de 2009. Artículo 11. Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

223. Red Contra la Trata de Personas Guatemala. *Instituciones que brindan servicios de atención*. Consultado el 11 de octubre de 2013. Disponible en: http://redcontralatrataguatemala.org/inicio/index.php?option=com_content&view=article&id=46&Itemid=61

224. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. *Ejes de Protección*. Consultado el 26 de julio de 2013. Disponible en: http://www.sbs.gob.gt/proteccion.html

año 2012 se produjo un retroceso en la asistencia, atención y protección a las víctimas de trata de personas ya que se cerraron espacios para la prestación de dichos servicios[225]. Esto sucedió a pesar de que en el Protocolo de Palermo se reconoce la necesidad de implementación de mecanismos especializados de asistencia y protección a las víctimas de trata y la importancia de proporcionar dicha atención acorde a las necesidades de las víctimas, en especial de los NNA[226]. La Procuraduría de Derechos Humanos afirma que, durante el 2012, en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, se suprimió la atención especializada e individualizada a las víctimas de trata, agrupando a las mismas con albergados de diferentes antecedentes y necesidades. El mencionado informe critica la pobre actuación del Estado en el tema de asistencia a víctimas y reconoce que ante las falencias estatales, son las organizaciones no gubernamentales – en su mayor parte – aquellas que brindan asistencia a víctimas. Afirma, además, que pese a la existencia del Protocolo Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, éste no se oficializó ni se implementó durante el 2012, teniendo como consecuencia que un gran número de víctimas no haya recibido ninguna atención especial ni individualizada[227].

La delicada situación que viven diversos NNA en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción también fue denunciada en el mes de agosto de 2013 por las Organizaciones CIPRODENI, UDEFEGUA y Fundación Sobrevivientes. Estas denuncian que algunas niñas y adolescentes de dicho hogar han manifestado su malestar, en más de una ocasión, por constantes maltrato físico y psicológico, derivando en el abandono del proceso de atención por parte de niñas y adolescentes. Las víctimas fueron posteriormente ubicadas. Con todo, las autoridades encargadas de su resguardo solicitaron medidas de privación de libertad, totalmente contrarias al proceso de asistencia que el Estado está obligado a brindar a los NNA víctimas de trata, violando sus derechos humanos gravemente[228].

La Procuraduría General de la Nación (PGN) es otra de las instituciones que tiene participación activa en la protección y asistencia de los NNA. Si bien no presta servicios directamente, acompaña al niño/a durante todo el proceso de asistencia y debe velar por los intereses del mismo en los procesos judiciales, representando legalmente a quienes no tengan representación, dirigiendo la investigación, presentando denuncias, emitiendo opinión jurídica[229]. Críticas a la participación de la PGN en procesos judiciales en los cuales NNA han sido víctimas de violencia o explotación sexual, surgieron de parte de representantes del Refugio de la Niñez en una

_____

225. Procuraduría de los Derechos Humanos (2012). Unidad para la Prevención de Trata de Personas. *Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012*. Página 13. Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Documentos/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf

226. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Articulo 6. Consultado el 19 de julio de 2013. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf

227. Procuraduría de los Derechos Humanos (2012). Unidad para la Prevención de Trata de Personas. *Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012*. Páginas 13 y 14. Consultado el 30 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Documentos/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf

228. El Refugio de la Niñez. *Mala Atención a la Niñez y Adolescencia*. Consultado el 27 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.refugiodelaninez.org.gt/

229. Procuraduría de la niñez y adolescencia. Consultado el 27 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.pgn.gob.gt/acerca-de-procuraduria-general-de-la-nacion/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/

entrevista realizada en noviembre de 2013. Estos mencionan que, por razones de escaso personal, en varias ocasiones los representantes de la PGN no se presentaron a la celebración de audiencias, por lo que el juez debió señalar nueva fecha, prolongándose así los plazos procesales, los que deberían ser, atendiendo a los intereses del NNA, lo más breves posibles.

El Refugio de la Niñez a trabaja a través de distintos programas:

- Programa Lazos de Amor, dirigido a NNA víctimas de violencia sexual
- Programa Prevención y Atención Psicosocial, el cual se divide en tres:
  - Prevención: con cobertura en 90 comunidades en los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz e Izabal, desarrollando talleres dirigidos a más de 12.000 NNA
  - Atención Psicosocial: un programa no residencial que brinda atención psicológica y social a niñas y adolescentes víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, explotación y trata de personas, con cobertura en los departamentos de Alta y Baja Verapaz
  - Abrigo temporal: que brinda albergue residencial a adolescentes comprendidas entre 12 a 17 años de edad referidas por el sistema de protección jurídico y social
- Programa Amor sin Fronteras: brinda abrigo y protección especializada a niñas y adolescentes víctimas y sobrevivientes de explotación y trata de personas, con una cobertura limitada de 26 niñas y adolescentes que reciben atención integral a cargo de un equipo interdisciplinario[230].

En entrevista realizada en noviembre de 2013, la Licenciada Mónica Mayorga, abogada del programa Amor sin Fronteras del Refugio de la Niñez, comentó que a los albergues de la institución son remitidas niñas víctimas de violencia sexual y trata y explotación sexual por orden judicial ya que son de los pocos albergues creados específicamente para este propósito. Dentro de estos albergues se realizan estudios psicosociales que son presentados como medios de prueba dentro de los procesos judiciales. Después de la asistencia inmediata, el Refugio de la Niñez procura un proceso de reintegración social dentro del cual las víctimas continúan sus estudios y aprenden un oficio. Concluido dicho proceso mantienen terapias psicológicas con la víctima. Dentro de las principales dificultades mencionadas por la Licenciada Mayorga se encuentra la poca coordinación que se da, dentro de los procesos judiciales, entre el Ministerio Público, la PGN y las organizaciones no gubernamentales.

La organización no gubernamental La Alianza es otra de las instituciones que brinda asistencia en Guatemala. Desarrolla programas para la recuperación y reintegración de niñas y adolescentes víctimas de trata comprendidas entre los 13 y los 17 años, además de dar seguimiento al enjuiciamiento de los tratantes y garantizar que los derechos de las víctimas sean plenamente respetados[231]. Es importante destacar que al igual que La Alianza, el Refugio

230. El Refugio de la Niñez. *Programas*. Consultado el 27 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.refugiodelaninez.org.gt/

231. La Alianza. *Protección y Abrigo*. Consultado el 27 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.la-alianza.org.gt/programas/

de la Niñez realiza la labor de acompañamiento y seguimiento durante los procesos judiciales en los cuales NNA son víctimas del delito de trata de personas, bajo la figura de querellante adhesivo, es decir un tercero interesado que interviene en el proceso. En estos casos, la intervención de las organizaciones no gubernamentales tiene relación con la necesidad de salvaguardar los intereses de los NNA y muchas veces suplir las carencias de la PGN, encargada de la representación de los menores de 18 años. Tanto La Alianza como el Refugio de la Niñez centran su atención únicamente en niñas y adolescentes mujeres, ninguna lo hace en varones. La protección y asistencia a los NNA víctimas de ESC no se limita a la recepción de estos en hogares de acogida o albergues. De acuerdo con la Ley PINA, los NNA cuyos derechos han sido violados o amenazados poseen garantías procesales específicas, entre las que destaca el derecho a evitar su victimización secundaria al no tener que enfrentar a su agresor en cualquier etapa del proceso[232]. Para cumplir con dicha garantía procesal el Proyecto de Justicia para la Adolescencia y la Niñez del OJ y UNICEF inauguró en 2009 una Cámara Gesell construida para recibir testimonios de víctimas, especialmente NNA o mujeres víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar[233]. Sin embargo no fue utilizada hasta el 2013, en que entró en vigencia un instructivo creado por el Acuerdo 16-2013[234] de la Corte Suprema de Justicia, el cual regula el uso y funcionamiento de las declaraciones en Cámaras Gesell[235].

La CSJ emitió el "Instructivo para el uso y funcionamiento de la Cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos" con la finalidad de evitar su victimización secundaria[236]. De acuerdo con dicho instructivo, la recepción de la declaración de los NNA debe realizarse una sola vez y para las consiguientes etapas procesales, se utilizará la grabación de video y audio para escuchar sus testimonios, conservando el derecho que la víctima posee de ampliarlo si así lo considera[237]. La declaración podrá ser recibida como anticipo de prueba y, de igual forma, durante el desarrollo de la misma, el Juez debe velar porque se eviten preguntas que conduzcan a la victimización secundaria[238].

---

232. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 116 inciso k). Consultado el 11 de julio de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

233. OJ inaugural sistema para que testigos reconozcan a sospechosos. *DeGuate.com*, 6 de octubre de 2009. Consultado el 17 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.deguate.com.gt/artman/publish/noticias-guatemala/oj-inaugura-sistema-para-que-testigos-reconozcan-a-sospechosos.shtml#.UmTnN_mVPfI

234. Dan a conocer instructivo para usar la cámara Gesell. *Siglo 21*, 16 de mayo de 2013. Consultado el 27 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.s21.com.gt/node/302667

235. República de Guatemala. Organismo Judicial. DCA Acuerdos CSJ. *Acuerdo 16-2013*. Consultado el 27 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18:dca-acuerdos-csj&Itemid=289&limitstart=20

236. Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 16-2013. *Instructivo para el uso y funcionamiento de la cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos*. Artículo 1. Consultado el 8 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18&Itemid=289&limitstart=20#sthash.7DjeCxnz.dpbs

237. Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 16-2013. *Instructivo para el uso y funcionamiento de la cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos*. Artículo 4. Consultado el 8 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18&Itemid=289&limitstart=20#sthash.7DjeCxnz.dpbs

238. Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 16-2013. *Instructivo para el uso y funcionamiento de la cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos*. Artículo 5. Consultado el 8 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18&Itemid=289&limitstart=20#sthash.7DjeCxnz.dpbs

Para lograr un mejor entendimiento sobre el procedimiento a seguir en las declaraciones de NNA víctimas llevadas a cabo en Cámara Gesell, mediante el Acuerdo 16-2013 también se aprobó el Protocolo para recibir declaraciones de NNA víctimas y/o testigos, en el cual se explica la función de cada uno de los partícipes en tal diligencia. En dicho Protocolo también se especifican las condiciones psicosociales que deben observarse para recibir declaraciones de NNA: respetar los horarios de descanso, comidas y otras condiciones de cuidado del NNA; procurar el acceso a medicamentos y otros equipos médicos según prescripción médica del NNA; asegurar que siempre intervenga un psicólogo facilitador de la entrevista; respetar cultura y etnicidad del NNA, entre otras[239]. La aprobación del Instructivo para el uso y funcionamiento de la Cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos, y del Protocolo para recibir declaraciones de NNA víctimas y/o testigos, son grandes avances para el Estado de Guatemala en la construcción de procesos judiciales sensibles, en los cuales se evite a toda costa la victimización secundaria de NNA[240]. Dichas medidas se implementarán de forma gradual, según lo establecido por el propio acuerdo. Sin embargo, es necesario insistir en que dicha implementación sea efectiva en toda la República. El Ministerio Público también cuenta con distintas Cámaras Gesell creadas para la declaración de NNA que son utilizadas en los procesos de atención primaria a víctimas de abuso sexual bajo los principios de Interés Superior del Niño, no revictimización, así como la minimización del impacto judicial[241].

En definitiva, el Estado guatemalteco debe aún mejorar los mecanismos que aseguren adecuada identificación de las víctimas de trata, así como de los servicios de asistencia especializada en toda la República, ya que, ante la falta de centros estatales, organizaciones no gubernamentales han asumido su corresponsabilidad en la atención integral de las víctimas. "Distintas ONGs mantienen una posición crítica hacia el gobierno guatemalteco y su capacidad para identificar víctimas de trata, particularmente entre los migrantes detenidos"[242].

La Relatora Najat Maalla M'jid, en su visita a Guatemala, fue testigo de la falta de centros asistenciales adecuados para NNA víctimas de trata, falencia que resaltó en su informe al asegurar que en el Hogar Virgen de la Asunción, administrado por la Secretaría de Bienestar Social, había 701 niños y niñas remitidos por los juzgados. Aseguró que el elevado número de niños de diversos perfiles, (víctimas de abusos sexuales, casos de abandono, casos de conflicto con la ley y víctimas de trata) "impide la atención asistencial y cuidados eficaces especializados"[243].

_____

239. Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 16-2013. *Protocolo para recibir declaraciones de NNA víctimas y/o testigos*. Directriz 5.3. Consultado el 8 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18&Itemid=289&limitstart=20#sthash.7DjeCxnz.dpbs

240. MP instala cámara Gesell para proteger a menores. *El Periódico*, 4 de octubre de 2009. Consultado el 8 de octubre de 2013. Disponible en: http://arteycultura.serveftp.com/antip/files/CamaraGesell-6.pdf

241. UNICEF. *Ministerio Público de Guatemala.* Presentación. Consultado el 26 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/lac/GUATEMALA_Ministerio_Publico(1).pdf

242. U.S. Department of State (2013). *Trafficking in Persons Report* Guatemala. Disponible en: http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2013/215472.htm

243. Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Página 17. Consultado el 30 de julio de 2013. Disponible en:http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

Capacitación Para Agentes Encargados de la Implementación de La Ley

Tal como ya se ha mencionado en el capítulo relativo a las acciones de prevención y formación, se han llevado a cabo distintas capacitaciones gracias a diversos esfuerzos de organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales que han trabajado en conjunto con diversos operadores de justicia. Sin embargo, éstas, en su mayoría se centran en la trata de personas, siendo escasas las capacitaciones a operadores de justicia que abarquen específicamente los otros delitos relacionados con la explotación sexual.

Por encargo de Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania, el Proyecto Sectorial de la Organización GIZ "Protección de menores contra la explotación sexual" realizó un proceso de capacitación de la Policía Nacional Civil de Guatemala a través de ECPAT Guatemala que tuvo por objeto sensibilizar y formar a 500 policías. De igual forma, con ánimo de ayudar al fortalecimiento institucional del Ministerio Público, se capacitó a fiscales y auxiliares fiscales, y se elaboró un manual de procedimientos investigativos y de aplicación de ley en casos ESCNNA. Durante el 2007 – año en que fueron llevadas a cabo las capacitaciones – un total de 350 fiscales y auxiliares fiscales participaron en ellas[244].

La Agencia para el Control de Migración y Aduanas (ICE) de los Estados Unidos impartió durante el mes de agosto de 2013, a través de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), el Curso sobre Trata de Personas y Explotación Infantil a aplicadores de la Ley provenientes de Guatemala, México, República Dominicana y El Salvador. Durante el desarrollo del curso se impartió información sobre las tendencias emergentes del delito cibernético asociadas con la trata de personas y la explotación de NNA.[245] ILEA afirma que desde su establecimiento en San Salvador en 2005, se han realizado más de 137 capacitaciones a jueces, fiscales, policías y personal de otras instituciones de países de América Latina en temas relacionados con el combate a la delincuencia y al narcotráfico[246].

Con recursos de la embajada de Alemania en Guatemala, la CICIG realizó capacitaciones dirigidas a la investigación y persecución penal del delito de trata de personas a cerca de ochenta funcionarios, entre Fiscales de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, Fiscalía de Delitos contra la Vida, Crimen Organizado y personal de la Policía Nacional Civil[247].

---

244. GIZ (2008). *Explotación sexual comercial de menores en Guatemala. Lecciones Aprendidas*. Protecciónde menores contra la explotación sexual. Consultado el 19 de septiembre de 2013. Disponible en: http://www.gender-in-german-development.net/files/images//es-explotacion-sexual-guatemala-2008[1].pdf

245. ILEA capacitó en temas de trata de personas y explotación infantil. *ILEA San Salvador*, 12 de agosto de 2013. Consultado el 30 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.ileass.org.sv/noticia.php?id=107

246. Policías y jueces latinoamericanos reciben capacitación en El Salvador. *20 minutos*, 12 de agosto de de 2013. Consultado el 30 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.20minutos.com.mx/noticia/b47598/policias-y-jueces-latinoamericanos-reciben-capacitacion-en-el-salvador/

247. Policías y jueces latinoamericanos reciben capacitación en El Salvador. *20 minutos*, 12 de agosto de 2013. Consultado el 30 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.20minutos.com.mx/noticia/b47598/policias-y-jueces-latinoamericanos-reciben-capacitacion-en-el-salvador/

Tanto la Procuraduría de Derechos Humanos, la Secretaría Violencia, Explotación y Trata de Personas, la Procuraduría General de la Nación, el Organismo Judicial y el MINGOB han realizado capacitaciones internas para la modernización y el mejor entendimiento de la trata de personas[248]. Sin embargo la ESCNNA siempre es abarcada en un segundo plano, pudiendo generar aspectos negativos en la apreciación de los funcionarios.

En diciembre de 2012, un grupo de 108 agentes de la PNC participaron en el diplomado de formación y especialización para la lucha contra delitos de violencia sexual y trata de personas, capacitación que fue posibilitada por el apoyo y la cooperación de la Embajada de Canadá y el financiamiento de la UNICEF[249].

Durante el mes de mayo de 2013 se dio inicio a una serie de talleres sobre Investigación Criminal en Delitos Sexuales y Trata de Personas impartido por la Policía de Investigaciones de Chile impartidos a más de 100 elementos policiales[250].

Tanto ECPAT Guatemala como la Unidad para la Prevención de Trata de Personas de la PDH, en entrevista a través de sus representantes, coinciden que las capacitaciones efectuadas en Guatemala son escasas y no se realizan de forma sistemática. También manifiestan la carencia de mecanismos de control sobre la calidad de las mismas así como su falta de continuidad.

_____

248. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2013). *Informe de Labores.* Página 14. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/documentos/informememoria2013web.pdf

249. Especializan a 108 agentes contra delitos de violencia sexual. *Agencia Guatemalteca de Noticias*, 15 de diciembre de 2012. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.agn.com.gt/index.php/component/k2/item/1516-especializan-a-108-agentes-contra-delitos-de-violencia-sexual

250. Imparten taller sobre Investigación Criminal en Delitos Sexuales y Trata de Personas. *Ministerio de Gobernación*, 20 de mayo de 2013. Consultado el 1 de noviembre de 2013. Disponible en: http://www.mingob.gob.gt.previewdns.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=3746:imparten-taller-sobre-investigacion-criminal-en-delitos-sexuales-y-trata-de-personas&Itemid=372

VI. PARTICIPACIÓN DE NNA

Tras la aprobación de la Política Nacional de la Juventud, Guatemala cuenta con un documento oficial que garantiza y respalda la participación de los jóvenes, así como el pleno ejercicio de sus derechos. Sin embargo, no incluye de manera explícita a los niños y niñas, pues la definición de juventud abarca de los 13 a los 29 años. Por otra parte, la Política Integral de la Niñez también considera la participación como uno de sus principios rectores[251] y la incluye como parte de las estrategias fundamentales.

Así, como parte de la estrategia de Participación Social, la Política de Niñez y Adolescencia considera "promover espacios de consulta y participación de organizaciones de niñez y adolescencia en el monitoreo y evaluación de proyectos y programas de salud, educación, recreación, protección y desarrollo comunitario (…) especial apoyo deberá darse a los grupos de niñez y adolescencia que sufren de exclusión y marginalidad, para crear condiciones que les permitan participar"[252]. Desafortunadamente, más allá del diseño de la política, son pocas las medidas que esta adopta para la apertura de espacios de participación.

De acuerdo con UNICEF, se han abierto espacios de participación de los NNA especialmente a nivel local: en los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) a nivel comunitario y los Consejos Municipales de Desarrollo (COMUDES) a nivel municipal, creando "oficinas municipales de juventud y comisiones municipales de niños, niñas y adolescentes, para que puedan pronunciarse e influir en las cuestiones relacionadas a su propio desarrollo"[253]. Distintos organismos estatales han realizado esfuerzos enfocados a la apertura de espacios de participación de NNA aunque la mayoría de estos poseen más características de espacios informativos que de participación propiamente tal. La página web www.infantil.congreso.gob.gt creada por el Congreso de la República con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene como fin involucrar a los NNA en las actividades legislativas[254], aún así no es un espacio de participación puro.

---

251. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud (2004). *Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia*. Página 20. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf

252. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud (2004). *Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia*. Página 28. Consultado el 26 de septiembre de 2014. Disponible en: www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf

253. UNICEF Guatemala. *Adolescencia*. Consultado el 30 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/adolescencia.html

254. Congreso de la Republica de Guatemala. *Sitio para Niños y Jóvenes*. Disponible en: http://www.infantil.congreso.gob.gt/

A nivel municipal fue creado el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, como "una organización representativa y protagónica de niñez y adolescencia que promueve y permite la participación cívico ciudadana de niños, niñas y adolescentes a favor del respeto de sus derechos desde el ámbito municipal"[255]. El Centro Ecuménico de Integración Pastoral (CEIPA) en el departamento de Quetzaltenango ha realizado distintos programas en torno a la niñez encaminados al cumplimiento de los derechos de NNA. Desde 2002, como parte de esos programas se promovió la conformación de Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia, logrando conformación de Consejos en 15 municipios de los departamentos de Quetzaltenango, Retalhuleu y Totonicapán. El principal objetivo de los Consejos es "la formación de nuevos actores sociales que incidan por el respeto a los derechos de [NNA] y contribuyan en la implementación de políticas públicas a favor de este sector." Las funciones del Consejo comprenden la promoción de los deberes y derechos de NNA; participación en procesos formativos; promover y ejecutar actividades especificas para la niñez y adolescencia; presentar denuncias sobre violaciones de los derechos de los NNA[256].

La asociación IDEI que trabaja con distintos sectores de la población del país, a través de diversos proyectos de salud, educación y derechos humanos, creó el Parlamento Guatemalteco para la Niñez y Adolescencia, como un espacio de participación para los NNA[257]. El Parlamento según lo definen sus propios miembros "es un espacio de participación donde todos los niños, niñas y adolescentes Xincas, Mayas, no Mayas y Garífunas de Guatemala, con el apoyo de algunos adultos, puedan compartir ideas, experiencias formas de trabajo, culturas, conocimientos, realidades y problemáticas, para proponer a las autoridades nacionales, Departamentales, Municipales y locales, soluciones apropiadas a través de la exigencia de [los] Derechos"[258]. El Parlamento tiene diferentes comisiones que trabajan en diversos ejes, educación, VIH, salud, Explotación Infantil.

Por su parte, ECPAT Guatemala ha sido parte del Programa de Participación Juvenil Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, desarrollado por ECPAT International. Tal como menciona uno de los jóvenes mentores del mismo: "Este proyecto ayuda a muchos niños y jóvenes en riesgo para que sean conscientes de cómo protegerse a sí mismos y encontrar su camino en la vida"[259]. Participando en el III Congreso Mundial contra la ESCNNA, los jóvenes del proyecto han realizado diversas acciones de prevención de la ESCNNA, promoviendo también la participación de otros niños, niñas y adolescentes en el frentamiento de esta problemática, incluyendo a sobrevivientes de la misma.

_____

255. CEIPA. *Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia.* Consultado el 23 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.ceipa-ac.org/consejosmunicipales.php#

256. CEIPA. *Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia.* Consultado el 23 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.ceipa-ac.org/consejosmunicipales.php#

257. Asociación I.D.E.I. *Parlamento Guatemalteco para la Niñez y Adolescencia*. Consultado el 10 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.asociacionidei.org/spanish/index.php?option=com_content&view=article&id=67&lang=en&showall=1

258. Concepto establecido gracias al consenso de 300 niñas y niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAYJ) representantes de la Coalición de Movimientos Infantos Juveniles reunida en la ciudad de Guatemala el 25 y 26 de septiembre del 2003. Parlamento Guatemalteco para la Niñez y Adolescencia. ¿Qué es el parlamento de la niñez y la adolescencia?. Consultado el 9 de octubre de 2013. Disponible en: http://www.parlamentoninez.org/spanish//index.php?option=com_content&task=view&id=1&Itemid=5

259. ECPAT Guatemala. *PP Global. Programa de Participación Juvenil Mundial contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. Brochure informativo. Consultado el 28 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.ecpat.net/sites/default/files/global_ypp_brochure_spa.pdf

VII. RECOMENDACIONES

Plan de Acción Nacional

- Es necesario que se efectúe una evaluación de los múltiples Planes de Acción y Políticas Públicas que tienen por objeto la protección de NNA o que contienen disposiciones relativas a ésta con el objetivo de determinar la aplicación real y efectividad de los mismos.

- Si bien es cierto no se cuenta con un Plan de Acción específico contra la ESCNNA se debe velar por la inclusión de disposiciones contra la ESCNNA dentro de los Planes de Acción existentes.

Coordinación y Cooperación

- El Estado de Guatemala debe garantizar suficientes recursos, tanto económicos como humanos, que permitan el óptimo desempeño de las distintas unidades o instituciones que se dedican a la protección y prevención de los NNA frente a la ESC.

- Las instituciones encargadas de la protección de la niñez y adolescencia requieren de una coordinación y complementariedad que no siempre existe, por lo que es necesario realizar una evaluación de las funciones, así como de la efectividad de las instituciones en dicho sistema.

- Es necesaria la implementación del Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas, así como su constante evaluación.

- Es necesario que se continúen celebrando convenios de cooperación tanto a nivel nacional como internacional, programas, proyectos o iniciativas dirigidas a la prevención y persecución del delito y la protección de las víctimas de ESC.

- Es necesaria la descentralización de los servicios dirigidos a la protección de NNA frente a la ESC. Tanto la PNC, MP, OJ y PGN, entre otros, deben estar presentes en cada departamento del país, por medio de sus unidades especializadas, con suficiente personal y recursos económicos.

Prevención

- La falta de estudios adecuados que permitan comprender las distintas manifestaciones de la ESCNNA permite la invisibilización del delito, contribuyendo a la vulnerabilidad de los NNA. Es necesaria la realización de dichos estudios ante la poca información que tiene el Estado al respecto.
- Es necesaria la creación de campañas de concienciación y sensibilización masivas a nivel estatal que consideren las distintas manifestaciones de ESCNNA como eje central, permitiendo, de esta forma, empoderar a la población tanto urbana como rural para hacer frente a la ESCNNA.
- Se debe crear una base de datos unificada sobre los distintos casos de ESCNNA detectados, judicializados y penalizados, así como del número de víctimas identificadas que permita obtener un panorama claro sobre las distintas manifestaciones de ESCNNA.
- Es de suma importancia incluir, dentro del pensum de estudios a nivel escolar, temas relacionados sobre la ESCNNA y los distintos mecanismos de protección con que cuentan los NNA frente a ésta.
- Diseñar programas de prevención específicos para el combate de las distintas manifestaciones de ESCNNA evitando que las mismas se subsuman en el delito de trata de personas u otros tipos de violencia infantil.
- Es necesario que se diseñen e implementen programas de prevención dirigidos específicamente a los grupos más vulnerables: NNA que en situación de pobreza, pobreza extrema, situación de calle, comunidades indígenas y zonas fronterizas.
- Es de suma importancia que el Estado de Guatemala refuerce su intervención con programas sociales en aquellos municipios con mayores índices de pobreza, tanto en la zona rural como urbana.
- El Estado de Guatemala debe garantizar el acceso a las mismas oportunidades y recursos, a toda la población guatemalteca, tanto urbana como rural, tratando de eliminar la desigualdad imperante en el país.

Protección

- Fortalecer las instituciones encargadas de la investigación, persecución y judicialización de los delitos de ESCNNA, asegurando su capacitación constante, en materia de prevención, atención y protección de las víctimas.

- Reducir los elevados índices de impunidad registrados en los delitos de ESCNNA, reforzando la capacitación de agentes judiciales en la comprensión de la fenomenología de estos delitos.
- Mejorar los sistemas de denuncia sobre los delitos de ESCNNA, asegurando su fácil acceso en todos los sectores de la población.
- Ante los constantes señalamientos de corrupción dentro de distintas instituciones Estatales, se debe trabajar en la eliminación de la misma, en especial dentro del sector justicia guatemalteco.

Recuperación y Reinserción

- Implementar los procesos de identificación de víctimas de trata ya establecidos en especial a los NNA dentro de la población migrante y demás población vulnerable y asegurar que los mismos sean aplicados de igual forma a los NNA víctimas de todos los delitos de ESC.
- Asegurar que el conjunto de instituciones obligadas a prestar servicios de asistencia a víctimas de NNA cuenten con suficiente capacidad en cuanto a infraestructura y recursos tanto económicos como humanos, que garanticen el tratamiento integral de las víctimas, así como su efectiva reinserción en la sociedad, procurando la realización del proyecto de vida del NNA.
- Proveer servicios de asistencia especializados dirigidos a la atención de NNA víctimas de ESC y no solo a víctimas de trata, procurando la satisfacción de sus distintas necesidades.
- Implementar mecanismos de control y revisión sobre todas las instituciones tanto públicas como privadas que brindan atención a NNA víctimas de ESC, con el objetivo de asegurar el óptimo funcionamiento de estas.

Participación Infantil y Juvenil

- Fortalecer la participación sistemática de los NNA dentro de las políticas y programas que les afectan creando mecanismos que aseguren la misma.
- Apoyar la participación de los NNA en la toma de decisiones sobre las distintas políticas que les puedan afectar, tanto a nivel local, rural y urbano; como a nivel nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Gubernativo Número 196-2009. *Política Nacional de Desarrollo Rural Integral*. Consultado el 16 de agosto, 2013. Disponible en: http://issuu.com/comunicasocialsaa/docs/ac_196-2009_pndri

Associació d'Amistat amb el Poble de Guatemala. *Guatemala a grandes trazos*. Consultado el 17 de julio, 2013. Disponible en: http://www.aapguatemala.org/05_brigades/descarregues/dossier1_historia.pdf

Asociación I.D.E.I. *Parlamento Guatemalteco para la Niñez y Adolescencia*. Consultado el 10 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.asociacionidei.org/spanish/index.php?option=com_content&view=article&id=67&lang=en&showall=1

Baja la tasa de desempleo en Guatemala, área metropolitana reportó más puestos formales. *Unión Latinoamericana de Agencia de Noticias*, 3 de abril de 2014. Disponible en: http://agenciasulan.org/2014/04/baja-la-tasa-de-desempleo-en-guatemala-area-metropolitana-reporto-mas-puestos-formales/

Banco Interamericano del Desarrollo (2012). *Intervenciones y Opciones de Políticas para Combatir la Desnutrición en Guatemala.* Disponible en: http://www.iadb.org/es/publicaciones/detalle,7101.html?id=39166#.UmnuOvmVPfI

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Corporación Financiera Internacional (2012, Agosto, 17). *Estrategia de alianza con el país para la república de Guatemala para el período AF 2013-2016*. Reporte NO. 69229-GT. Consultado el 18 de julio, 2013 Disponible en: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2012/10/24/000333038_20121024014221/Rendered/PDF/692290SPANSH0b0PS0Spanish0102212pdf.pdf

Banco Mundial (2009, Marzo, 18). Departamento América Central. Unidad de reducción de la Pobreza y Gestión Económica. *Evaluación de la Pobreza*. Disponible en: http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2009/07/09/000333038_20090709000311/Rendered/PDF/439200ESW0SPAN10Box338947B01PUBLIC1.pdf

Banco Mundial (2013). *Guatemala: en 44% de los municipios rurales, tres de cada cuatro personas viven en situación de pobreza*. Disponible en: http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2013/04/30/mapa-de-pobreza

Banco Mundial. *Guatemala, Usuarios de Internet como porcentaje de la población*. Disponible en: https://www.google.es/?gws_rd=ssl#q=guatemala+usuarios+de+internet

Capturan a hijo de magistrado de la CSJ por trata de personas. *Prensa Libre*, 17 de julio de 2007. Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Capturan-magistrado-CSJ-trata-personas_0_957504334.htm

CEH. *Guatemala: Memoria del silencio. Tzínil Na´Tab´Al*. Consultado el 26 de septiembre, 2014.

https://web.archive.org/web/20130506054141/http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/mandato/m4.html

CEIPA. *Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia.* Consultado el 23 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.ceipa-ac.org/consejosmunicipales.php#

CICIG (2010, Marzo, 3). *Recomendación de Reformas Legales. Trata de personas*. Consultado el 25 de septiembre, 2013. Disponible en: http://cicig.org/uploads/documents/reforma_institucional/REFOR-INST_DOC15_20111125_ES.pdf

CICIG. *Sexto informe de labores de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (Período septiembre 2012– agosto 2013).* Disponible en: http://cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=427&cntnt01returnid=511

Código Civil. Decreto-Ley No. 106. Consultado el 2 de octubre, 2013. Disponible en: http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2011/codigo.pdf

Código Penal. Decreto No. 17-73. Consultado el 8 de julio, 2013. Disponible en: http://www.onsec.gob.gt/descargas/DigestoMarzo2013/11%20CODIGO%20PENAL.pdf

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. *Sobre CICIG.* Consultado el 2 de septiembre, 2013. Disponible en: http://cicig.org/index.php?page=sobre

Comité de los Derechos del Niño. *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del Artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Observaciones finales: Guatemala*, 6 de julio de 2007. Disponible en: http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsrHPiif0%2f1kumQo%2bD50%2f9nbdWAPXVcRhzfu%2bPgfiwSEeVioZDLm1vpAqDGoEwIJsah6n%2b1OlnZ2XBrS33eaBFbn02%2f1NW5hfFgwMUSOQFskNtUSmzRsgAKZf9Uer%2fhSLQA%3d%3d

Comité de los Derechos del Niño. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Guatemala*, 25 de octubre de 2010. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/treaty/CD_Concl_Obs_2010/CRC/55th%20session/CRC-C-GTM-CO-3-4S.pdf

CONALFA. *Estadísticas.* Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.conalfa.edu.gt/desc/Esta_Situac_Pro_Alf.pdf

Congreso de la Republica de Guatemala. *Sitio para Niños y Jóvenes*. Disponible en: http://www.infantil.congreso.gob.gt/

Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Guatemala*, 31 de diciembre de 2012. Consultado el 26 de marzo, 2014 Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-8_sp.pdf

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (2012). Comisión de Seguridad Hemisférica. *Conclusiones de la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas.* Consultado el 15 de julio, 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dsp/documents/tip_peru/DOCUMENTOS_REUNIONES_TRATA/04_Conclusiones_3ra_ReuTrata_ESP.doc

Constitución Política de la República de Guatemala. Consultado el 12 de julio, 2013. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/np/informacionpublica/documentos/Constitucion%20Politica%20de%20la%20Republica%20de%20Guatemala.pdf

Convenio 182 de la OIT. Disponible en: http://white.oit.org.pe/ipec/alcencuentros/interior.php?notCodigo=1617

Coordinadora Interinstitucional De Promoción Por Los Derechos De La Niñez. Movimiento Social Por Los Derechos De La Niñez, Adolescencia Y Juventud En Guatemala. *Tercer Informe Alternativo que muestra la situación de la niñez y adolescencia del país, tomando como período los años 2004–2007*. Consultado el 4 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.crin.org/docs/libro.pdf

Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 16-2013. *Instructivo para el uso y funcionamiento de la cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos*. Consultado el 8 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18&Itemid=289&limitstart=20#sthash.7DjeCxnz.dpbs

Corte Suprema de Justicia. Acuerdo 16-2013. *Protocolo para recibir declaraciones de NNA víctimas y/o testigos*. Consultado el 8 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18&Itemid=289&limitstart=20#sthash.7DjeCxnz.dpbs

Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Acuerdo No. 42-2012. Consultado el 16 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2012/pdfs/acuerdos/A42-2012.pdf

Corte Suprema de Justicia de Guatemala. Acuerdo No. 43-2012. Consultado el 16 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/queesoj/estructuraoj/unidadesadministrativas/centroanalisisdocumentacionjudicial/cds/CDs%20leyes/2012/pdfs/acuerdos/A43-2012.pdf

Corte Suprema de Justicia de Guatemala. *Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal No. 42-2007*. Consultado el 2 de octubre, de 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2007/pdfs/normativa/N008%20Reglamento%20de%20juzgados.pdf

Crean comisión contra violencia sexual. *Siglo 21*, 24 de agosto de 2012. Consultado el 23 de julio, 2013. Disponible en: http://www.s21.com.gt/nacionales/2012/08/24/crean-comision-contra-violencia-sexual

Dan a conocer instructivo para usar la cámara Gesell. *Siglo 21*, 16 de mayo de 2013. Consultado el 27 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.s21.com.gt/node/302667

Decreto 12-2002 .Código Municipal. Consultado el 19 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2010/pdfs/decretos/D022-2010.pdf

Decreto 14-2002. Ley General de Descentralización. Consultado el 11 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyDescentralizacion.pdf

Decreto 28-2010. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Consultado el 12 de julio, 2013. Disponible en: http://www.ciprodeni.org/observatorio/material/alerta.pdf

Decreto 1-2012. Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República. Consultado el 12 de julio, 2013. Disponible en: http://www.preventionweb.net/files/27701_dc0012012ministeriodedesarrollosoci.pdf

Denuncian reclutamiento de niños para delinquir en Guatemala. *El Espectador*, 27 de septiembre de 2014. Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en:http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/articulo94848-denuncian-reclutamiento-de-ninos-delinquir-guatemala

Diario de Centro América (2012, 21 de septiembre). *El 70% de niñez en Guatemala ha vivido en violencia*. Disponible en: http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/4201-el-70-de-niñez-en-guatemala-ha-vivido-en-violencia.html

Dirección General de la Policía Nacional Civil. Orden General No. 12-2009. *Organización y Designación de Funciones de la División Especializada en Investigación Criminal Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.* Consultado el 1 de noviembre, 2013. Disponible en: http://pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2013/07/12-2009-DEIC.pdf

ECPAT Guatemala. *¿Quiénes somos?.* Consultado el 15 de diciembre, 2013. Disponible en: http://ecpatguatemala.org/inicio/quienes-somos-.html

ECPAT Guatemala (2010). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes Varones en Guatemala*. Un estudio exploratorio de ECPAT Guatemala en colaboración con ECPAT International. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Publications/Trafficking/Guatemala%20Reserach.pdf

ECPAT Guatemala (2013). *La trata de personas con fines de matrimonios forzados, explotación sexual comercial y explotación laboral en Huehuetenango, Quetzaltenango, Totonicapán y Quiché*. Disponible en: http://issuu.com/ecpatguatemala/docs/la_trata_de_personas_con_fines_de_m#embed

ECPAT Guatemala. *PP Global. Programa de Participación Juvenil Mundial contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. Brochure informativo. Consultado el 28 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.ecpat.net/sites/default/files/global_ypp_brochure_spa.pdf

ECPAT Guatemala. *Red Contra la Trata de Personas*. Consultado el 31 de julio, 2013. Disponible en: http://ecpatguatemala.org/inicio/tablet/que-hacemos.html

ECPAT Guatemala, UNICEF y Cooperazione Italiana (2012). *Sistematización de esfuerzos investigativos sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y trata de personas en Centro América*. Disponible en: http://www.unicef.org/republicadominicana/CENTROAMERICA_SISTEMATIZACION_ECPAT.pdf

El Refugio de la Niñez. ¿Quiénes somos? Consultado el 15 de diciembre, 2013. Disponible en: https://www.supportkind.org/es/quienes-somos/equipo-de-campo/60-about-us/guatemalan-child-return-and-reintegration-project/gcrrp-partners-spanish/680-asociacion-el-refugio-de-la-ninez

El Refugio de la Niñez. *Mala Atención a la Niñez y Adolescencia*. Consultado el 27 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.refugiodelaninez.org.gt/

El Refugio de la Niñez. *Programas*. Consultado el 27 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.refugiodelaninez.org.gt/

Empresas privadas y entidades Estatales firman Código de Conducta*. Procuraduría de los Derechos Humanos*, 14 noviembre 2013. Consultado el 5 de enero, 2014. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/noticias/noticias-destacadas/item/2937-empresas-privadas-y-entidades-estatales-firman-código-de-conducta.html#.Ut5VWBY45lA

Especializan a 108 agentes contra delitos de violencia sexual*. Agencia Guatemalteca de Noticias*, 15 de diciembre de 2012. Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.agn.com.gt/index.php/component/k2/item/1516-especializan-a-108-agentes-contra-delitos-de-violencia-sexual

Estiman que se han pactado más de 1 mil "matrimonios forzados". *Emisoras Unidas*, 10 de octubre de 2013. Consultado el 15 de octubre, 2013. Disponible en: http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/nacionales/estiman-que-se-han-pactado-mas-1-mil-matrimonios-forzados

Fuentes Destarac, M. *El Papel de la Corte de Constitucionalidad del Estado de Guatemala y la Justicia Transnacional*. Ponencia. Consultada el 25 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.cc.gob.gt/congreso/24%20de%20septiembre/Ponencia%20Lic.%20Mario%20Fuentes%20D..pdf

GIZ (2008). *Explotación sexual comercial de menores en Guatemala. Lecciones Aprendidas*. Protección de menores contra la explotación sexual. Consultado el 19 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.gender-in-german-development.net/files/images//es-explotacion-sexual-guatemala-2008[1].pdf

Gobierno de Guatemala. *Política Nacional de Juventud 2012-2020*. Consultado el 16 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/POLITICA%20DE%20JUVENTUD%202010%20CONJUVE-SEGEPLAN.pdf

Gobierno de Guatemala. Vicepresidencia de la República. Secretaría Contra la Violencia Sexual,Explotación y Trata de Personas. *Acuerdo de Cooperación*. Consultado el 30 de septiembre, 2013. Disponible en: https://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/?svet=_1&nota=279

Guatemala en riesgo de ser un destino turístico sexual. *Prensa Libre*, 28 de noviembre de 2012. Consultado el 10 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Guatemala-riesgo-destino-turistico-sexual_0_818918270.html

Guatemala: pandillas reclutan a niños de seis años. *Estrategia y negocios*, 2 de octubre de 2013. Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en:http://www.estrategiaynegocios.net/csp/mediapool/sites/EN/CentroAmericayMundo/CentroAmerica/Guatemala/GTSociedad/story.csp?cid=473011&sid=1422&fid=330

Guatemala registra alarmante cifra de niñas y adolescentes embarazadas*. Prensa Libre*, 26 de septiembre de 2013. Consultado el 16 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/embarazos-adolescentes-violaciones_0_1000100152.html

ILEA capacitó en temas de trata de personas y explotación infantil. *ILEA San Salvador*, 12 de agosto de 2013. Consultado el 30 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.ileass.org.sv/noticia.php?id=107

Imparten taller sobre Investigación Criminal en Delitos Sexuales y Trata de Personas*. Ministerio de Gobernación*, 20 de mayo de 2013. Consultado el 1 de noviembre, 2013. Disponible en: http://www.mingob.gob.gt.previewdns.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=3746:imparten-taller-sobre-investigacion-criminal-en-delitos-sexuales-y-trata-de-personas&Itemid=372

INE (2012) *Caracterización estadística de la República de Guatemala*. Consultado el 23 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/sistema uploads/2014/02/26/5eTCcFlHErnaNVeUmm3iabXHaKgXtw0C.pdf

INE (2013). *Mapas de pobreza Rural en Guatemala 2011 Resumen Ejecutivo*. Consultado el 3 de octubre, 2013. Disponible en: http://ca-bi.com/blackbox/wp-content/uploads/2013/04/ResumenEjecutivo.pdf

Informe del Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Adición, Visita a Guatemala: Comentarios del Estado sobre el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 1 de marzo de 2013. Página 6. Consultado el 30 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.54.Add.3_Spanish.pdf

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid. Misión a Guatemala. 21 de enero de 2013. Consultado el 30 de julio, 2013. Disponible en

http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf

La Alianza. *La Alianza.* Consultado el 15 de diciembre, 2013. Disponible en: http://www.la-alianza.org/index.php/component/content/article/1-contenido-principal/49-la-alianza

La Alianza Guatemala. *Memoria 2012-2013*. Consultado el 11 de enero, 2013. Disponible en: http://www.pensodromo.com/memoria/

La Alianza. *Protección y Abrigo*. Consultado el 27 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.la-alianza.org.gt/programas/

La migración por necesidad que se convierte en pesadilla. *La Hora*, 22 de mayo de 2013. Consultado el 10 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/reportajes-y-entrevistas/178082-la-migracion-por-necesidad-que-se-convierte-en-pesadilla-

La OIM colabora con docentes guatemaltecos para concienciar a los estudiantes sobre la trata de personas*. Organización Internacional para las Migraciones*, 24 de mayo de 2013. Consultado el 23 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/news-and-views/press-briefing-notes/pbn-2013/pbn-listing/guatemalan-teachers-to-raise-stu.html

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto No. 9-2009, de 16 de marzo de 2009. Consultado el 11 de julio, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/LeyContraViolenciaSexual_Explot_y_Trata.pdf

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Consultado el 11 de julio, 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/Ley_de_Proteccion_Integral_de_la_Ninez_y_Adolescencia_Guatemala.pdf

Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas vinculadas a la administración de Justicia Penal. Decreto No. 70-96. Consultado el 27 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm_mla_ley_prot_suje_proce_Decreto_70-96.pdf

Memorándum de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la protección de las Víctimas de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes. Guatemala, 2005. Consultado el 10 de septiembre, 2013. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Memorandum_de_Entendimiento_Guatemala_El_Salvador_Trata_de_Persona.pdf

Ministerio de Desarrollo Social*. Quiénes somos*. Consultado el 7 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.mides.gob.gt/quienes-somos

Ministerio de Relaciones Exteriores. Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos. *Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007- 2017.* Guatemala. Consultado el 15 de julio, 2013. Disponible en: http://violenciaytrata.savethechildren.es/docs/Docs/33/1.pdf

Movimiento social por los derechos de la niñez, adolescencia y juventud en Guatemala. Coordinadora interinstitucional de promoción por los derechos de la niñez*. Tercer Informe Alternativo que muestra la situación de la niñez y adolescencia del país 2004-2007.* Consultado el 16 de julio, 2013. Disponible en: http://www.crin.org/docs/libro.pdf

Movimiento sindical, indígena y campesino guatemalteco (2014). *Acuerdo Gubernativo No. 246-2007, por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Combate contra la Trata de Personas*. Consultado el 28 de septiembre, 2014. Disponible en: http://movimientosicg.org/documentos/descargas/category/5-mujer-e-igualdad-legislacion?download=50:creacion-de-la-comision-interinstitucional-de-combate-a-la-trata-de-personas

MP instala cámara Gesell para proteger a menores. El Periódico, 4 de octubre de 2009. Consultado el 8 de octubre, 2013. Disponible en: http://arteycultura.serveftp.com/antip/files/CamaraGesell-6.pdf

MTV Latin America, PADF, IDB, Cinepolis and other Partners Launch Anti-Human Trafficking Campaign. *Pan American Development Foundation*, 25 de julio de 2013. Consultado el 18 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.padf.org/news/entry/mtv-latin-america-padf-idb-cinepolis-and-other-partners-launch-anti-human-t

Niñas piden al Congreso elevar la edad mínima del matrimonio. *Prensa Libre.com*, 10 de octubre de 2013. Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/politica/ninas-Congreso-edad_del_matrimonio_0_1008499277.html

OIM y Guatemala firman acuerdo para fortalecer combate a trata de personas. *Lainformacion.com*, 21 de agosto de 2012. Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en: http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/crimen-organizado/oim-y-guatemala-firman-acuerdo-para-fortalecer-combate-a-trata-de-personas_E4owe8GR9ZdDDQwugfvhr6/

OIT. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT. *Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.* Consultado el 22 de julio, 2013. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=12432

OJ inaugural sistema para que testigos reconozcan a sospechosos. *DeGuate.com*, 6 de octubre de 2009. Consultado el 17 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.deguate.com.gt/artman/publish/noticias-guatemala/oj-inaugura-sistema-para-que-testigos-reconozcan-a-sospechosos.shtml#.UmTnN_mVPfI

Organización Internacional para las Migraciones (2013, Marzo, 8). *Concienciar sobre los peligros que conllevan la trata de personas y la migración irregular*. Consultado el 14 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/news-and-views/feature-stories/feature-story-listing/raising-awareness-of-the-dangers.html

Parlamento Guatemalteco para la Niñez y Adolescencia. *¿Qué es el parlamento de la niñez y la adolescencia?* Consultado el 9 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.parlamentoninez.org/spanish//index.php?option=com_content&task=view&id=1&Itemid=5

PDH (2013). *Informe de la Situación de la Trata de Personas 2013*. Disponible en: http://osarguatemala.org/sites/all/docs%20e%20investigaciones/Informe%20de%20Trata%20de%20Personas.pdf

Piden a familiares de migrantes guatemaltecos invertir en remesas. *Prensa Libre*, 14 de octubre de 2013. Consultado el 14 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/migrantes/Gobierno-Guatemala-Otto_Perez_Molina-inversion-migrantes-indocumentados_0_1010899160.html

Pierde validez Cédula de Vecindad, después de 82 años de vigencia. *Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia*, 1 de agosto de 2013. Consultado el 10 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/4829-pierde-validez-c%C3%A9dula-de-vecindad-despu%C3%A9s-de-82-a%C3%B1os-de-vigencia

PNUD (2013, Septiembre). Indicadores internacionales sobre desarrollo humano. *Guatemala, Perfil de País: Indicadores de Desarrollo Humano.* Consultado el 23 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.conalfa.edu.gt/desc/Esta_Situac_Pro_Alf.pdf

Policías y jueces latinoamericanos reciben capacitación en El Salvador. *20 minutos*, 12 de agosto de 2013. Consultado el 30 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.20minutos.com.mx/noticia/b47598/policias-y-jueces-latinoamericanos-reciben-capacitacion-en-el-salvador/

Por Q25 se consiguen tres discos de pornografía infantil guatemalteca. *La Hora*, 13 de febrero de 2012. Consultado el 28 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/reportajes-y-entrevistas/153040-por-q25-se-consiguen-tres-discos-de-pornografia-infantil-guatemalteca

Presentan campaña para prevenir la trata de personas en jóvenes de Centroamérica. *Trinchera de la Noticia*, 8 de mayo de 2013. Consultado el 25 de noviembre, 2013. Disponible en: http://www.trincheraonline.com/2013/05/08/presentan-campana-para-prevenir-la-trata-de-personas-en-jovenes-de-centroamerica/

Presentan denuncias por embarazos de menores. *La Hora*, 20 de diciembre de 2012. Consultado el 18 de julio, 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/170672-presentan-denuncias-por-embarazos-de-menores

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala. *Defensoría de las Personas Víctimas de Trata*. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/defensorias/de-las-personas-v%C3%ADctimas-de-trata.html

Procuraduría de Derechos Humanos (2012). *Informe a Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Sra. Najat Maalla M'jid (En ocasión de su visita a Guatemala)*. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/index.php/documentos/informes-especiales/viewdownload/29-informes-especiales/212-informe-a-la-relatora-especial-de-naciones-unidas-sobre-la-venta-de-ninos-la-prostitucion-infantil-y-la-utilizacion-de-ninos-en-la-pornografia.html

Procuraduría de los Derechos Humanos (2012). Unidad para la Prevención de Trata de Personas. *Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012*. Consultado el 30 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/archivos/descargas/Documentos/Informes%20Especiales/informe_de_trata.pdf

Procuraduría de la niñez y adolescencia. Consultado el 27 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.pgn.gob.gt/acerca-de-procuraduria-general-de-la-nacion/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia/

Profesor exhibía pornografía a menores y luego abusaba de ellos. *Prensa Libre*, 9 de julio de 2013. Consultado el 10 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Capturan-supuesto-director-escuela-pornografia_0_952704889.html

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Consultado el 19 de julio, 2013. Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf

Red Contra la Trata de Personas Guatemala. *Instituciones miembros de la Red.* Consultado el 30 de Septiembre, 2013. Disponible en: http://redcontralatrataguatemala.org/inicio/index.php?option=com_content&view=category&id=30&Itemid=30

Registro Nacional de las Personas. *Lanzamiento del Enrolamiento Móvil de DPI para Menores de Edad en Centros Educativos*. Consultado el 21 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.renap.gob.gt/lanzamiento-del-enrolamiento-movil-de-dpi-para-menores-de-edad-en-centros-educativos

República de Guatemala. Organismo Judicial. DCA Acuerdos CSJ. *Acuerdo 16-2013*. Consultado el 27 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.oj.gob.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=18:dca-acuerdos-csj&Itemid=289&limitstart=20

Save the Children Guatemala (2012, Junio, 7). *Fortalecimiento de Capacidades de las Instancias Gubernamentales y de la Sociedad civil para la protección integral de la niñez y la adolescencia con especial incidencia en trata y tráfico de niñas, niños y adolescentes.* Consultado el 16 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.savethechildren.es/proyecto.php?idproy=13

Save the Children (2012). *Violencia y trata de personas en Centroamérica. Oportunidades de intervención regional*. Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/543/Estudio_Regional_Violencia_y_Trata_2012.pdf

Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. *Boletín informativo para Empresas de Viaje y Turismo*. Consultado el 27 de septiembre, 2014. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/

Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2013). *Informe de Labores.* Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/documentos/informememoria2013web.pdf

Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2013). Plan estratégico, Plan Multianual y Plan Operativo. Disponible en: https://www.vicepresidencia.gob.gt/svet/documentos/POA%20SVET%202013.pdf

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia*. Ejes de Protección*. Consultado el 26 de julio, 2013. Disponible en: http://www.sbs.gob.gt/proteccion.html

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud (2004)*. Política Pública de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.* Consultado el 26 de septiembre, 2014. Disponible en: www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Ni%C3%B1ez%20y%20Adolescencia.pdf

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. *Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas*. Consultado el 19 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/resource-centre/Governments/Guatemala_Protocolo_Interinstitucional_de_Atencion_31.pdf

SEGEPLAN. *Informe Anual. Política de Desarrollo Social y Población 2010-2011*. Consultado el 26 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/PDSP/InfPD2011.pdf

Señalan que trabajo de la SVET es insuficiente. *Siglo 21*, 4 de abril de 2013. Consultado el 5 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.s21.com.gt/nacionales/2013/04/04/senalan-que-trabajo-svet-insuficiente

Sistema de Integración Centroamericana. *SICA en breve*. Consultado el 16 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.sica.int/sica/sica_breve.aspx?IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1

Sistema de Integración Centroamericana (2004, Diciembre). *XXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana SICA. Declaración Conjunta*. El Salvador. Consultado el 16 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.sica.int/busqueda/Reuniones%20Grupo%20de%20Autoridades.aspx?IDItem=1213&IDCat=9&Criterio=XXV%20Reuni%C3%B3n%20Ordinaria%20de%20Jefes%20de%20Estado%20y%20Gobierno%20de%20los%20Pa%C3%ADses%20del%20Sistema%20de%20la%20Integraci%C3%B3n%20Centroamericana%20&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1

Sistema de Integración Centroamericana (2006, Julio). *XXVIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana SICA*. Declaración de Panamá. Panamá. Consultado el 16 de septiembre, 2013. Disponible en:http://www.sica.int/busqueda/Reuniones%20Grupo%20de%2 Autoridadesaspx?IDItem=9774&IDCat=9&Criterio=XXVIII&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1

SVET: Solicitamos desde marzo estudiantes de Academia de PNC especializados en trata. *La Hora*, 16 de octubre de 2012. Consultado el 17 de septiembre, 2012. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/167095-svet-solicitamos-desde-marzo-estudiantes-de-academia-de-pnc-especializados-en-trata

Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (2008). *Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*. Párrafo 9. Disponible en: http://resources.ecpat.net/EI/Updates/SPWCIIIOutcome.pdf

Turismo en Guatemala crece 4,17 por ciento entre enero y julio de 2013. *Economia Terra.com*, 5 de septiembre de 2013. Disponible en: http://economia.terra.com.ar/turismo-en-guatemala-crece-417-entre-enero-y-julio-de-2013,1b38c661c5ab2410VgnCLD200000bbcceb0aRCRD.html

Tu Voz Contra la Trata. *Procuraduría de los Derechos Humanos*, 20 de septiembre de 2013. Consultado el 30 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.pdh.org.gt/multimedia/audios/producciones-radiales/item/2633-tu-voz-contra-la-trata-embajadores-de-causa.html

UNICEF, CIRMA, Cabrera Pérez Armiñan, M.L. y Rojas Hernández, A. *El matrimonio infantil y las uniones de hecho forzadas en adolescentes en Guatemala, 2011.* Página 6. Consultado el 10 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/Investigac_MatrimonioInfantilForzado%20CIRMA-UNICEF-2011.pdf

UNICEF y CIRMA (2011). *El matrimonio Infantil y las Uniones de Hecho forzadas en Adolescentes en Guatemala*. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/Investigac_MatrimonioInfantilForzado%20CIRMA-UNICEF-2011.pdf

UNICEF (2012). *¡Contamos¡ Análisis del Presupuesto General del Estado de Guatemala aprobado para 2013*. Enfocado en la niñez y adolescencia y en seguridad alimentaria y nutricional. Consultado el 15 de julio, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/2012/Contamos12%20Presupuesto2013.pdf

UNICEF (2011). *Estado Mundial de la Infancia 2011: La adolescencia, Una época de oportunidades*. Consultado el 23 de marzo, 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/sowc2011/pdfs/SOWC-2011-Main-Report_SP_02092011.pdf

UNICEF (2012). *Estudio Jurimétrico. Evaluación de la aplicación real de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación desarrollada a su amparo*. Página 124 Consultado el 3 de octubre, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/INFORME_JURIMETRO_2011.pdf

UNICEF Guatemala. *Adolescencia*. Consultado el 30 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/adolescencia.html

UNICEF (2010). *Guatemala, La Tormenta Perfecta. Impacto del cambio climático y la crisis económica en la niñez y la adolescencia.* Consultado el 7 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/La%20tormenta%20perfecta%20Guatemala.pdf

UNICEF (2013, Abril). *Mejorar la Nutrición Infantil. El imperativo para el progreso mundial que es posible lograr*.

UNICEF. *Ministerio Público de Guatemala.* Presentación. Consultado el 26 de septiembre, 2013. Disponible en: http://www.unicef.org/lac/GUATEMALA_Ministerio_Publico(1).pdf

UNICEF. *Panorama: Guatemala. Estadísticas*. Consultado el 23 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/guatemala_statistics.html

United Nations Development Programme. *Human Development Reports*. Consultado el 24 de septiembre del 2014. Disponible en: http://hdr.undp.org/en/content/table-2-human-development-index-trends-1980-2013

UNODC (2012). *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas*. Consultado el 15 de agosto, 2013. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf

UNODC (2010). *Manual sobre la lucha contra la trata de personas para profesionales de la justicia penal*. Página 266. Consultado el 18 de julio, 2013. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf

U.S. Department of State. *Trafficking in Persons Report 2013* Guatemala. Disponible en: http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2013/215472.htm

Van cinco capturas en casos de violaciones. *La Hora*, 23 de mayo de 2013. Consultado el 25 de julio, 2013. Disponible en: http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/178143-van-cinco-capturas-en-casos-de-violaciones

Violaciones en el país suben a tres mil 932 este año. *La Prensa Libre.com*, 29 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Violaciones-suben-mil_0_983301684.html

ECPAT International
328/1 Phayathai Road, Ratchathewi, Bangkok, 10400 , THAILAND

Tel: +662 215 3388, +662 611 0972, Fax: +662 215 8272
Email: info@ecpat.net | Website: www.ecpat.net